

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

**PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E
INTERNACIONALES RELACIONADOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA
DIRECTA VIGENTES EN CHILE Y EL SALVADOR: RESULTADOS DE SU
APLICACIÓN, PERÍODO 2000 – 2006**

PRESENTADO POR:

RINA YESSENIA LOZANO GALLEGOS LG02009
FLOR DE MARÍA RODRÍGUEZ LUNA RL02010

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, JUNIO DE 2008

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:
MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO:
ARQ. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO:
LIC. OSCAR NOÉ NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL:
LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ

FISCAL GENERAL:
DR. RENÉ MADECADEL PERLA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO:
DR. JOSÉ HUMBERTO MORALES

VICE-DECANO:
LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE

SECRETARIO:
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONES

DIRECTOR:
LIC. JORGE ALBERTO ARANDA

COORDINADOR DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:
LIC. EFRAÍN JOVEL REYES

DIRECTOR DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:
LIC. JORGE ALBERTO ARANDA

Dedicado a mi padre José Benigno Lozano (fallecido) porque, junto a mi madre, me transmitió sólidos valores y principios, enseñándome a ser constante y consecuente con los mismos; y porque esa herencia, así como su ejemplo, ha sido el principal referente en cada uno de mis proyectos.

Agradecimientos

A Dios principalmente, por permitirme concluir satisfactoriamente esta etapa; ya que sin su amor y bendición no me hubiesen alcanzado las fuerzas. Gracias a Él porque ha sido mi fortaleza, mi mejor refugio, mi mejor amigo y la fuente de donde proviene todo lo que tengo y necesito.

A mi madre, María Esperanza Gallegos, porque con su oración, confianza, dulzura y comprensión, siempre ha sido mi apoyo, mi bálsamo y mi mayor bendición.

A mis hermanos y hermanas, porque siempre creyeron en mí y no escatimaron esfuerzos para que no me faltase lo necesario; por el contrario, siempre que necesité su apoyo, fuese económico o emocional, estuvieron a mi lado.

A mis amigos y amigas, por sus constantes muestras de cariño y de fe hacia mi persona.

A nuestro asesor Lic. Jorge Alberto Aranda, por su cordialidad y por su persistente guía en la realización de este proyecto investigativo.

Y un agradecimiento muy especial a la Dra. Cecilia Segura de Dueñas, por su fe, por transmitirnos la certeza y confianza necesarias; y por sus aportes en la iniciación de este trabajo.

Rina Yessenia Lozano Gallegos

Agradecimientos

*Especialmente a Dios
por su amor, compañía y constantes oportunidades de ser mejor persona día a día*

*A mis padres
por ser esas personas tan admirables que a través de su constante comprensión, confianza y guía me
inspiraron a luchar y alcanzar tan anhelada meta*

*A mis hermanos Mauricio y Víctor, mis cuñadas y sobrinos
por la determinación y el valor que me han transmitido para continuar avanzando*

*A mi hermana Lourdes y a su familia
por ser una amiga incondicional, por ser esa mano que acompaña y tranquiliza*

*A mi Tía Gloria
por estar siempre ahí como una afable compañía de ánimo en el camino*

*A Silvia Gutiérrez
por su incondicional colaboración y sus incontables muestras de cariño y ayuda*

*A todos mis amigos
por su terminante apoyo y compañía en los momentos de desilusión y por regalarme siempre una sonrisa*

*A nuestro asesor Lic. Jorge Alberto Aranda
por su firme disposición y orientaciones para la elaboración de esta investigación*

*y un agradecimiento especial a la Dra. Cecilia Segura de Dueñas
por la confianza puesta en nosotras y por su estímulo para continuar creciendo intelectualmente así como
por sus aportes iniciales a esta investigación*

Flor de María Rodríguez Luna

La nueva comprensión del entorno económico ve la inversión extranjera directa como algo positivo, que no sólo representa transferencia de tecnología, sino que además contribuye a aumentar el empleo y la inversión doméstica al actuar como complemento del ahorro interno (...). La necesidad de atraer inversión internacional, así como la fuerte competencia entre los países, ha conducido al desarrollo de profundas reformas institucionales y legales, empleando diversos instrumentos jurídicos, que van desde la suscripción de acuerdos internacionales hasta la modificación de la legislación doméstica, con el objeto de brindar garantías plenas al inversionista, y en especial, mitigar sus temores ante la inestabilidad de las normas jurídicas y de las políticas económicas(...)

Roberto Mayorga, 1998

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	XIII
Capítulo I: Tendencias e importancia de la normativa internacional relacionada a la inversión extranjera directa: análisis de los principales instrumentos jurídicos	1
1.1 Breves consideraciones sobre inversión extranjera directa	2
1.2 Instrumentos Jurídicos Internacionales relacionados a la inversión extranjera	4
1.2.1 Relación entre comercio e inversiones en el marco de la OMC	6
1.2.2 El papel de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras	6
1.3 Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios	8
1.3.1 Principios y obligaciones del AGCS	10
1.3.2 Negociaciones sobre aspectos relativos al comercio e inversiones en la Declaración Ministerial de Doha (Qatar) 2001	14
1.3.3 Importancia de las negociaciones del AGCS	15
1.4 Acuerdo sobre Medidas de Inversiones Relacionadas con el Comercio (MIC)	16
1.4.1 Obligaciones adquiridas por la adhesión al MIC	18
1.5 Valoraciones jurídicas sobre los compromisos que se desprenden de los tratados de libre comercio entorno al tema de las inversiones	20
1.5.1 El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica (DR CAFTA) y su normativa sobre inversión	21
1.6 Tratados bilaterales de inversión y sus implicaciones legales en los ordenamientos jurídicos nacionales	25
1.6.1 Consecuencias y utilidad jurídica de los tratados bilaterales de inversión	26
1.6.2 Tratamiento de la inversión bajo la jurisdicción del estado receptor	28
1.6.3 Excepciones que contemplan los tratados bilaterales de inversión	29
1.6.4 Minimización del riesgo político como objetivo adyacente de los tratados bilaterales de inversión	30
Conclusión Capitular	31

Capítulo II:	
Consideraciones sobre seguridad jurídica, competitividad e impacto de la inversión extranjera directa en el crecimiento económico y bienestar social de Chile en los últimos años (2000-2007)	33
2.1 Seguridad jurídica para las inversiones en el Sistema Legal de Chile	37
✓ Capacidad de Gobierno	39
✓ Capacidad de producción normativa	39
✓ Capacidad de gestión o calidad del sistema judicial	40
2.1.1 Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos: elemento garante de seguridad jurídica para la promoción de la inversión y el crecimiento económico de Chile	43
2.1.1.1 Disposiciones sobre inversiones contenidas en el acuerdo	44
2.1.1.2 Impacto económico del intercambio comercial e inversión con la firma del Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos	46
2.2 Competitividad, libertad económica y estrategia de atracción de Inversiones de Chile	50
2.2.1 Elementos de la política chilena de atracción de inversiones	52
2.2.2 Plan Chile Compite: promoviendo la libre competencia en Chile	56
2.2.3 Plan Chile Invierte: Acelerando las inversiones en Chile	57
2.3 Estatuto legal de la inversión extranjera en Chile: legislación estratégica en la atracción de inversión extranjera directa	58
a) Constitución Política de la República de Chile	59
b) Estatuto de la Inversión Extranjera (Decreto de Ley N° 600, de 1973, modificada el 16 de diciembre de 1993)	60
c) Ley de Procedimiento de Expropiaciones, ley N° 2.183	61
d) Ley N°18.657 de Fondos de Inversión de Capital Extranjero	61
e) Compendio de normas de cambios internacionales del Banco Central de Chile	62
f) Ley de Plataforma de para la inversión extranjera en terceros países (Ley N° 19.840 del 23 de noviembre de 2002)	62
*Derechos y protección a la inversión extranjera dentro del marco normativo chileno	64
*Normas relativas a la entrada o aportes de la inversión extranjera y remesas de capital y utilidades de la misma	64
2.3.1 Régimen impositivo e incentivos a la inversión extranjera	66
Conclusión Capitular	68

Capítulo III:	
Inserción de El Salvador en la economía mundial: regulación nacional de la inversión extranjera directa y políticas públicas para la competitividad	70
3.1 La libertad económica en El Salvador: estado de libertad de inversión	72
3.1.1 Libertad de inversión y demás libertades económicas relacionadas a esta	72
3.1.2 Apertura de negocios o empresas en El Salvador	74
3.2 Implicaciones de la apertura comercial de El Salvador al mercado internacional	76
3.3 Políticas Nacionales y estímulos directos para alentar la presencia de inversión extranjera a nivel nacional	81
3.3.1 Estrategias de competitividad y crecimiento de El Salvador: Marco jurídico e institucional	82
3.3.2 El papel de la inversión en el desarrollo económico	85
3.4 Marco jurídico nacional sobre inversión extranjera directa	87
3.4.1 Entorno normativo salvadoreño relativo a la inversión extranjera directa	88
3.4.2 Limitaciones y derechos acreditados dentro de las leyes secundarias Salvadoreñas	89
3.4.2.1 limitantes a la inversión extranjera directa contenidas en la Ley General de Actividades Pesqueras	90
3.4.3 Incentivos y protección a la inversión extranjera directa Contemplados en la Ley de Inversión Extranjera	90
3.4.3.1 Beneficios específicos de la Ley de Inversiones	93
3.4.4 Ley de Reactivación de las exportaciones y Ley de Zonas Francas Industriales	94
3.5 Implicaciones del DR-CAFTA e intercambio comercial Chile – El Salvador	96
3.6 Inversión extranjera en El Salvador: el Sector Servicios como apuesta	99
Conclusión Capitular	103
Capítulo IV	
Aplicación de la Normativa sobre inversión extranjera directa en Chile y El Salvador: correlación de estrategias, balance de resultados y desafíos	104
4.1 Consideraciones sobre la legislación internacional en materia de inversiones vinculadas a la legislación nacional relativa a la inversión extranjera directa en Chile y El Salvador	105

4.2 Comparación económica entre Chile y El Salvador	108
4.2.1 Libertades económicas y relaciones con el resto del mundo	110
4.2.2 Inversión Extranjera Directa en Chile y El Salvador	112
4.3 Comportamiento de la inversión extranjera directa en ambas economías durante el período de estudio: servicios internacionales y turismo como sectores en auge	114
4.4 Ventajas y Desafíos pendientes en Chile como en El Salvador	121

Conclusión Capitular

CONCLUSIÓN

RECOMENDACIONES

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

AGCS	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
BCR	Banco Central de Reserva de El Salvador
CCS	Cámara de Comercio de Santiago
CIE	Comité de Inversiones Extranjeras
CONADEI	Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones
CORFO	Corporación de Fomento de la Producción
DCE	Dirección de Desarrollo Competitivo Empresarial
DL600	Decreto Ley 600, Estatuto de Inversión Extranjera de Chile
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica
FOGAIN	Fondo de Garantía para Inversiones
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
IED	Inversión Extranjera Directa
MICS	Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMGI	Organismo Multilateral de Garantías de Inversiones
ONI	Oficina Nacional de Inversiones
PROESA	Agencia de Promoción de Inversiones
TBI	Tratado Bilateral de Inversión
TICs	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TLC	Tratado de Libre Comercio

ÍNDICE DE CUADROS, TABLAS, FIGURAS y GRÁFICAS

Figura 1.1: Proceso en la toma de decisiones de las empresas extranjeras	3
Figura 2.1: Determinantes de la seguridad jurídica	38
Figura 2. 2: Beneficiarios de la inversión	42
Tabla 2.1: Crecimiento del comercio de Chile con los Estados Unidos, de 2000 a 2005 y Período enero – septiembre 2005 y 2006 (cifras en porcentajes)	47
Tabla 2. 2: Inversión extranjera directa materializada desde Estados Unidos hacia Chile (período 2000-2006)	49
Gráfica 3.1: Número de procedimientos para registrar nuevas empresas, según País, año 2005	74
Gráfica 3.2: Número de días para la apertura de una empresa por país, Año 2005	75
Figura 3.1: Esquema de interpretación	77
Cuadro 3.1: El Salvador: tratados de libre comercio vigentes	81
Tabla 3.1: Incentivos a la inversión en el sector servicios: Ley de Servicios Internacionales	101
Gráfica 4.1: Inversión extranjera directa neta y balance de transferencias corrientes en El Salvador durante el periodo 2000- 2006	115
Gráfica 4.2: Ingresos por turismo e Inversión Extranjera Directa a El Salvador durante el período 2000- 2006	116
Tabla 4.1: Cuentas Nacionales De Chile Durante El Período 2000 -2006	118

ANEXOS

Anexo 1.1: Posibles contribuciones de la inversión extranjera directa para el mejoramiento de las ventajas competitivas de los países anfitriones	134
Anexo 1.2: América Latina y el Caribe: resumen de las listas de compromisos AGCS	135
Anexo 1.3: Las Medidas en Materia de Inversiones relacionadas con el Comercio	137
Anexo 2.1: Factores específicos de Libertad Económica	138
Anexo 2.2: Posicionamiento de los países latinoamericanos respecto a la competitividad internacional	139
Anexo 2.3 Inversión extranjera directa en sectores productivos de Chile (Origen de la Inversión: Estados Unidos)	140
Anexo 2.4: Inversión extranjera directa en regiones de Chile	141
Anexo 3.1: Posiciones en relación a la libertad económica mundial	142
Anexo 3.2: Puntajes de libertad económica de América 2007	143
Anexo 3.3: Inversión extranjera directa en El Salvador (por país de procedencia 2002-2006)	144
Anexo 3.4: Disposiciones contenidas en las leyes salvadoreñas relacionadas a la inversión extranjera y el comercio transfronterizo de servicios	145
Anexo 3.5: Inversión extranjera directa por sector económico receptor	149
Anexo 4.1: Análisis comparativo entre la economía de Chile y El Salvador	150
Anexo 4.2: Valores acumulados de IED en El Salvador	152
Anexo 4.3: Desempeño histórico de los flujos inversión extranjera directa en Chile	153

INTRODUCCIÓN

El tema de la inversión extranjera directa y los beneficios que la misma puede originar en el país anfitrión ha sido objeto de discusión durante décadas, en general se reconoce que hay un efecto positivo en las economías receptoras y, especialmente, en los países en desarrollo cuando éstos logran aprovechar y armonizar la contribución de la IED con un proyecto responsable de desarrollo nacional. La apertura comercial y el dinamismo de los mercados internacionales impulsó, hacia finales de la década de 1980, una mayor movilidad de inversión extranjera hacia mercados potencialmente rentables para las empresas internacionales, especialmente debido a los procesos de privatización. No obstante, en el contexto actual los países en desarrollo necesitan reorientar las políticas hacia la promoción de inversión internacional de mayor calidad.

Durante la década de 1990, los países latinoamericanos pasaron por un proceso de reformas estructurales y siguieron una orientación hacia la apertura comercial progresiva. Las economías pasaron de un modelo de desarrollo fundado en la intervención del Estado en el mercado nacional, y la protección del mismo, a un modelo más libre donde la intervención estatal fue reducida con el fin de mejorar la eficacia y el funcionamiento de los mercados, como sugería el Consenso de Washington.

A este proceso le siguió una liberalización en los flujos de capitales extranjeros y la privatización de empresas estatales, principalmente del sistema financiero, sector energía y telecomunicaciones; por ejemplo, la privatización de las telecomunicaciones en Chile (vendidas a principios de 1990 a Telefónica de España), las últimas empresas energéticas estatales chilenas (como Edelnor o Colbún) o la venta de la empresa estatal salvadoreña ANTEL en 1996.

Durante años recientes muchos países de la región se han proyectado optimizar las condiciones para la entrada de inversión extranjera directa; Chile y El Salvador, particularmente, han implementado políticas activas de atracción y promoción de inversión extranjera. Ambos países han procurado proporcionar incentivos y garantizar estabilidad macroeconómica, promover y respetar los derechos de propiedad y garantizar la existencia

de regulaciones, institucionalidad e infraestructura que permitan un ambiente favorable para el desempeño del inversionista.

A pesar de que las condiciones tanto económicas como sociales y políticas de Chile y El Salvador difieren, cuando se analizan variables de tipo estructural e históricas existe una aproximación en aspectos relacionados con la apertura, la apuesta por determinados sectores (como el de servicios internacionales) y la estrategia de promoción de inversión extranjera directa implementada. De ahí la importancia del estudio comparativo sobre los resultados de la vigencia de legislaciones relacionadas a la misma y los flujos de inversión en Chile y El Salvador.

La toma de decisión respecto al destino o localización de la inversión internacional considera varios factores entre los cuales sobresalen la estabilidad macroeconómica, el tamaño del mercado interno, la calidad de la mano de obra, la seguridad jurídica y ciudadana así como las ventajas comparativas de los países destino. Si bien, la decisión respecto al destino para realizar la adquisición de un activo internacional depende del inversionista, los países tienen la posibilidad de implementar una estrategia particular para alcanzar mayores entradas de inversión extranjera directa, de tal manera que se establezca una coincidencia entre los objetivos e intereses del inversionista con los del país anfitrión.

A nivel jurídico resulta muy importante establecer un entorno legal atractivo para el inversionista y complementar éste con medidas económicamente responsables; como bien lo afirma Roberto Mayorga *cualquier intento de elaboración de convenios internacionales, debe necesariamente considerar la armonización de las normas sectoriales internas, porque en definitiva las de inversión se sujetan al contenido de éstas últimas*¹.

Las condiciones de apertura y privatización mencionadas, propiciaron la entrada de empresas internacionales en ambos países, especialmente en los sectores privatizados; a pesar de ello los gobiernos han proyectado sus políticas en el fomento y atracción de más

¹ Mayorga L. Roberto, Herdegen, Matthias, Hartwig, Matthias, *Aspectos normativos de la inversión extranjera: análisis comparativo*, Tercer Mundo Editores, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1998.

inversión y de mejor calidad. Para lograr estos objetivos resulta necesario implementar estrategias acordes a las condiciones particulares de los países para mejorar el ambiente de inversión, la calidad de la misma y mantenerla a largo plazo.

Este proyecto investigativo ha sido delimitado temporalmente tomando como punto de partida el año 2000, por considerarse el inicio de un nuevo milenio y el año en que se trazan importantes compromisos de desarrollo a nivel internacional, dentro de los cuales la inversión extranjera directa es considerada como mecanismo coadyuvante para la financiación de dichos objetivos. En tal sentido el período propuesto para realizar la investigación incluye el análisis de las tendencias sobre inversión extranjera directa durante el período 2000-2006.

Cabe mencionar que el tema de la inversión extranjera directa, especialmente enmarcado en el caso salvadoreño, ha sido objeto de muy poco análisis en el país y siendo una temática de actualidad, resulta interesante estudiar y profundizar cuáles han sido, durante los últimos seis años, los principales instrumentos jurídicos internacionales que la regulan, y cómo influyen en el proceso de desregulación nacional en los casos particulares de Chile y El Salvador, tanto en el ámbito económico como jurídico.

De esta manera, toman importancia los principales instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la inversión extranjera directa en el marco de la Organización Mundial del Comercio (como el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y el Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio), los tratados de libre comercio que ambos países han firmado con otros estados así como las principales leyes nacionales que promueven la inversión, las cuales son importantes dentro de las políticas de atracción de inversión extranjera directa.

Con el fin de determinar la importancia de los Acuerdos AGCS, MIC y los TLC con Estados Unidos en el proceso de apertura comercial, y el establecimiento de condiciones estables para la promoción y permanencia de inversión extranjera directa en Chile y El Salvador, durante el período 2000- 2006; el presente estudio se encuentra orientado bajo los siguientes objetivos específicos:

- Identificar los compromisos e implicaciones que conlleva en la legislación nacional de Chile y El Salvador los Acuerdos internacionales y regionales relacionados a la Inversión Extranjera Directa.
- Establecer cuáles han sido las políticas implementadas por el gobierno de Chile para crear las condiciones que permitan aumentar los flujos de inversión extranjera y maximizar las oportunidades crecimiento de en su economía a nivel regional y mundial.
- Evaluar el impacto que las transformaciones económicas y jurídicas implementadas en El Salvador han tenido en la creación de condiciones atractivas para la inversión internacional y sus efectos en la economía nacional durante el periodo 2000-2006.
- Dar a conocer los resultados en materia de captación de inversión extranjera directa, crecimiento económico y competitividad que han experimentado Chile y El Salvador a raíz de la implementación de sus respectivas estrategias de atracción de inversión extranjera directa.

De esta manera, la influencia de la regulación internacional en materia de inversión extranjera directa en la flexibilización de las normas nacionales y sus resultados en las economías de ambos países, es un elemento importante considerado en el estudio. Además, tomando en cuenta que Estados Unidos es un socio comercial común entre Chile y El Salvador, y el principal inversor en ambas economías, tienen especial importancia para los objetivos de este estudio los acuerdos de integración económica*, más específicamente el respectivo Tratado de Libre comercio con Estados Unidos que tienen ambos países donde se trata más concretamente el tema de las inversiones dentro de sus disposiciones.

La temática desarrollada pretende establecer en qué medida los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales -a saber AGCS, MICS, TBI y TLC- relacionados a la inversión extranjera directa, han incidido en las políticas y legislaciones nacionales de Chile y El Salvador y cómo han contribuido a la creación de un entorno de seguridad jurídica para la

* Los acuerdos de integración económica de carácter multilateral pueden establecerse a nivel multilateral, regional, interregional, plurilateral o bilateral. La diferencia fundamental entre un acuerdo multilateral y aquellos en otros niveles es que este ofrece el tratamiento recíproco (y a veces no recíproco) sobre una base preferencial a sus 4 Acuerdos que caen bajo la amplia denominación de acuerdos de inversión de integración económicos dándoles diferentes nombres por ejemplo, acuerdos de comercio libre, comercio libre y acuerdos sobre inversión, acuerdos comerciales preferenciales, acuerdos de integración regionales, sociedad y acuerdos de cooperación, acuerdos de asociación, acuerdos de sociedad económicos, y acuerdos básicos sobre relaciones comerciales e inversión.

atracción y permanencia de inversión extranjera directa durante el período 2000-2006. Esta situación pone en relieve la seguridad jurídica y demás aspectos relacionados a la estabilidad interna de una nación; situación que tiene un importante rol en la toma de decisiones sobre inversión. Por tanto, se busca determinar además la importancia de la inversión extranjera directa para los países en desarrollo y rol de los acuerdos en el marco de la OMC – a saber Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones relacionadas al Comercio- y los tratados de libre comercio en el proceso de apertura comercial, flexibilización de la legislación interna y establecimiento de condiciones favorables para la promoción y permanencia de inversión extranjera directa en Chile y El Salvador.

Por otra parte, la importancia que tiene la inversión extranjera en las Relaciones Internacionales es indiscutible, debido al auge que ésta ha tenido en años recientes como promotora del crecimiento económico en los países en desarrollo, especialmente cuando se trata de inversión extranjera que genera beneficios a largo plazo. El análisis jurídico presentado en este estudio parte de cuestiones como la costumbre internacional (Derecho Consuetudinario) y la firma de acuerdos para la protección y promoción de la inversión (Derecho Convencional), los cuales en su mayoría están orientados a beneficiar y proteger a los inversores extranjeros, a razón de lo cual tanto Chile como El Salvador procuran cumplir sus compromisos y fomentar la entrada de inversionistas a sus economías, situación que al darse y manejarse adecuadamente puede tener efectos positivos en las sociedades.

Por tanto se establece como premisa central en la investigación que los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relacionados a la inversión extranjera directa y el establecimiento de un entorno normativo nacional claro y flexible, crean estabilidad y mayor seguridad jurídica para el inversionista, contribuyendo así a la atracción de inversión extranjera directa en Chile y El Salvador durante el período 2000-2006.

De esta manera para mantener un equilibrio entre la promoción y el buen desempeño de la inversión extranjera en los países en desarrollo, resulta necesaria la seguridad jurídica, ya que ésta promueve mayor estabilidad a los contratos de inversión. De la misma manera

atendiendo a las demandas del sistema, se ha establecido un marco institucional de promoción y facilitación de la inversión; las entidades gubernamentales de Chile y El Salvador, a saber el Comité de Inversiones Extranjeras y PROESA respectivamente, se encargan de orientar a los empresarios extranjeros sobre los procesos necesarios para invertir en ambos países.

En Chile existen además otras instituciones que apoyan el comercio exterior como la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales creada en 1979 que es una entidad dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Promoción de Exportaciones que desarrollan tareas con el fin de profundizar y proyectar la política comercial del país a través de los tratados de libre comercio y otros convenios bilaterales que procuran mejorar las condiciones de acceso y fortalecimiento de las exportaciones. De la misma manera, El Salvador a través de CONADEI, que incluye la institución encargada de las exportaciones (Exporta) y PROESA, busca la promoción no sólo de las inversiones extranjeras sino también el fortalecimiento de las exportaciones de El Salvador al mercado internacional.

A nivel teórico, según algunos postulados de la teoría de la interdependencia*, puede decirse que en el inicio del Siglo XXI la interdependencia creciente entre Estados y demás actores del sistema internacional ha permitido que cada vez más, los tomadores de decisiones procuren armonizar sus políticas respecto a los temas de interés nacional y global. Además, los temas de tipo comercial han ido teniendo mayor trascendencia y la necesidad de superar los desequilibrios en las economías del Tercer Mundo ha llevado a considerar la inversión extranjera directa como instrumento importante para el crecimiento económico; esto da lugar a la discusión sobre el tema entre los distintos actores del Sistema. Ello lleva implícito una relación con otros temas importantes de la agenda como lo es la

* De acuerdo a dos de sus máximos exponentes, Robert Keohane y Joseph Nye, la interdependencia de los actores es entendida como dependencia mutua. Esta teoría sostiene que estos actores internacionales tienen intereses propios, pero al desenvolverse en una sociedad internacional compleja es difícil tomar decisiones autónomas y unilaterales, debido a los efectos que pudieran tener y de esta manera aspiran a establecer *regímenes internacionales*² a través de convenios con otros Estados. Bajo los supuestos de esta teoría la agenda internacional incluye una diversidad de temas (seguridad militar, economía, sociales, políticos, culturales, ecológicos, migratorios) pero que no se encuentran jerarquizados, es decir, ninguno de ellos domina la agenda. Y además, los canales de comunicación entre los actores del sistema son más complejos y pueden ser el transgubernamental (que se refiere a los lazos de comunicación entre las diferentes agencias de los estados) o el canal transnacional (aquel que se da entre los privados o entre instituciones privadas y un estado particular).

seguridad jurídica del inversor que determina las garantías y compromisos de éste y la competitividad del país receptor.

La tendencia de los principales instrumentos jurídicos relacionados con la inversión extranjera directa y las políticas nacionales sobre la misma, permiten una mayor interdependencia entre países en torno a los regímenes legales y convergen las expectativas de los gobiernos de la región por atraer la inversión extranjera, y también las respuestas que genera en la economía nacional. Igualmente el interés de dinamizar e incrementar la productividad económica ha llevado a un mayor nivel de interacción con las empresas inversoras transnacionales que son importantes actores con influencia en la toma de decisiones tanto de política internacional como nacional.

Puede decirse que los cambios repentinos en las políticas nacionales de atracción de inversión extranjera conducen a un mayor grado de vulnerabilidad de la economía local y a una posible reducción en la entrada de inversionistas extranjeros o incluso la retirada de los que operan en el mercado interno. En este sentido, Chile presenta niveles de vulnerabilidad más bajos que El Salvador pues sus políticas internas respecto a la inversión extranjera directa han estado dirigidas bajo parámetros similares durante los últimos años, aunque el nivel de interdependencia de la economía chilena respecto al resto de economías e inversores externos se ha incrementado considerablemente.

Por otro lado, también se puede explicar el fenómeno según algunos criterios de la teoría de sistemas⁴⁶ a fin de comprender la relación entre la inversión extranjera, su entorno y los efectos que ésta tiene en el sistema internacional. Al respecto se puede decir que los actores del sistema internacional atendiendo a la necesidad (input) de crecimiento económico y siguiendo la tendencia mundial de la liberalización comercial, implementaron a partir de 1990 una serie de acciones políticas (output) que llevaron a reformas estructurales y

⁴⁶ Esta teoría consiste en describir y explicar el comportamiento del sistema político como una globalidad dinámica, que recibe y transforma, a través de distintos procesos políticos, una serie de insumos o demandas (inputs) que provienen de sus distintos entornos internos y externos (ambientes intra y extra societales) y los convierte en un conjunto de acciones políticas (outputs) ya sea autoritarias o públicas. Estas, a su vez, regresan como productos al sistema político, retroalimentándolo y generando nuevas necesidades que pueden convertirse en nuevas demandas y apoyos.

a la adopción de nuevas políticas económicas de apertura al comercio internacional como las privatizaciones principalmente en el sector energía[↑] y telecomunicaciones. .

En El Salvador la apertura de la economía y la firma de tratados comerciales, bilaterales y regionales, ha permitido un aumento en el comercio exterior y ha mejorado en alguna medida la competitividad a nivel internacional. Sin embargo, se demandan mayores esfuerzos para alcanzar el desarrollo, ante esto las acciones políticas del gobierno se han orientado a generar mayores incentivos para la atracción de la inversión extranjera, por considerar que ésta dará un importante impulso al crecimiento de la economía nacional. Como respuesta, los incentivos a la inversión extranjera están regulados por las Leyes de Inversión, Zonas Francas Industriales y Comerciales, y la Ley de Reactivación de las Exportaciones.

En el caso de Chile, la estrategia de desarrollo ha incluido el comercio internacional como uno de sus pilares más importantes y ello ha requerido de acciones políticas orientadas a generar mayores incentivos para crear un ambiente favorable para las inversiones. Como resultado tanto la entrada de inversión extranjera como la inversión chilena en el exterior han experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. La participación chilena en los mercados latinoamericanos ha llegado al 88% de la inversión global materializada. De este total, los países del MERCOSUR han recibido el 56% y los de la Comunidad Andina de Naciones el 28%, además de la presencia de los inversionistas chilenos en otros países como República Dominicana, España, Australia y China.

Siguiendo las reformas de los años noventa, cabe recordar la incorporación al sistema multilateral de comercio establecido en la OMC que incrementó los compromisos de los países en cuanto a la dinámica del comercio internacional a partir de la adhesión a acuerdos multilaterales relacionados al comercio. Por ello, tanto en Chile como en El Salvador se consideró importante formar parte de este sistema para establecer un entorno normativo con reglas claras que aseguraran la estabilidad y predictibilidad en temas relativos al comercio y que minimizaran el riesgo político para la inversión internacional.

[↑] AES (EE.UU.) y Del Sur. Duke (EEUU) es la nueva propietaria de la Planta de Energía Térmica de Acajutla.

Estas acciones han propiciado (feedback) una serie de compromisos para Chile como la reducción arancelaria del 35% al 25% hasta llegar al 6% aplicado actualmente (a excepción de países con los cuales han suscrito un acuerdo de libre comercio). Asimismo, ha adquirido el compromiso de congelar los niveles de acceso al mercado en materia de servicios (es decir, no aumentar las barreras a futuro) y eliminar algunos requisitos de desempeño en materia de inversión. Mientras en el caso de El Salvador, las reducciones arancelarias logradas se hicieron inclusive en 1999 y se redujo al 15% el tipo máximo aplicado a las importaciones de la mayoría de las mercancías producidas en Centroamérica y se eliminó a niveles muy bajos los derechos que se imponen a la mayoría de los demás productos.

De esta manera, Chile y El Salvador requieren mayores esfuerzos para mantener políticas económicas y comerciales estables, atractivas y efectivas para la inversión; además, ambos países deben armonizar las mismas con un proyecto de desarrollo que responda a las necesidades de crecimiento y sostenibilidad económica. Esto representa importantes desafíos para ambos actores pues en ambos contextos aún existen muchas demandas a nivel social que ameritan la creación y establecimiento de estrategias complementarias, especialmente en la superación de los desequilibrios económicos y sociales que ambos comparten, a saber la desigualdad en la distribución de la riqueza y los márgenes de pobreza que afectan a El Salvador mayormente.

CAPÍTULO I: Tendencias e importancia de la normativa Internacional relacionada a la inversión extranjera directa: análisis de los principales instrumentos jurídicos

La dinámica de la globalización que impulsa la apertura comercial de las economías y la necesidad de crecimiento económico y social, permite el establecimiento de políticas cada vez más complejas para crear estrategias de atracción y promoción de inversiones extranjeras directas en los países en desarrollo. La adopción de acuerdos multilaterales en el marco de la Organización Mundial del Comercio determinan en gran medida las políticas a ser adoptadas por los gobiernos nacionales para tratar la inversión extranjera directa en sus territorios. La normativa legal internacional relacionada a la misma conlleva efectos de importancia en la legislación nacional de Chile y El Salvador, ya que al ratificar este tipo de acuerdos los países adquieren compromisos internacionales que deben mantener.

En algunos casos la situación del estado de derecho aplicable en el Estado receptor puede ser obstáculo para la promoción de las inversiones extranjeras por ello los países deben establecer leyes claras acordes a los compromisos adquiridos en los tratados internacionales, multilaterales o bilaterales, y generar las condiciones de seguridad jurídica para el inversionista extranjero sin descuidar los intereses nacionales; en ese sentido el rol del sistema de leyes enmarcadas tanto en el derecho internacional como en el nacional cobran importancia en la atracción de la inversión extranjera. Es por ello que a continuación se detallan los principales compromisos adquiridos por Chile y El Salvador en el marco de los principales instrumentos jurídicos internacionales relacionados a la inversión extranjera directa.

1.1 Breves consideraciones teóricas sobre la inversión extranjera directa

De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio (OMC) la inversión extranjera directa ocurre cuando *un inversor establecido en un país (origen) adquiere un activo en otro país (destino) con el objetivo de administrarlo. La dimensión del manejo del activo es lo que distingue a la inversión extranjera directa de la inversión de portafolio en activos, bonos y otros instrumentos financieros. En la mayoría de los casos, el activo es administrado en el extranjero como firma del mismo negocio. Cuando esto sucede, el inversor se conoce como «casa matriz» y el activo como «afilada» o «subsidiaria».*³ Tomando en cuenta esta definición y según los postulados de Dunning en la llamada «teoría ecléctica» deben existir tres condiciones dentro de una empresa multinacional para que esta emprenda una inversión en el exterior, las cuales son:

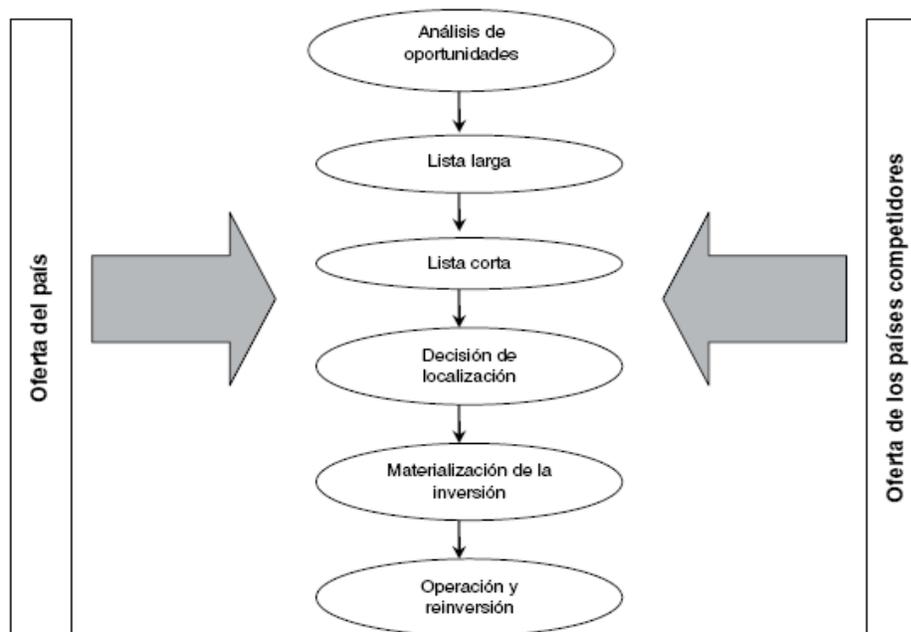
1. En primer lugar, la empresa debe contar con una ventaja de *propiedad*, es decir, tener una ventaja particular con respecto a las empresas del país receptor de la inversión extranjera directa;
2. En segundo lugar, debe ser beneficioso para la Empresa Multinacional *internalizar* dicha ventaja dentro de la empresa a través de la inversión extranjera directa, es decir, explotarla por sí misma y no venderla a las empresas del país receptor en forma de licencia;
3. Y en tercer lugar, el país receptor de la inversión debe poseer una ventaja de *localización*, es decir, que sea preferible a la empresa multinacional llevar a cabo la inversión extranjera directa en lugar de exportar a dicho mercado.

Adicionalmente las empresas multinacionales también consideran las opciones de inversión que tienen a través de varios medios como por ejemplo: un análisis de oportunidades o una evaluación para conocer las posibilidades de localización y las posibilidades reales de inversión iniciales y adicionales. Estos factores pueden ser factores

³ "Trade and Foreign Direct Investment", Organización Mundial del Comercio, 1996
http://docsonline.wto.org/gen_home.asp?language=1&_=1 consultado 10 de septiembre/ 2007.

tanto de orden económico, político y/o jurídico como se ilustra en la figura 1.1, por medio de este análisis los requisitos de las empresas se dan a conocer, y entre ellos pueden estar *el acceso a recursos o mercados y un ambiente económico, político y social estable. Otros requerimientos hechos con frecuencia son la facilidad para hacer negocios, la calidad y confiabilidad de la infraestructura y de los servicios básicos, la disponibilidad de profesionales, técnicos y ejecutivos y un bajo nivel de corrupción, entre otras.*⁴ Se considera que los países económicamente estables y que cuentan con marcos regulatorios claros se encuentran mejor posicionados para atraer la inversión extranjera directa. Además, todos estos aspectos pueden estar influenciados por las políticas competitivas impulsadas por un plan de desarrollo nacional e incluso por los recursos con que cada país cuenta.

Figura 1.1
Proceso de toma de decisiones de las empresas extranjeras



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

⁴ Calderón, Álvaro; Mortimore, Michael, Carvallo, Pablo "Informe sobre la inversión extranjera en América Latina y el Caribe 2006", CEPAL, Naciones Unidas, Santiago, Chile, 2007.

El impacto de la inversión extranjera y de las actividades de las empresas transnacionales en las economías receptoras debe considerarse de acuerdo a las condiciones de cada país, puntualizando los posibles costos y beneficios que esta podría traer o proporcionar. Dunning, también hace mención de algunos efectos positivos que pueden generar en la economía receptora como por ejemplo la adopción de recursos como capital y capacidad tecnológica, acceso a mercados o provisión de nuevas formas de gestión empresarial, cultura de trabajo y prácticas competitivas más dinámicas, entre otros (ver Anexo 1.1); además, las multinacionales realizan una importante parte de la investigación y desarrollo mundial y, por ello, los países menos avanzados tecnológicamente buscan aprovechar estos beneficios a través de la atracción de inversión extranjera directa.

De esta manera puede decirse que el aprovechamiento de las ventajas que genera la inversión extranjera directa depende, en cierta medida, de las políticas y condiciones macroeconómicas adoptadas en los países receptores. Además el aprovechamiento de las potencialidades de los flujos de inversión puede incrementarse en la medida en que los países suscriben acuerdos de integración regional con el fin de disponer de los marcos normativos, institucionales y político propicios para la atracción de los flujos de inversión.

1.2 Instrumentos jurídicos internacionales relacionados a la inversión extranjera: los acuerdos multilaterales en el marco de la Organización Mundial del Comercio

De acuerdo con el Derecho Internacional de carácter convencional, los acuerdos multilaterales relacionados a la inversión extranjera firmados en el marco de la OMC son tratados en los que los Estados establecen formalmente algunas normas, dándoles el carácter de vinculantes (es decir, sujetos de derecho “duro”), cuyo objeto es poner orden y establecer la jurisdicción y aplicación de sus normas, así como la protección de las partes signatarias y que, por supuesto, vinculan solamente a los Estados que hayan expresado su consentimiento de estar vinculados por ellos.

Los principios básicos sobre los cuales trabaja la Organización Mundial del Comercio son cinco:

- * No discriminación
- * Liberalización del comercio
- * Comercio justo
- * Transparencia
- * Excepciones, incluyendo trato especial y diferencial

En el artículo III del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio se establece que la OMC *facilitará la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y favorecerá la consecución de sus objetivos, por tanto la aplicación efectiva de los acuerdos multilaterales*⁵ tales como el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios y el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio; en caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el acuerdo la organización tiene capacidad para intervenir y tratar de solucionar las diferencias.

Estos acuerdos aunque no tratan en sí mismos sobre inversión extranjera directa si contienen disposiciones que comprometen a los Estados miembros a mantener ciertas condiciones para la aplicación de los mismos. Chile y El Salvador buscando incrementar los flujos de comercio de bienes y servicios así como mejorar la producción de sus economías, son miembros de la OMC desde enero y mayo del año 1995 respectivamente, adhiriéndose por esta firma a los documentos multilaterales relacionados a la inversión anexos al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, lo cual les obliga a respetar los compromisos adquiridos.

⁵ "Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio conocido como el Acuerdo de Marrakech", Organización Mundial del Comercio, 1994 http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm consultado 10 de Agosto/2007.

1.2.1 Relación entre comercio e inversiones en el marco de la OMC

Existe una cercana relación entre el comercio, las inversiones y la política de competencia. En este sentido, la relación de la OMC con la inversión ocurre porque esta última contribuye a incrementar los flujos de comercio entre los países y esto facilita los movimientos de inversiones a nivel global. Los principales aspectos gestionados por ésta se encuentran representados por: *un Grupo de Trabajo*, el cual se encarga de analizar la relación entre comercio e inversiones; *el Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio* (“Acuerdo sobre las MIC”), que prohíbe las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, por ejemplo las prescripciones en materia de contenido nacional, que son incompatibles con las disposiciones básicas del GATT de 1994; y por último, *el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* el cual abarca las inversiones extranjeras en los servicios como uno de los cuatro modos de suministro de servicios.

En vista que la inversión extranjera directa constituye un motor importante para el comercio internacional, porque representa al menos un tercio de los flujos comerciales mundiales, dicho acuerdos tratan algunas disposiciones relacionadas y primordiales con relación a la misma y constituyen una fuente importante de seguridad jurídica para la protección y establecimiento de mayores flujos de inversión en los países receptores como se analizara a continuación.

1.2.2 El papel de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras

En el pasado la inestabilidad social, económica y política como razón de los conflictos internos en Latinoamérica alejaba a muchos inversionistas extranjeros de la región y estos buscaban lugares más seguros para colocar su capital. Sin embargo, en la actualidad los países han mejorado, y pueden seguir mejorando, el ambiente normativo de estímulo y protección a la inversión extranjera directa, por medio de la suscripción de tratados

internacionales y de la promulgación de leyes nacionales de inversión con el propósito de reducir el riesgo de expropiación o nacionalización de las industrias. A partir de la gran apertura comercial llevada a cabo en algunos países latinoamericanos, como Chile y El Salvador, la adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales relacionados a la inversión* se han convertido en una fuente esencial de seguridad jurídica para los inversionistas extranjeros porque éstos garantizan mayor estabilidad y certeza al entrar en un nuevo mercado.

En general, los países extranjeros proveedores de capital solicitan ese grado mínimo de seguridad en el mercado del país receptor para garantizar la seguridad del capital invertido y, en caso, de que esta no exista o disminuya es más probable que los inversionistas extranjeros dejen el país a corto plazo. Partiendo de esta demanda o necesidad de seguridad del inversor surge también la firma de tratados bilaterales de promoción y protección de las inversiones extranjeras entre países. A través de éstos los países signatarios se comprometen a dar un trato equilibrado, justo y con una reglamentación transparente, para la inversión extranjera respecto de la inversión nacional; al mismo tiempo estos tratados les dan la garantía para que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo los inversores extranjeros puedan ir a un tribunal arbitral internacional a solucionar la controversia, de manera que este sea neutral y aplique lo establecido en los acuerdos adoptados por ambas partes o en el caso que se siga el proceso en los tribunales del Estado receptor, el inversionista cuente con todas las garantías de transparencia y proporcionalidad.

Coexisten al lado de la legislación internacional en el territorio y jurisdicción del país receptor leyes nacionales para promover la inversión extranjera las cuales proporcionan, a nivel formal, seguridad y condiciones propicias que abren la posibilidad de nuevas inversiones; así, leyes como la Ley de Inversiones de El Salvador y el Estatuto de la Inversión Extranjera de Chile establecen el marco nacional por el cual serán tratadas las

* Acuerdo General sobre Comercio de Servicios y el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio.

inversiones extranjeras en sus territorios. Estas leyes en general contienen disposiciones que promueven la igualdad de derechos entre los inversionistas locales y los extranjeros.

En caso de que un país no proporcione un ambiente favorable de seguridad jurídica se considera que existe una barrera para el incremento de los flujos de inversión extranjera debido a que *sin reglas transparentes y permanentes, los flujos de comercio e inversión implican más riesgos. Desde la perspectiva privada, todo acto gubernamental, enmarcado dentro de reglas transparentes, debe ser previsible y estable, pues los países están obligados a cumplir con sus compromisos de política económica internacional* (Vega: 2007)⁶. De acuerdo a esta apreciación, el cumplimiento que un país dé a los compromisos adquiridos con los tratados aumenta la credibilidad del gobierno y la seguridad de que el marco regulatorio nacional es de calidad para los inversionistas extranjeros, lo cual es aceptable pero en la atracción de inversión internacional intervienen otras variables que determinan el éxito de la promoción de la inversión. No obstante, conviene presentar los principales compromisos que se implican los instrumentos jurídicos internacionales relacionados a la inversión extranjera.

1.3 Acuerdo General sobre Comercio de Servicios

El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) se adoptó con la adhesión a la Organización Mundial del Comercio en 1995 por los países miembros; este se enfoca en el suministro de servicios por parte de compañías extranjeras establecidas en el país huésped para realizar actividades en él. En vista que en el mes de enero del año 2000 los miembros de la OMC decidieron iniciar nuevas negociaciones para promover la liberalización progresiva de todos los servicios para el comercio internacional; la apertura económica que han llevado acabo los países latinoamericanos se ha encontrado ligada en gran medida a los compromisos adquiridos en el marco de la Organización.

⁶ "Latinoamérica, ¿más insegura para la inversión?", Gabriel de Vega, 2007
http://www.elpais.com/articulo/economia/Latinoamerica/insegura/inversion/elpepueconeg/20070422elpnegeco_2/Tes
consultado 22 de Agosto/ 2007.

El AGCS se inclina mayoritariamente a la búsqueda de una mayor liberalización del comercio de servicios *abordando los obstáculos de acceso a los mercados, reduciendo o eliminando la discriminación entre servicios y proveedores de servicios extranjeros y nacionales así como mejorando disciplinas multilaterales sobre algunas medidas gubernamentales que repercuten en el comercio de servicios*⁷. La novedad de este Acuerdo se encuentra en que proporciona un marco institucional, con compromisos serios que involucran a todos los países miembros; a estos compromisos se sujetan las políticas nacionales y tratados internacionales en vigencia en el país receptor hasta conseguir la liberalización completa en el sector.

En la primera parte del acuerdo sobre servicios define cuatro medios de suministro de servicios:

- a) Servicios suministrados de un país a otro conocido como *suministro transfronterizo*, por ejemplo, conferencias telefónicas internacionales.
- b) Consumidores o empresas que hacen uso de un servicio en otro país conocido como *consumo en el extranjero* (por ejemplo, turismo).
- c) Empresas extranjeras que establecen filiales o sucursales para suministrar servicios en otro país conocido como *presencia comercial* (por ejemplo, bancos extranjeros que se establecen en un país para realizar operaciones en él).
- d) Particulares que se desplacen de su país para suministrar servicios en otro país conocido como *presencia de personas físicas* (por ejemplo, modelos o consultores).

De esta manera, el suministro de servicios queda claramente explicado de acuerdo a lo establecido por la OMC en el AGCS y en base a estos datos se establecen las listas por las que cada Estado se compromete a la liberalización de ciertos sectores específicos (ver Anexo 1.1).

⁷ Centro de Comercio Internacional, UNCTAD/OMC_2007 <http://www.intracen.org/menus/itc-s.htm>, consultado agosto de 2007.

1.3.1 Principios y obligaciones generales del AGCS

Entre los principales principios contenidos en el AGCS se encuentran principios generales de comercio como: el trato de nación más favorecida, el trato nacional y acceso a los mercados, así como obligaciones en materia de transparencia y los compromisos para el desarrollo de los países pobres; además de otros temas importantes como la integración económica y de los mercados de trabajo, las reglamentaciones nacionales y las formas de suministro de servicios. Este Acuerdo contiene simultáneamente las exenciones que los Estados hayan acordado hacer. Estos elementos que permiten la liberalización de las economías varían de acuerdo con las políticas y compromisos que cada país adopte y son disposiciones generales comunes en los dos acuerdos marco de la OMC incluidos en el presente estudio.

Los compromisos adquiridos en cuanto al suministro de servicios por los Estados miembros del AGCS, más específicamente Chile y El Salvador, se concentran mayoritariamente en ofertas relacionadas con el tercer modo de suministro de servicios conocido como *presencia comercial* y los compromisos respecto de los restantes modos de suministro son, en términos generales, funcionales a la presencia comercial⁸. Podría decirse por ejemplo, que en el modo 4 referente a la “presencia de personas físicas” la consolidación se limita a la facilitación del movimiento de personal superior como gerentes, ejecutivos o especialistas, necesarios para el mejor desempeño de una empresa en un país extranjero.

En relación a los compromisos en materia de acceso a los mercados y trato nacional estos varían de país a país porque estos abren sus mercados en sectores específicos. Los compromisos se consignan en listas^{*} (ver Anexo 1.2), en las que se enumeran los sectores objeto de apertura y se indica el grado de acceso a los mercados que se otorga en esos sectores, las limitaciones que puedan ponerse al trato nacional y el compromiso de no imponer ninguna medida nueva que restrinja el ingreso en el mercado o la prestación del

⁸ *Ibid.*

^{*} El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios está constituido por el acuerdo marco — los artículos del Acuerdo — sus anexos y por las listas de compromisos específicos y las listas de exenciones del trato NMF presentadas por los gobiernos miembros. Ambas listas forman parte integrante del Acuerdo.

servicio. En el caso de Chile y El Salvador se comprometieron cinco y seis sectores respectivamente, los cinco servicios comprometidos en común son los servicios a empresas, las comunicaciones, los servicios financieros, los servicios de turismo y relacionados con viajes y los servicios de transporte, mientras El Salvador comprometió además los servicios de medio ambiente.

La sección referida al acceso a los mercados tiene como objetivo principal la eliminación progresiva de las siguientes medidas:

- I. Las limitaciones al número de proveedores de servicios, al valor total de las transacciones de servicios, al número total de operaciones de servicios o de personas empleadas.
- II. Las restricciones a los tipos de persona jurídica o de empresa conjunta por medio de los cuales se suministre un servicio, así como cualquier limitación relacionada con los niveles máximos de participación extranjera en el capital.

Puede decirse que un gobierno contrae un compromiso de acceso a mercados si por ejemplo, accede a que bancos extranjeros tengan operaciones en su mercado interno. Otro aspecto importante es que en el acuerdo no existen disposiciones que obliguen a un gobierno a privatizar las industrias de servicios pues la mayoría de servicios gubernamentales se encuentra excluidos de este, asimismo no prohíbe los monopolios estatales ni los privados.

En cuanto a la aplicación del Trato de la Nación más Favorecida (NMF), basado en el principio de no discriminación, el acuerdo hace referencia a que si se favorece a uno, se favorece a todos los proveedores de un servicio en el territorio del país miembro. Por ejemplo, si un país consiente la competencia extranjera en un sector, deberá darse iguales oportunidades en ese sector a los proveedores de servicios de todos los demás Miembros de la OMC*. Por otro lado, los compromisos en cuanto a transparencia en el acuerdo establece que los gobiernos deben publicar todas las leyes y reglamentos pertinentes, y establecer

* Esto es aplicable aún cuando ese país no haya contraído compromiso específico alguno de otorgar a las empresas extranjeras acceso a sus mercados en el marco de la OMC.

servicios de información, que las empresas y los gobiernos extranjeros pueden utilizar después para obtener información sobre la reglamentación de cualquier sector de servicios.

Otro tema que se incluye en el AGCS se refiere a las disposiciones sobre integración económica tratadas en el artículo V, donde se establece que los miembros podrán ser parte de otros acuerdos donde se liberalice el comercio de servicios entre las partes contratantes siempre y cuando esos acuerdos tengan una cobertura sectorial sustancial*, y establezcan la ausencia o la eliminación de toda discriminación entre las partes. Asimismo, los países miembros podrán ser parte de acuerdos de integración de los mercados de trabajo donde se establezca la plena integración[‡] de los mercados de trabajo mientras que el acuerdo exonere a los ciudadanos de las partes de los requisitos en materia de permisos de residencia y de trabajo debiendo ser notificado al Consejo del Comercio de Servicios.

Por consiguiente, siendo las reglamentaciones nacionales las que más influyen en el comercio de servicios, en el artículo VI del AGCS se establece que todas esas medidas de aplicación general deberán ser administradas de manera razonable, objetiva e imparcial. Cuando un gobierno adopte una decisión administrativa que afecte a un servicio, deberá también prever un instrumento imparcial de revisión de esa decisión (por ejemplo, un tribunal):

a) Cada Miembro establecerá tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que permitan, a petición de un proveedor de servicios afectado, la revisión de las decisiones administrativas que afecten al comercio de servicios y, cuando esté justificado, la aplicación de enmiendas apropiadas.

* Esta condición se entiende en términos de número de sectores, volumen de comercio afectado y modos de suministro. Para cumplir esta condición, en los acuerdos no deberá establecerse la exclusión *a priori* de ningún modo de suministro.

‡ Tal integración se caracteriza por conferir a los ciudadanos de las partes en el acuerdo el derecho de libre acceso a los mercados de empleo de las partes e incluir medidas en materia de condiciones de pago, otras condiciones de empleo y beneficios sociales.

b) Las disposiciones del apartado no se interpretarán en el sentido de que impongan a ningún Miembro la obligación de establecer tales tribunales o procedimientos cuando ello sea incompatible con su estructura constitucional o con la naturaleza de su sistema jurídico.

En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos respecto de los servicios profesionales, cada miembro establecerá procedimientos adecuados para verificar la competencia de los profesionales provenientes de otros países miembros. De acuerdo con la explicación de la OMC respecto a esta disposición *los compromisos de liberalización no afectan al derecho de los gobiernos de establecer niveles de calidad, seguridad o precio, o de promulgar reglamentaciones encaminadas al logro de cualquier otro objetivo de política que consideren oportuno. Los gobiernos conservan, naturalmente, su derecho de establecer prescripciones en materia de títulos de aptitud con respecto a los médicos o los abogados y de prescribir normas encaminadas a la protección de la salud y la seguridad de los consumidores*⁹. En este sentido, los profesionales extranjeros en dichas disciplinas al igual que los nacionales deberán someterse al procedimiento que el país dicte en sus leyes nacionales para ingresar al mercado laboral de dicho país.

Por otro lado, se encuentran las exenciones realizadas por los Estados miembros las cuales se fundan en acuerdos preferenciales preexistentes. De esta forma, algunas excepciones a ciertos sectores están ligadas a los compromisos adquiridos por los acuerdos de promoción y protección a las inversiones, sobre la movilidad de personas o acuerdos de libre comercio suscritos por los Estados. Sin embargo, los países que forman parte de este análisis, Chile y El Salvador, no realizaron reservas en relación a la inversión extranjera directa, es decir que no se limitaron sectores específicos más que aquellos estipulados en las legislaciones nacionales de ambos países.

⁹ OMC 2008, *Servicios: normas encaminadas al crecimiento y la inversión*, http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tf_s/agrm6_s.htm, consultado 10 de Agosto 2007.

1.3.2 Negociaciones sobre aspectos relativos al comercio e inversiones en la Declaración Ministerial de Doha (Qatar) 2001

Entre otros de los compromisos adquiridos por medio de la adhesión al AGCS los gobiernos de los países miembros deben celebrar negociaciones sobre cuestiones específicas y realizar rondas sucesivas de negociaciones para liberalizar progresivamente el comercio de servicios. Todas las decisiones que se tomen estarán basadas en negociaciones entre los miembros de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del AGCS. En ese sentido, las negociaciones orientadas a una mayor liberalización del comercio internacional de servicios iniciaron a principios de 2000 y en marzo de 2001 el Consejo del Comercio de Servicios cumplió un elemento fundamental del mandato de negociación al establecer las directrices y procedimientos para las negociaciones.

En el mandato de Doha, dado en la Declaración Ministerial de la OMC en Doha (Qatar) celebrada en 2001, los miembros reafirmaron los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Marrakech, en donde se acordó amparar y sostener un *sistema multilateral de comercio abierto y no discriminatorio, destinado a asegurar condiciones transparentes, estables y previsibles para las inversiones transfronterizas a largo plazo, así como actuar de acuerdo a los principios que permitan alcanzar un desarrollo sostenible en los países en desarrollo*¹⁰. Dicha conferencia trató temas como las necesidades especiales de desarrollo, comercio y finanzas de los países en desarrollo.

En cuanto a las inversiones extranjeras se estableció que se continuarían las negociaciones y el impulso para darle apoyo a la asistencia técnica y la creación de capacidad que posibilite una cooperación multilateral más estrecha en relación a las políticas y objetivos de desarrollo, tanto a nivel institucional como humano. Como resultado de la reunión se concluyó en la necesidad de integrar las demandas de los países en desarrollo para que éstos contraigan obligaciones y compromisos proporcionales a sus necesidades y circunstancias individuales tomando en cuenta los acuerdos bilaterales y

¹⁰ *Ibid.*

regionales vigentes en materia de inversiones con el propósito de evitar cualquier tipo de conflicto normativo.

1.3.3 Importancia de las negociaciones del AGCS

La importancia de las recientes negociaciones sobre el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios se da porque el sector servicios[♦] es el de mayor y más rápido crecimiento de la economía mundial, por tanto, es el sector que se espera proporcione mayores flujos de inversión extranjera directa en el país receptor. El acuerdo se aplica a las medidas adoptadas por los miembros que afecten al comercio de servicios y abarca los principios básicos como el trato de la nación más favorecida, requiere de una mayor transparencia de las reglamentaciones, abarca servicios de información pagos internacionales generalmente si poseen restricciones. En ese sentido, este conjunto de aspectos conlleva a ventajas como:

- a. mayor eficacia en la prestación de servicios como consecuencia de una mayor competitividad;
- b. mejoras en los niveles de desarrollo como resultado del mayor acceso a los servicios mundiales;
- c. ahorro para los consumidores, porque pueden elegir mejores servicios a mejores precios;
- d. innovación más rápida como producto de la competitividad;
- e. transferencia de tecnología por la inversión directa extranjera.

El aprovechamiento de estas ventajas en la economía receptora dependerá sin embargo, de las políticas adoptadas por los gobiernos para favorecer a la población, y en general de los intereses nacionales.

[♦] tales como sanidad, pensiones, educación, culturales, transporte, telecomunicaciones, suministro de energía, agua, gestión de residuos, medio ambiente, turismo, etc.

1.4 Acuerdo sobre medidas en materia de inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)

El Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio (MIC)[‡] hace referencia a las políticas de inversión que afectan directamente los flujos de comercio. Este, se rige inicialmente por algunos de los principios generales del comercio que son promovidos por la OMC como el trato de nación más favorecida, el trato nacional y no discriminación, y la transparencia, entre otros. Se llegó a establecer de igual manera algunas excepciones que los Estados hayan acordado hacer. En el artículo II establece que los países signatarios no podrán aplicar ninguna medida que discrimine a los productos, insumos o mercancías que con fines comerciales se importen desde otra de las partes miembros de este acuerdo, disposición que se reconocía en los artículos III y XI[®] del GATT de 1994.

En esencia, el acuerdo no permite que los Estados parte establezcan medidas que favorezcan a los productores y comerciantes locales sino que se debe asegurar un trato equitativo y no menos favorable a los productos o mercancías provenientes de otro Estado parte basado en lo que establece el artículo III inciso primero del GATT *los impuestos... las leyes, reglamentos y prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de productos en el mercado interior y las reglamentaciones cuantitativas interiores que prescriban la mezcla, la transformación o el uso de ciertos productos en cantidades o en proporciones determinadas, no deberían aplicarse a los productos importados o nacionales de manera que se proteja la producción nacional**. De acuerdo con estas disposiciones las mercancías extranjeras deben ser

[‡] El contenido de este Acuerdo es relativamente breve pues sus disposiciones se amparan en el contenido del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que es en esencia la base jurídica de este. Además el Acuerdo sobre las MIC se aplica únicamente a las medidas que afectan al comercio de mercancías, por tanto, no es aplicable a los servicios.

[®] En los cuales se establece el trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores (art. III) y la eliminación general de las restricciones cuantitativas (art. XI). Básicamente estos artículos prohíben cargas impositivas extras a los productos e insumos importados desde otra parte contratante o prohibiciones y/o restricciones cuantitativas e impositivas a las importaciones desde otra parte contratante.

^{*} Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947).

tratadas de la misma manera que la producción nacional para permitir un ambiente competitivo en el mercado interno del Estado receptor de inversión extranjera directa.

Todos los países miembros de este acuerdo deben, por tanto, evitar la aplicación de las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatibles con las disposiciones contenidas en el GATT como pueden ser *las prescripciones en materia de contenido nacional*, que se refiere a la utilización de cierta cantidad de insumos nacionales en la producción de una mercancía; *las prescripciones en materia de nivelación del comercio*, que determinan que las importaciones deben equivaler a cierta proporción de la exportaciones; *las prescripciones en materia de ventas en el mercado nacional* la cual exige que una empresa venda cierta proporción de su producción en el país lo que equivale a una restricción de las exportaciones; *prescripciones en materia de fabricación*, la cual dispone que ciertos productos se fabriquen en el país; *las prescripciones en materia de exportaciones* que exigen que cierta proporción sea exportada; o las *prescripciones en materia de transferencia de tecnología* las cuales exigen que se transfieran tecnologías concretas en condiciones no comerciales o que se realicen en el país ciertos tipos de investigación y desarrollo de nivel especificado, entre otras (ver Anexo 1.3).

Las medidas anteriormente mencionadas son algunos aspectos que pueden distorsionar el comercio de mercancías; no obstante, en caso de ser necesario el acuerdo debe complementarse con disposiciones relativas a la política en materia de inversiones y competencia en términos más específicos. En las últimas disposiciones de este acuerdo se adjunta una lista ilustrativa donde expresamente se describen cinco medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, las cuales son incompatibles con la obligación de trato nacional y la obligación de eliminación general de las restricciones cuantitativas contenidas en el GATT.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatible con el Trato Nacional:

- a) *la compra o utilización por una empresa de productos de origen nacional o de fuentes nacionales, ya se especifiquen en términos de productos determinados, de volumen o valor de los productos, o como proporción del volumen o del valor de su producción local; o*
- b) *que las compras o utilización de productos de importación por una empresa se limite a una cantidad relacionada con el volumen o el valor de los productos locales que la empresa exporte.*

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatible a la obligación de eliminación general de las restricciones cuantitativas:

- a) *la importación por una empresa de los productos utilizados en su producción local o relacionados con ésta, en general o a una cantidad relacionada con el volumen o el valor de la producción local que la empresa exporte;*
- b) *la importación por una empresa de productos utilizados en su producción local o relacionados con ésta, limitando el acceso de la empresa a las divisas, o una cantidad relacionada con las entradas de divisas a esa empresa; o*
- c) *la exportación o la venta para la exportación de productos por una empresa, ya se especifiquen en términos de productos determinados, en términos de volumen o valor de los productos o como proporción del volumen o valor de su producción local.*

1.4.1 Obligaciones adquiridas por la adhesión al MIC

Las obligaciones que se derivan de la firma del MIC tienen como fin principal la desregulación de los marcos jurídicos locales y la facilitación de la libre competencia en los mercados nacionales en igualdad de condiciones con los productores locales. En este sentido el listado de las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio,

incompatibles a la liberalización, conllevan una fuerte flexibilización comercial, tributaria y legal para los países receptores de inversores extranjeros en el rubro de comercio de mercancías. Algunas de las medidas mayormente utilizadas en el pasado por los Estados receptores para proteger y estimular la producción nacional son las siguientes:

- Demandar la compra o utilización por una empresa de productos de origen nacional o de fuentes nacionales.
- Requerir que las compras o utilización de productos de importación por una empresa se limite a una cantidad relacionada con el volumen o valor de los productos locales que la empresa exporte.
- Restringir la importación por una empresa de los productos utilizados en su producción local o la exportación o venta para la exportación de productos por una empresa.

La principal consecuencia jurídica de la firma de este acuerdo se manifiesta en una total apertura al comercio de mercancías; es decir un paso libre de cualquier restricción fiscal, legal o técnica a las mismas. Complementando las obligaciones que se desprenden de este acuerdo a las que se refieren al tema de servicios (Cf. Supra 1.3.1) los Estados receptores pierden gran parte de su capacidad para regular y protegen al productor o comerciante local.

No obstante, el acuerdo autoriza en el artículo IV a los países en desarrollo a desviarse temporalmente de las obligaciones derivadas del Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, según lo previsto en el artículo XVIII del GATT de 1994¹¹ y en otras disposiciones análogas de la OMC sobre medidas de salvaguardia en caso de dificultades de balanza de pagos. En ese sentido y con objeto de desarrollar políticas y programas de desarrollo económico, puede hacerse como lo establece el artículo XVIII del GATT: *adoptar medidas de protección o de otra clase que influyan en las importaciones y que tales medidas son justificadas en la medida en que con ellas se facilita*

¹¹ *Ibid.*

el logro de los objetivos del presente Acuerdo.¹² Esta disposición permite a los países en desarrollo adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a) mantener en la estructura de sus aranceles aduaneros una flexibilidad suficiente para que puedan conceder la protección arancelaria que requiera la creación de una determinada rama de producción.
- b) establecer restricciones cuantitativas por motivos de balanza de pagos de manera que se tenga plenamente en cuenta el nivel elevado y estable de la demanda de importaciones que puede originar la ejecución de sus programas de desarrollo económico.

Es importante destacar que como acuerdo basado en las disciplinas existentes del GATT sobre el comercio de mercancías, no se ocupa de la reglamentación de la inversión extranjera. Las disciplinas se centran en el trato discriminatorio de los productos importados y exportados y no regulan el tema de la entrada y el trato de la inversión extranjera. Por ejemplo, una prescripción de contenido local impuesta de manera no discriminatoria a las empresas nacionales y extranjeras es incompatible con este porque supone un trato discriminatorio de los productos importados a favor de los productos nacionales. El hecho de que no haya discriminación entre inversores nacionales y extranjeros en la imposición de la prescripción es irrelevante para el MIC.

1.5 Valoraciones jurídicas sobre los compromisos que se desprenden de los tratados de libre comercio en torno al tema de las inversiones

La inversión extranjera directa es uno de los aspectos que se incluyen en los acuerdos de libre comercio que se han venido suscribiendo en el continente americano a partir de los años noventa. La correlación de estos dos temas adquiere importancia en el

¹² *Ibid.*

establecimiento de mecanismos para fomentar la inversión dentro de las políticas nacionales de desarrollo.

Chile y El Salvador se encuentran dentro de los países latinoamericanos que más ampliamente han seguido el proceso de apertura y han firmado un considerable número de tratados de libre comercio (TLC) constituyéndose como dos de los ejemplos de países que han implementado políticas muy activas de atracción de flujos de inversión extranjera directa. Por ello, es de particular interés analizar las cláusulas de inversión que generalmente incluyen este tipo de instrumentos jurídicos para determinar los compromisos que implican en la instauración de regímenes que brinden confianza y estímulos a inversionistas extranjeros.

Las cuestiones relacionadas a las inversiones son muy importantes en todos los TLC; por lo tanto, los acuerdos de libre comercio también son vistos como una oportunidad para fortalecer los derechos de los inversionistas y promover aún más los flujos de inversión extranjera directa en condiciones favorables para las empresas. Por ello, su firma tiene implicaciones que van más allá de aspectos puramente comerciales pues también abordan temas claves relacionados con las inversiones.

1.5.1 El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica (DR CAFTA) y su normativa sobre inversión

La base sobre la cual se establece un tratado de libre comercio, generalmente implica el acceso permanente y privilegiado al mercado y demanda un marco regulatorio interno apropiado, exige una protección mayor y más eficiente de la propiedad intelectual, indica la eliminación de toda posibilidad de discriminación de bienes o servicios en favor de los empresarios locales en las compras del Gobierno, y establece sistemas de arbitraje internacional en caso de conflictos entre los inversores extranjeros y el Estado.

Este tratado resulta ser uno de los instrumentos regionales que presenta un mayor alcance y definición respecto al trato que debe recibir un inversionista extranjero dentro de un Estado parte, El Salvador en este caso, y el rol que debe desempeñar éste al brindar todas las garantías y seguridad jurídica para la inversión extranjera directa. Las amplias definiciones en torno a la materia se encuentran en el capítulo especial, capítulo diez, relativo a la inversión. En tal sentido, el tratado incluye algunas de las cláusulas en las que se basan los otros tratados que se han mencionado en los apartados precedentes, como es el caso del Trato Nacional, Nación Más Favorecida, además de la figura jurídica del Nivel Mínimo de trato que se detalla más adelante.

El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica institucionaliza y profundiza varias reformas, cuyo principal objetivo es asegurar un marco regulatorio favorable y estable para las empresas extranjeras. Dentro de todas las medidas incluidas cabe destacar las siguientes.

- ✓ Prohíbe toda norma que discrimine en contra de las empresas de cualquiera de los países firmantes del tratado y que imponga normas de comportamiento en áreas como el uso de bienes intermedios locales o la transferencia de tecnología. De acuerdo con esta disposición el tratado no solamente permite la aplicación de las medidas de inversión relacionadas con el comercio sino que se extiende a todos los bienes o servicios prestados por empresas extranjeras.
- ✓ Promueve el fortalecimiento del régimen de protección de la propiedad intelectual.
- ✓ Permite la instauración de sistemas más transparentes de contratos públicos que eliminen el derecho de discriminación y admite la modernización del sistema de comercio, incluyendo cambios en las aduanas y flexibilización de las restricciones fitosanitarias.
- ✓ Establece la creación de un sistema de arbitraje internacional en caso de conflicto entre una empresa de capital estadounidense y un Estado centroamericano.
- ✓ Contrae el compromiso de mantener y respetar las regulaciones laboral y medioambiental nacionales existentes en los países miembros.

Por otra parte, el artículo 10.3 define los beneficios que de la cláusula de Trato Nacional se derivan para los inversionistas; lo cual compromete a El Salvador, y al resto de países miembros, a otorgar al inversionista extranjero el mismo trato que le otorga al nacional.

1. Cada Parte otorgará a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

*2. Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones.*¹³

Además, El Salvador se compromete según la aplicación de la cláusula de Nación Más Favorecida, incluida en el artículo 10.4 a otorgar *un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otra Parte o de cualquier país que no sea Parte, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio.* Adicionalmente, y de acuerdo al principio de “Nivel Mínimo de Trato”[®] de acuerdo al cual se debe otorgar a las inversiones un trato que esté de acuerdo al Derecho Internacional Consuetudinario, implica la protección y seguridad jurídica plenas incluyendo también las siguientes aclaraciones:

Los conceptos de “trato justo y equitativo” y “protección y seguridad plenas” no requieren un tratamiento adicional o más allá de aquél exigido por ese nivel, y no crean derechos substantivos adicionales. Sólo se obliga en el párrafo 1 a otorgar:

¹³ Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centro América y Estados Unidos, <http://www.sic.gob.hn/drcafta/index2.htm>, consultado el 19 de Agosto/ 2007.

[®] Que acorde con el Derecho Consuetudinario Internacional, incluye el trato justo y equitativo, así como la protección y seguridad plenas.

(a) “trato justo y equitativo” incluye la obligación de no denegar justicia en procedimientos criminales, civiles, o contencioso administrativos, de acuerdo con el principio del debido proceso incorporado en los principales sistemas legales del mundo; y

(b) “protección y seguridad plenas” exige a cada Parte otorgar el nivel de protección policial que es exigido por el derecho internacional consuetudinario.

En cuanto al tema de transferencia de capitales, el TLC establece absoluta libertad y derecho para que los inversionistas puedan realizarlas libremente hacia el territorio del Estado receptor de la inversión o hacia el Estado origen. Los tipos de transferencias que detalla el Tratado en el artículo 10.8 son las siguientes:

(a) aportes de capital.

(b) utilidades, dividendos, ganancias de capital, y el producto de la venta o liquidación total o parcial de la inversión cubierta.

(c) intereses, pagos por regalías, gastos por administración, asistencia técnica y otros cargos.

(d) pagos realizados conforme a un contrato, incluyendo un contrato de préstamo.

(e) pagos derivados de una controversia.

En relación a los requisitos de desempeño, el artículo 10.9, prohíbe el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación o venta o cualquier otra forma de disposición de una inversión de un inversionista de una Parte o de un país que no sea Parte en su territorio, imponer ni hacer cumplir cualquiera de los siguientes requisitos o hacer cumplir cualquier obligación o compromiso en relación a:

- a. exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios.
- b. alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional.
- c. comprar, utilizar u otorgar preferencia a mercancías producidas en su territorio, o adquirir mercancías de personas en su territorio.

- d. relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión.
- e. restringir las ventas en su territorio de las mercancías o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas.
- f. transferir a una persona en su territorio tecnología, un proceso productivo u otro conocimiento de su propiedad.
- g. actuar como el proveedor exclusivo desde el territorio de la Parte de las mercancías que tal inversión produce o los servicios que suministre para un mercado regional específico o al mercado mundial.

Se prohíbe, además, la realización arbitraria de cualquier tipo de medida tendiente a la expropiación o nacionalización, salvo en los casos en que se haga como fin público, de una manera no discriminatoria, otorgando las indemnizaciones de rigor y por medio de un debido proceso judicial.

1.6 Tratados bilaterales de inversión y sus implicaciones legales en los ordenamientos jurídicos nacionales

Los tratados bilaterales de inversión* (TBI) son otra forma de proteger y promocionar las inversiones entre dos Estados. Son los instrumentos que mayormente han contribuido al establecimiento de ciertos parámetros legales para la protección del inversionista extranjero en un país extranjero. Estos, *partiendo de normas establecidas a través de las reglas de derecho internacional o bien mediante la creación de nuevas modalidades (...)* se han

* Los cuales proliferaron especialmente durante la década de 1990 a raíz del auge que empezó a tomar la inversión extranjera directa y debido a la ausencia de normas multilaterales claras que protegieran las inversiones en el exterior y con el propósito de minimizar los riesgos.

*convertido en elementos fundamentales para el establecimiento de cláusulas uniformes de protección de inversiones.*¹⁴ Las implicaciones que de este tipo de instrumentos se derivan se centran principalmente en cuatro aspectos tales como la admisión de la inversión, el tratamiento del inversor, la expropiación y la resolución de disputas entre los Estados signatarios.

Este tipo de tratados a diferencia de los tratados firmados en el marco de la OMC sí se encuentran directamente relacionados con las inversiones. Ahora bien, dentro de las cláusulas que estos contemplan existe una particularmente importante como lo es la inclusión de una provisión expresa que permite la resolución de disputas que pudieran surgir a raíz de la inversión, entre uno de los Estados partes en el convenio y los inversores que tienen nacionalidad del otro Estado. Lo cual convierte a los inversionistas en sujetos de derecho internacional que pueden demandar o ser demandados por un Estado ante tribunales competentes ya sea de índole local o internacional.

Así, este tipo de acuerdos enmarcan una serie de conceptos como la protección de inversiones, la reducción del riesgo político, el establecimiento de cláusulas estándar, la intención de generar costumbres internacionales con significado jurídico, la creación de legislación internacional, la conclusión de conflictos de interpretación sobre diferentes conceptos jurídicos, como por ejemplo la expropiación y sus alcances, entre otros.

1.6.1 Consecuencias y utilidad jurídica de los tratados bilaterales de inversión

El propósito principal que se deriva de la firma de los tratados bilaterales de inversión es la protección de los inversores nacionales de uno de los países signatarios en lo que se refiere a sus inversiones en el territorio del otro país con quien se realiza el compromiso. En este sentido cualquier violación de lo dispuesto en el tratado es considerada una violación de

¹⁴ "Tratados bilaterales de inversión. Su significado y efectos", Patricia Arsen, Editorial Astrea, 2003. <http://ar.vlex.com/vid/26542323>, consultado el 26 de Septiembre/ 2007.

Derecho Internacional, en virtud del principio “pacta sunt servanda”[♦]. En consecuencia, en cualquier conflicto o controversia la inversión efectuada cuenta con una protección especial, brindada por el tratado, de modo que el inversor es protegido en dos sentidos:

- a) *El Estado, del cual es nacional, tiene un vínculo jurídico internacional con el Estado en donde ha efectuado su inversión, razón por la cual en caso de conflicto, el inversor puede requerir la asistencia de su propio Estado.*
- b) *Pueden dirimir conflictos entre un particular y un Estado, situación que resulta imposible o al menos sumamente complicada fuera del marco de esta clase de convenios¹⁵.*

Por ende, el inversor extranjero tiene el derecho y el consentimiento del otro Estado parte para solicitar ante un árbitro internacional u organismo arbitral internacional, la resolución de su conflicto con el otro Estado, quedando ambos en igualdad, no obstante su diferente status jurídico internacional. Bajo estas condiciones un Estado receptor de inversiones, generalmente países en desarrollo, deben ser más cuidadosos de no violar los compromisos adquiridos por medio de un tratado bilateral de inversión, porque ello implica violar obligaciones asumidas frente a otro Estado, y esta acción repercutiría en la responsabilidad internacional del Estado, y por tanto, tiene consecuencias sobre la credibilidad del gobierno del país.

Otra de las ventajas señaladas sobre esta clase de tratados es el establecimiento de reglas y provisiones más específicas que las contempladas en la costumbre internacional. Esto implica, entre otras cosas, superar los conflictos existentes entre países desarrollados y subdesarrollados respecto de ciertos conceptos jurídicos. De esta manera, los tratados bilaterales de inversión permiten contar con un régimen especialmente diseñado para la protección de estas inversiones, dentro de un marco internacional de consolidación de la globalización.

[♦] Principio del Derecho Internacional Positivo que establece que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

¹⁵ Ibid.

No obstante, Roberto Mayorga, señala que la principal desventaja de este tipo de acuerdos, e incluso de los acuerdos multilaterales precedentes, radica en la generalidad de sus normas y que *la mayoría de los convenios, no obstante consagrar los grandes principios jurídicos que protegen la inversión, poseen cláusulas de remisión a la legislación interna, lo cual significa que en definitiva las regulaciones concretas sobre inversión radican en las leyes nacionales (...) lo cual parece lógico pues ningún tratado por exhaustivo que sea puede poseer regulaciones de detalle*¹⁶. Además, se debe tomar en cuenta las legislaciones relativas al rubro destino de la inversión, lo cual debe estar acorde a las garantías jurídicas que exigen los inversionistas.

1.6.2 Tratamiento de la inversión bajo la jurisdicción del Estado receptor

Es necesario aclarar que a pesar de la existencia de un tratado bilateral de inversión, éste no rige por sí solo la inversión extranjera, sino que queda bajo la jurisdicción del Estado receptor. Es en esta instancia en donde juega un rol fundamental el tratamiento que el sistema jurídico nacional contempla para las inversiones extranjeras directas; dicho tratamiento tiene relación con el carácter discriminatorio que éstas puedan implicar. Esta discriminación es un principio básico de la legislación económica internacional.

En la historia de la legislación internacional relativa a las inversiones extranjeras, se pueden encontrar dos posturas básicas a este respecto; la primera relacionada al igual tratamiento por el cual los extranjeros deben recibir el mismo tratamiento que los nacionales; la segunda concerniente a un estándar externo mediante el cual los extranjeros deben recibir el tratamiento establecido en los estándares internacionales.

De la misma manera que los acuerdos multilaterales firmados en el marco de la OMC, la firma de los tratados bilaterales de inversión, se basa en los principios básicos del libre comercio para ofrecer un tratamiento estándar al comercio y a las inversiones. Estos

¹⁶ Mayorga, Roberto, *Aspectos Normativos de la Inversión Extranjera: Análisis Comparativo*, Tercer Mundo Editores, Colombia, 1994, Pág. 25

principios son el tratamiento justo e imparcial; la no discriminación; el trato nacional y la cláusula de nación más favorecida. En el contexto de los tratados bilaterales de inversión el tratamiento justo e imparcial y el no discriminatorio implican lo siguiente.

- i. *Tratamiento justo e imparcial.* Provee un estándar básico no relacionado con la legislación del Estado receptor y sirve como un elemento adicional en la interpretación de los tratados y acuerdos de inversión. Algunos tratados bilaterales se refieren a la legislación internacional entendiendo que el tratamiento justo e imparcial debe estar en concordancia con los principios de la legislación internacional.
- ii. *Tratamiento no discriminatorio.* En su mayoría los tratados de inversiones expresamente prohíben la discriminación hacia los inversores extranjeros de la otra parte contratante. Es interesante destacar la discriminación tiene dos facetas. Por un lado la ya explicada por la cual al inversor extranjero se le debe garantizar un tratamiento igualitario, justo; y por el otro lado que ese tratamiento especial hacia el inversor extranjero no se convierta en discriminatorio hacia el inversor nacional.

Este estándar general, que es considerado como regla mayor, tiene dos formas concretas de aplicación, en los TBI en otros de carácter multilateral, en los principios de trato de la Nación Más Favorecida y el Trato Nacional.

1.6.3 Excepciones que contemplan los Tratados Bilaterales de Inversión

Otro aspecto importante de los tratados bilaterales de inversión son las excepciones que contemplan; las más comunes se relacionan con los estándares de Nación Más Favorecida y Trato Nacional como se describen a continuación:

- 1) Los privilegios que uno de los Estados contratantes acuerda a inversores de terceros países en razón de su asociación con esos países en áreas de libre comercio, acuerdos aduaneros, mercados comunes o acuerdos regionales.
- 2) Preferencias o privilegios resultantes de acuerdos internacionales relacionados total o parcialmente a cuestiones impositivas.

Además, se permiten a los países establecer excepciones a las obligaciones asumidas en los tratados por razones de mantenimiento de la seguridad nacional, la paz internacional, y el orden y seguridad pública, y en algunos casos se contemplan otras excepciones como la denegación del beneficio de estos tratamientos en caso que nacionales de un tercer Estado sean dueños o controlen la compañía que desea acceder a ese tratamiento especial, con el agregado que el Estado que deniega no debe mantener relaciones económicas con el tercer Estado en cuestión.

1.6.4 Minimización del riesgo político como objetivo adyacente de los tratados bilaterales de inversión

Desde el punto de vista de la evaluación de la inversión, así como de la asistencia financiera y la contratación de seguros especiales, la expropiación y las restricciones a la libre transferencia de divisas hacen parte del riesgo político que corre el inversionista. Ahora bien, por riesgo político se entiende el cambio inesperado de la legislación del país receptor sobre la inversión; es decir, es el riesgo a una intervención del gobierno en la inversión misma, que puede darse directa o indirectamente a través de *la expropiación o de limitaciones a la posibilidad de transferir libremente divisas al exterior*¹⁷.

En el caso de la expropiación el centro del conflicto entre los países ha sido la extensión de la indemnización proveniente de la misma, su forma y tiempo de pago. En relación a la libre transferencia las diferencias están dadas en relación a qué divisas pueden

¹⁷ "Tratados bilaterales de inversión. Su significado y efectos", Patricia Arsen, Editorial Astrea, 2003. <http://ar.vlex.com/vid/26542323>, consultado el 26 de Septiembre/ 2007.

remitirse, su amplitud, pero especialmente la garantía de convertibilidad de la moneda nacional en monedas denominadas “duras”. Como puede verse, el riesgo político tiene sus más importantes eventualidades en estas dos cuestiones, que son no solamente elementos comunes, sino también centrales en los tratados bilaterales de inversión. Por tanto, este tipo de acuerdos procuran minimizar cualquier riesgo político para los inversionistas y garantizar las compensaciones en caso de ocurrir alguna controversia.

Según Mayorga, en la actualidad muchos países latinoamericanos han adoptado una legislación más flexible y han utilizado mayores incentivos para atraer a los inversionistas extranjeros. Sin embargo, las medidas legislativas adoptadas por los países en desarrollo han sido la mejor manera para procura dar mayor confianza a los inversionistas extranjeros a través de la incorporación de principios como el de no discriminación entre los inversionistas nacionales y extranjeros, o la eliminación de restricciones para la mayoría de sectores económicos y la abolición de limitaciones sobre retención de ganancias, entre otras (Mayorga, 1996).

Conclusión Capitular

Al estudiar los principales instrumentos jurídicos multilaterales relacionados a la inversión extranjera directa puede decirse que la tendencia predominante de estos es llevar a las economías en desarrollo a una completa liberalización comercial; por tanto, los compromisos adquiridos por la firma de estos acuerdos genera responsabilidades importantes para los gobiernos de los países en desarrollo y crean un ambiente favorable para la posterior elaboración de normas nacionales para la promoción de la inversión.

Sin embargo, ninguno de los instrumentos multilaterales analizados regula de manera directa la inversión extranjera directa y por esta razón países como Chile y El Salvador se adhieren a la firma de tratados bilaterales de inversión con disposiciones relacionadas a la entrada de esta en el territorio de una parte contratante. El propósito principal de estos es volver más atractivos los territorios para los inversionistas extranjeros y ofrecerles a estos las condiciones de seguridad jurídica adecuadas para su establecimiento con pocos beneficios para el país receptor.

Por otra parte, los tratados de libre comercio como el DR-CAFTA proporcionan un marco diferente sobre la protección y promoción de la inversión, ya que establece el tratamiento que deben dar los países a los inversionistas de manera más amplia. De esta manera se evidencia que los principales compromisos derivados de estos instrumentos condicionan las decisiones políticas de ambos países y conllevan a una tendencia de flexibilidad jurídica respecto a los inversiones, alejándose cada vez más de cualquier tipo de proteccionismo y estableciendo marcos jurídicos flexibles. Las legislaciones que se puedan establecer en el contexto de los acuerdos multilaterales deben estar regidas por los principios básicos del libre comercio como el Trato Nacional, Trato de la Nación Más Favorecida, Transparencia y la No Discriminación.

Los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relacionados a la inversión extranjera directa y el establecimiento de un entorno normativo nacional claro y flexible, crean estabilidad y mayor seguridad jurídica para el inversionista, contribuyendo así a la atracción de inversión extranjera directa en Chile y El Salvador durante el período 2000-2006, efectivamente se ha evidenciado que este tipo de instrumentos jurídicos promueven la desregulación y la apertura de las economías. Dado que la tendencia general de los instrumentos esta orientada al establecimiento de normas que favorecen e incentivan al inversionista para establecerse en países extranjeros que proporcionen seguridad jurídica y las garantías pertinentes que su trato será igual al del inversionista local.

Finalmente, el rol que desempeña el Estado receptor, Chile y El Salvador, resulta ser el de facilitador ya que estos instrumentos buscan la protección del inversionista y para ello comprometen a los estados a otorgar todas las facilidades, legales, fiscales y de desempeño que sean necesarias para que la inversión pueda operar sin mayores inconvenientes. Por tanto el rol de las políticas o planes de gobierno, así como también la legislación nacional y sectorial deben estar acordes a este propósito, pues éstas variables concernientes a la seguridad jurídica junto a los factores de índole económica resultan muy importantes en la decisión de las empresas para invertir.

CAPÍTULO II: Consideraciones sobre seguridad jurídica, competitividad e impacto de la inversión extranjera directa en el crecimiento económico y bienestar social de Chile en los últimos años

Un elemento decisivo para el establecimiento de inversión extranjera en un país es la seguridad jurídica, ésta se refiere a la confianza que genera una nación, es decir, *al grado de respeto por la ley que ofrece un país a sus ciudadanos y a la comunidad internacional y es sinónimo de respeto por las instituciones así como una exigencia de los inversores*¹⁸. Ello significa que cuanto mejor regulado esté un ámbito y sus leyes no sean ambiguas mayor seguridad jurídica existirá. Dicho en otras palabras, *la seguridad jurídica es la certeza que tiene una persona, natural o jurídica, de que su situación jurídica no será modificada mas que por procedimientos regulares, establecidos previamente*¹⁹ lo cual garantiza que ni los bienes ni derechos de las personas y/o empresas serán violentados y de darse alguna modificación o perjuicio, se hará conforme a lo establecido por las leyes vigentes.

Por tanto, el establecimiento de inversión extranjera se vuelve más factible si existe seguridad jurídica en el país receptor propiciando mejoras en la competitividad del mercado interno, ya que las empresas nacionales se ven en la necesidad de mejorar la calidad de su producción generando beneficios a la economía del país receptor. Los tratados internacionales, ya sea multilaterales o bilaterales, firmados en el contexto de la promoción de ambientes legales estables que ayuden a incrementar las inversiones, tienen implicaciones jurídicas en el plano normativo nacional, lo cual depende en primer lugar, del nivel de compromiso que generen dichos acuerdos; es decir, de las obligaciones que impongan a los Estados, y en segundo lugar, de la importancia que revista para el país la materia a la cual se refiera el acuerdo firmado.

¹⁸ Periódico "La Nación", *Seguridad jurídica, el objetivo común*, Álvarez Trongé, Manuel, 12 de julio de 2004, http://www.lanacion.com.ar/archivo/Nota.asp?nota_id=617653, consultado el 16 de Diciembre/ 2007.

¹⁹ "La Seguridad Jurídica en el Derecho Tributario", José Guillermo Metlich de la Peña, Abril de 2005, <http://www.monografias.com/trabajos22/seguridad-juridica/seguridad-juridica.shtml>, consultado el 24 de Enero/ 2008.

La adhesión a instrumentos internacionales relacionados con la inversión extranjera trae consigo compromisos de flexibilización del marco normativo nacional (Cf. Supra 1.2). No obstante, las políticas implementadas por los gobiernos son el elemento determinante para la atracción y promoción de la inversión extranjera directa. En el caso chileno se pueden apreciar ciertas particularidades en relación a la estrategia de atracción de inversión extranjera directa implementada por los gobiernos de dicho país durante los últimos años y como bien lo afirman Mortimore, Vergara y Katz éstas *se han caracterizado por su estabilidad a través del tiempo, así como también por su horizontalidad, ofreciendo amplia libertad para acceder a todas las actividades productivas pero sin establecer incentivos para fomentar el desarrollo de sectores o actividades en particular*²⁰. Evidentemente, es importante estudiar la incidencia que ha tenido en Chile la adopción de acuerdos multilaterales y comerciales relacionadas a la inversión extranjera para proporcionar mayores niveles de seguridad jurídica, y la influencia que estas normas tienen sobre la flexibilización de las normas nacionales sobre inversión, así como los efectos que la inversión extranjera localizada en Chile ha tenido en su economía durante el período 2000 – 2006.

La inversión extranjera resulta muy importante para la economía chilena, como lo muestran las cifras de la CEPAL *especialmente en el sector minero, aunque también en la agroindustria, la pesca y el sector forestal en asociación con empresarios locales, principalmente como resultado de los mecanismos de conversión de deuda externa en capital durante los años 80*²¹. Para la década de 1990, la inversión se vio enérgicamente consolidada, contribuyeron los positivos indicadores macroeconómicos de la economía fortalecidos con el reestablecimiento del sistema democrático, esto permitió la atracción de recursos financieros a nuevos sectores como la agroindustria, celulosa y papel, por parte de inversionistas poco comunes en el ámbito latinoamericano como Nueva Zelanda, Australia, Arabia Saudita, etc.

²⁰Mortimore, Michael; Vergara, Sebastián; Katz, Jorge – CEPAL (2001) *La competitividad internacional y el desarrollo nacional: implicancias para la política de inversión extranjera directa en América Latina*, Santiago de Chile, pp. 54

²¹ “Atracción de Inversión extranjera en sectores tecnológicos sofisticados: nuevos desafío para Chile”. CEPAL <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/5/6535/P6535.xml&xsl=/prensa/tpl/p6f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt>, consultado el 23 de Noviembre 2007.

Puede decirse que para la entrada del siglo XXI, como resultado de los procesos de apertura y liberalización, así como de las condiciones de competencia en los mercados locales, Chile observó un clima donde los servicios juegan un papel fundamental en la atracción de inversión extranjera directa. Los sectores que más auge para la atracción de inversión extranjera han tenido son la energía eléctrica, las telecomunicaciones, los servicios sanitarios y financieros. La estabilidad del marco regulatorio, la rápida y sostenida recuperación de la economía y la maduración de algunas actividades exportadoras contribuyen a un desempeño positivo de los flujos de inversión. Se experimentó una intensa ola de fusiones y adquisiciones de empresas privadas nacionales por parte de compañías extranjeras —particularmente energéticas— y la privatización de algunos activos estatales en el área de las empresas sanitarias[□] (CEPAL: 2000).

En el ámbito jurídico puede citarse a manera de ejemplo el impulso del Estatuto de Inversión Extranjera (Decreto Ley 600)[▸], el cual ha sido utilizado por muchos inversionistas extranjeros desde su entrada en vigencia hasta la actualidad para firmar contratos con el Estado de Chile, pues establece las garantías y derechos de todo inversionista. A través de este mecanismo se ha obtenido mayor afluencia de inversiones, hasta 2005 el monto ascendía a US\$ 60.300 millones; por tanto, constituye el principal mecanismo de ingreso de la IED al país, concentrando cerca del 90% de los flujos. Puede observarse que los resultados de la implementación de un modelo de apertura comercial y las reformas de flexibilización que le acompañan han sido significativos en el caso chileno en particular.

Hasta 2006 se ha discutido mucho sobre las consecuencias que ha tenido no sólo en Chile sino a lo largo de América Latina la aplicación de las medidas neoliberales, como apertura comercial, desregulación económica, ajuste del déficit, privatizaciones. Quienes defienden el modelo neoliberal, como los economistas de los organismos financieros

[□] A manera de ejemplo pueden mencionarse algunas adquisiciones por parte de transnacionales de empresas chilenas dedicadas a los servicios como: La empresa “Gener S.A.” del sector electricidad comprada por la transnacional “The AES Corp.” de Estados Unidos en el año 2000. La empresa “Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (TRANSELEC S.A.)” de electricidad adquirida por “HydroQuebec” de Canadá en el año 2000. La empresa “Smartcom PCS” de telecomunicaciones adquirida por “Endesa España” de España en el año 2000. La empresa “Aguas Cordillera” del sector sanitario adquirida por “EMOS” de España / Francia en el año 2000.

[▸] El cual a pesar de ser más antiguo que algunos tratados internacionales (establecido en 1974), ha sido el referente legal interno de flexibilización ante la inversión actualmente pues ha estado orientado a facilitar la libertad comercial desde su establecimiento.

internacionales²², subrayan que la apertura y la desregulación aportan beneficios objetivos al desarrollo económico y afirman que *la economía ha crecido a tasas elevadas desde 1990, que se ha alcanzado una mayor vinculación con los mercados internacionales y que se ha generado un número importante de puestos de trabajo*²². Para ellos, la causa de la mayoría de los males de la región es la falta de una economía de mercado suficientemente competitiva.

Se considera que *el crecimiento económico genera desarrollo económico, este a su vez se traduce en desarrollo social, el cual acaba impulsando el desarrollo político*²³. En consecuencia, para estos analistas, si no se ha llegado al adecuado desarrollo político, se debe a que los niveles de desregulación económica y apertura comercial no han alcanzado todavía los niveles deseables. Cabe recordar que desde el período de la dictadura en Chile se incrementó la protección de la propiedad privada.

La Constitución chilena promulgada en 1980 confirma esta excesiva protección la cual *ha tenido consecuencias en el actuar urbano del Estado en todo el país, cuando se producen conflictos entre bien común y propiedad privada, otorgándole mayores garantías a los intereses particulares, dado que nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad*²⁴ como bien apunta el derecho constitucional perdurado en las posteriores reformas. A manera de ejemplo se pueden mencionar *“la imposibilidad de intervención del estado sobre proyectos urbanos privados que afectan el bien común, la derogación de planes reguladores demasiado restrictivos e incluso hasta dificultades para expropiar cuando se requieren terrenos para la realización de obras públicas*^{25”}.

Resulta interesante determinar más ampliamente la incidencia que en el caso chileno ha tenido la adopción de acuerdos y leyes relacionadas a la inversión extranjera

²² Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional u otros economistas como Arnold Harberger que defiende al poder financiero internacional.

²² Pérez Herrero, Pedro / revista quórum 16 (2003) *“Chile y México en perspectiva histórica comparada” (1988-2006)*, Pág. 170 http://www.revistaquorum.es/quorum-16/Quorum_16/14_PedroPerez_Q16.pdf, consultado el 26 de Noviembre, 2007.

²³ *Ibíd.* Pág. 170.

²⁴ Valenzuela Levi, Nicolás (200- 36-), *“Pinochet: La herencia urbana de su Gobierno”*, <http://www.plataformaurbana.cl/archive/2006/12/12/muerte-de-augusto-pinochet-la-herencia-urbana-de-su-gobierno>, Consultado 27 de noviembre de 2007

²⁵ *Ibíd.*

directa para proporcionar mayores niveles de seguridad jurídica y cuáles han sido los efectos que la inversión extranjera tiene en la economía de dicho país especialmente durante el período 2000 -2006. Actualmente es uno de los países latinoamericanos que mejor representa al modelo económico neoliberal como muestra su posicionamiento en el índice de libertad económica (ver Anexo 2.1) y el mejor posicionado dentro del ranking internacional de competitividad (ver Anexo 2.2) ubicándose en el puesto número once y veintiséis respectivamente, siendo el mejor ubicado respecto al resto de países de la región.

Esto lleva al cuestionamiento del verdadero impacto que dichos flujos de inversión tienen en su economía y bienestar social. Algunos datos iniciales de acuerdo con el Informe Mundial de Inversión 2006, indican que en Chile el stock de inversión extranjera directa como porcentaje del PIB alcanzó el 64,6% en el 2005, en comparación con el 30,0% logrado en 1990 lo cual indica que la afluencia de estos flujos ha sido positiva y que, a mediano y largo plazo, tienen un gran impacto en términos de transferencia tecnológica y generación de empleos en el país. En ese sentido el rol de la seguridad jurídica, el incremento de la competitividad y el impacto de los flujos de inversión extranjera directa llevan al cuestionamiento de la importancia de las políticas que establece el gobierno de Chile para crear un entorno competitivo y extender las oportunidades generadas por la reglamentación nacional.

2.1 Seguridad jurídica⁸ para las inversiones en el sistema legal de Chile

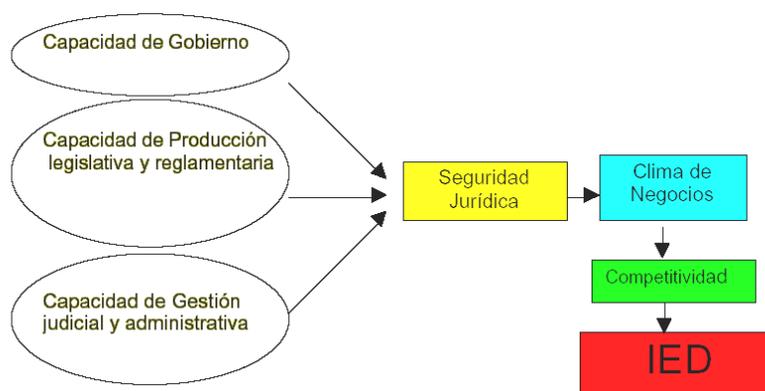
El tema de la seguridad jurídica es importante para la atracción de inversión extranjera porque constituye uno de los factores más valorados por los inversionistas a la hora de tomar la decisión de invertir o no en determinado Estado. En este sentido, Chile ha dado importantes pasos durante los últimos años para proporcionar cada vez mejores garantías jurídicas a los inversionistas; entre algunos factores que propician este objetivo se

⁸ La seguridad jurídica es un principio caracterizador del estado de derecho. Esta afecta a las normas y a los actos de los poderes públicos y exige claridad y precisión de las normas que permitan un conocimiento cierto de las leyes. Además que las normas y las situaciones que en ellas se contemplan gocen de cierta estabilidad y que sean modificables sólo de la forma prevista en las leyes.

encuentran el positivo ciclo de crecimiento económico, la estabilidad política, la buena percepción del riesgo país en los mercados internacionales y un marco normativo que ha otorgado seguridad a los inversionistas²⁶. De este modo, los instrumentos internacionales y el marco normativo nacional forman una base jurídica esencial en la cual se amparan los inversionistas extranjeros.

El significado esencial de la seguridad jurídica se encuentra relacionado directamente a la certeza con que cuenta un sistema jurídico sobre lo que es derecho, lo cual requiere de calidad y precisión en las normas que permitan su conocimiento exacto. Entre más avanzado sea el ordenamiento y más calidad tengan sus elementos se generan mayores niveles de seguridad. En este sentido, la seguridad jurídica depende prioritariamente de tres determinantes: la capacidad de gobierno, la capacidad de producción legislativa y reglamentaria y la capacidad de gestión judicial y administrativa; la calidad en estos factores afecta el clima de negocios y ello incide en la competitividad del país y la atracción efectiva de la inversión extranjera directa como se muestra en la siguiente figura.

Figura 2.1: Determinantes de la seguridad jurídica



Fuente: INCAE

²⁶ "Pinochet: la herencia Urbana de su Gobierno", Nicolás Valenzuela Levi, 200- 38 - <http://www.plataformaurbana.cl/archive/2006/12/12/muerte-de-augusto-pinochet-la-herencia-urbana-de-su-gobierno>, Consultado 27 de noviembre de 2007

Los tres elementos citados anteriormente determinan la seguridad jurídica en un país de la siguiente manera:

× **La capacidad de gobierno:**

Esta capacidad se encuentra relacionada con el sistema político y con el grado de institucionalidad del país y la gobernabilidad, es decir, con el proceso de toma de decisiones y su ejecución, así como la estabilidad del entorno político institucional. En el caso particular de la seguridad jurídica, la gobernabilidad se refiere al balance existente entre los poderes del Estado y el respeto al derecho aplicable como fuente de estabilidad. En el caso chileno, sobresale una política nacional sobre IED estable en el tiempo desde la restauración de la democracia, la cual da amplias libertades para la realización de todas las actividades productivas en el país. Han contribuido igualmente a la atracción de inversores extranjeros a su territorio *las nuevas prácticas en la propiedad y provisión de servicios públicos, la privatización de las empresas estatales y la desregulación y apertura en los sectores de telecomunicaciones, energía, servicios financieros, servicios sanitarios, etc.*²⁷

× **La capacidad de producción normativa:**

Se refiere a la calidad de las reglas dentro del derecho positivo y la actualización de las mismas. Esta calidad depende de la manera en que nacen las normas, unas a nivel legislativo en el caso de las leyes propiamente dichas, y otras a nivel de la administración pública en forma de decretos, reglamentos y directrices. Desde luego que a nivel legislativo, la naturaleza de los procesos de promulgación de ley incide notablemente en la calidad de los proyectos aprobados. Por un lado, se requiere de oficinas técnicas en los cuerpos legislativos que den un sello de calidad inicial al proyecto, reduciendo las ambigüedades y los conceptos jurídicos indeterminados. Mientras que en la administración pública, la calidad de la promulgación de normas son de menor rango y se encuentran ligadas a los temas de coyuntura.

²⁷ *Ibid.*

En ambos casos, el control de legalidad y constitucionalidad lo ejercen los tribunales de justicia. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que *las políticas microeconómicas tendientes a mejorar el clima de negocios y la competitividad precisan de nuevas y más sofisticadas regulaciones en unos casos y de desregulación en otros*²⁸. En el país las nuevas prácticas de gestión, administración y la desregulación en los casos necesarios han permitido un paso exitoso a la promoción de inversión extranjera directa en su territorio, por ejemplo las modificaciones en la legislación para proyectos mineros en junio de 2005 (Ley Nº 20.026), que establece un impuesto específico a la actividad minera, que rige desde 2006. Dicha ley modifica el Decreto Ley 600, incorporando el siguiente en el artículo once: *Chile posee ventajas comparativas específicas que lo convierten en una localización ideal para las empresas extranjeras que buscan desarrollar nuevos negocios y expandir sus operaciones y ventas en América Latina*²⁹. Dentro de estas ventajas juega un papel fundamental y necesario el marco legal claro y estable para la inversión extranjera existente.

× **La capacidad de gestión o calidad del sistema judicial:**

Se refiere a la existencia de un sistema judicial independiente e imparcial, y una administración pública con capacidad de interpretar adecuadamente el ordenamiento y reducir la arbitrariedad en la ejecución de normas, así como la efectividad de mecanismos alternativos de solución de controversias, como el arbitraje, la conciliación y la negociación. En este sentido *la calidad de la administración del órgano judicial está relacionada con su capacidad para proveer justicia, en forma pronta y cumplida*³⁰.

Algunas condiciones que *aseguran* la capacidad de gestión son: *la imparcialidad e independencia económica, y política del poder judicial, y el mayor uso de la jurisprudencia como herramienta para generar certeza*³¹, entre otros. Para sostener esta capacidad se necesita en primer lugar, sistemas de apoyo que respalden la eficiencia, la seguridad

²⁸ Acceso a la justicia en Centroamérica y Panamá: Seguridad Jurídica e Inversiones; Proyecto Regional de Justicia, Centro de Investigaciones en Derecho y Economía de la Universidad Complutense de Madrid, PNUD (2000) PP. 23

²⁹ Valenzuela Levi, Opus cit.

³⁰ Ib id.

³¹ "Inversión Extranjera Directa en Centro América: El rol de la seguridad jurídica", Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible CLACDS, INCAE, Mario A. Umaña, Marzo 2002. Pág. 27 <http://www.incae.ac.cr/ES/clacds/nuestras-investigaciones/pdf/cen443.pdf>, consultado el 27 de noviembre/ 2007.

jurídica, es decir, buenos sistemas de administración de la jurisprudencia como registros públicos (como propiedad de inmuebles, propiedad intelectual, y asuntos mercantiles, entre otros), y en segundo lugar, de bases de legislación y sistemas de formación de los profesionales en derecho actualizados. Chile ha demostrado una capacidad de gestión favorable tras ser capaz de llevar a cabo *la promoción y acompañamiento de los inversionistas en los procesos de evaluación y materialización de sus negocios, dándoles las máximas facilidades para su ejecución. Así como a través de la atención al inversionista con la provisión de información, apoyo en evaluación de proyectos y facilitación de la inversión en el ámbito legal, financiero, recursos humanos, logístico, etc.*³²

Claramente, la seguridad jurídica es una variable importante para la atracción de inversión extranjera directa ya que es considerada como un requisito por los inversionistas extranjeros para proteger sus inversiones. Para garantizar esta protección se firman convenios directos con los Estados ya que permiten recurrir a mecanismos de arbitraje internacional para la solución de controversias jurídicas o en su defecto, remiten a organismos que otorgan seguros contra riesgos no comerciales. En este contexto internacional países como Chile se abrieron a la firma y ratificación de tratados multilaterales en el marco de la OMC así como a la firma de acuerdos preferenciales y tratados comerciales que incluyen normas relacionadas a las inversiones los cuales tienen importantes implicaciones en la desregulación o flexibilización de los sistemas normativos nacionales.

Chile se favorece con el establecimiento de un sistema de reglas claras y obligatorias que deben ser respetadas por todos los estados miembros de la OMC, participa en las negociaciones y tiene acceso a un mecanismo de solución de diferencias³³, el cual actúa como un tribunal comercial al que cualquier miembro puede acudir para reclamar contra prácticas comerciales discriminatorias o que afecten el comercio. No obstante, con esto Chile adquirió compromisos importantes como la rebaja y consolidación del arancel pasando

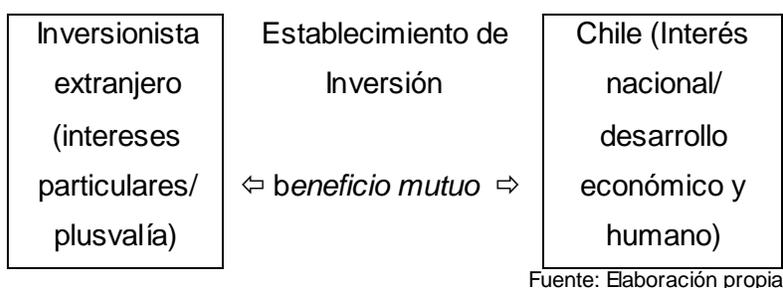
³² Comunicado del Informe "Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe", CEPAL 2001, <http://www.cepal.cl>, consultado el 24 de noviembre/2007.

³³ Chile es miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones y de la Corporación para la Inversión Privada en el Extranjero.

de 35% al 25%. Si bien el arancel chileno aplicado actualmente es de 6%[❧], la consolidación del mismo en la OMC implica que Chile no puede sobrepasar dicho nivel sin consultarlo con el resto de miembros de la OMC; así también en el caso de la adopción de disciplinas y compromisos en bienes, servicios, y propiedad intelectual; además, Chile no puede aumentar o establecer barreras a futuro respecto al acceso de mercados en el sector servicios y adquiere el compromiso de eliminar los requisitos de desempeño en materia de inversión.

Por su parte TBI así como los TLC, con capítulos especiales sobre inversión y los compromisos contractuales bilaterales que asume un gobierno frente a un inversionista, constituyen *una fuente importante de derecho positivo y en consecuencia, proveen cierto grado de seguridad jurídica, sobretodo cuando incluyen mecanismos de solución de controversias con alta credibilidad**. Estos reducen parcialmente la falta de credibilidad en los sistemas jurídicos domésticos y permiten a los gobiernos ofrecer protección a los inversionistas, aún con la posibilidad de que puedan surgir problemas de orden político o jurídico a nivel interno. No obstante, la legislación interna resulta ser determinante para elevar los estándares de seguridad legal en un sentido completo, es decir desde la esencia de las normas hasta la existencia de sistemas jurídicos ágiles, imparciales, independientes y con credibilidad tanto a nivel local como internacional. Adicionalmente a esto la calidad de la gestión política y la estabilidad y coherencia de las mismas es otra variable que reviste gran importancia en el establecimiento de inversiones de calidad, que contribuyan a los objetivos de desarrollo nacional, es decir que el beneficio sea perceptible en dos sentidos.

Figura 2.2: Beneficiarios de la inversión



Fuente: Elaboración propia

[❧] Exceptuando aquellos países con los cuales Chile ha firmado tratados de libre comercio, con los cuales se establecen procesos de eliminación de aranceles particulares para cada uno de los acuerdos.

* Normalmente dirigida al Centro Internacional para el Arreglo de Disputas de Inversiones (CIADI).

Los tratados de libre comercio por su parte, contienen un capítulo dedicado exclusivamente al tema de las barreras a la inversión extranjera directa (Cf. Infra 2.1.1) y a la forma de solucionar controversias. En el caso de los contratos particulares entre una empresa para-estatal y un inversionista extranjero, normalmente incluyen cláusulas arbitrales que sustraen de los tribunales del Estado receptor y la competencia de potenciales conflictos. Estos procesos de arbitraje son administrados de forma ad-hoc o con base en formatos internacionales con alguna institución internacional. Siempre otorgando las garantías necesarias para el inversionistas.

2.1.1 Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos: elemento garante de seguridad jurídica para la promoción de la inversión y el crecimiento económico en Chile

Con el propósito de ejemplificar la incidencia de los tratados de libre comercio en el tema de inversiones y en el establecimiento de normas claras que provean certeza jurídica para los inversionistas, se ha tomado particular atención al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Chile[☒]. En vista que Estados Unidos es el principal socio comercial de Chile, y el país origen de una gran cantidad de inversiones presentes en su territorio[↑], resulta importante determinar los compromisos que este implica y los resultados que ha tenido durante los años recientes.

El TLC se suscribió de acuerdo a lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT) y el Artículo V del AGCS como bien lo especifica el acuerdo en su artículo 1; en consecuencia la funcionalidad del acuerdo está bajo los principios generales del libre comercio. Este acuerdo suprime de forma inmediata la mayor parte de los aranceles y establece el comercio bilateral de todos los

[☒] Dicho TLC fue firmado en junio de 2003 y entró en vigencia en 2004.

[↑] Inversiones de empresas como Caterpillar, UPS y Lockheed Martin, entre otros.

productos en franquicia arancelaria en un plazo máximo de 12 años. En él se establecieron reglas claras y transparentes para la solución de controversias comerciales (OMC: 2003) y establece un compromiso de otorgar un trato no discriminatorio a los productos digitales[^]. Puede decirse entonces que los principales objetivos del acuerdo son promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; eliminar los obstáculos al comercio y aumentar substancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.

2.1.1.1 Disposiciones sobre inversiones contenidas en el acuerdo

El acuerdo de libre comercio entre Chile y Estados Unidos define la inversión como *todo activo de propiedad de un inversionista o controlado por el mismo que tenga las características de una inversión, incluyendo el compromiso de capitales u otros recursos, la expectativa de obtener ganancias o utilidades, o la presunción de riesgo*. Algunas formas que puede tomar una inversión son: *una empresa; acciones y capital; bonos y préstamos; derechos de propiedad intelectual; derechos otorgados de conformidad con la legislación interna, como concesiones, licencias, autorizaciones, entre otros**. Según el economista chileno Julián Alcayaga³³ se puede considerar este capítulo 10 sobre Inversiones como el núcleo del TLC porque establece las bases para tratar la inversión como el principio de Trato Nacional y el Trato de Nación Más Favorecida.

El Trato Nacional se encuentra relacionado como ya se mencionó al trato igualitario entre inversionistas nacionales y extranjeros con respecto al establecimiento, adquisición, administración, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio. El Trato de la Nación más Favorecida, implica no otorgar a los inversionistas extranjeros un trato menos favorable que el que se otorga, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier país que no sea parte en las actividades relacionadas a la inversión. En consecuencia el acuerdo especifica que los extranjeros tienen derecho a un

[^] Lo cual incluye el compromiso de no imponer derechos de aduana a este tipo de productos y a facilitar la cooperación en cuestiones normativas relacionadas con el comercio electrónico.

^{*} Esta definición se encuentra en el Tratado de Libre Comercio Chile – Estados Unidos. Sección C – Definiciones, Artículo 10.27.

³³ Presidente del Comité de Defensa y Recuperación del Cobre de Chile.

trato mínimo de acuerdo al Derecho Internacional Consuetudinario y debe dárseles un trato justo y equitativo respecto a la accesibilidad a la justicia en procedimientos criminales, civiles, o contencioso administrativos y además debe garantizarse protección y seguridad plena en relación al nivel de protección policial que es exigido por el derecho internacional consuetudinario.

El TLC establece asimismo que ninguna de las partes expropiará ni nacionalizará una inversión cubierta^o, a menos que sea por utilidad pública, de una manera no discriminatoria, y a través del pago de una indemnización al valor de mercado; esta última deberá ser compensada, liquidable y libremente transferible en el menor tiempo posible. De esta manera puede verse claramente que cada parte busca mantener las garantías de seguridad jurídica que velen por los derechos de sus inversores. No obstante, los compromisos adquiridos por Chile, se encuentra también en la libertad de imponer medidas administrativas, ambientales, sanitarias, de ubicación de producción a la inversión proveniente de cualquier país del mundo siempre y cuando esas restricciones no se apliquen de manera arbitraria o injustificada o no constituyan una restricción encubierta al comercio o a la inversión.

Por otro lado, cuando surja una controversia relacionada con la inversión, el acuerdo establece que las partes deben primero tratar de solucionarla a través de la consulta y la negociación, lo cual puede requerir del empleo de terceras partes aunque no de manera obligatoria. En caso de que alguna de las partes considere que no puede resolverse, el demandante podrá someter a arbitraje una reclamación alegando que el demandado ha violado una autorización de inversión, o un acuerdo de inversión, y que el demandante ha sufrido pérdidas o daños como resultado de ésta. En este caso tendrán competencia los tribunales arbitrales internacionales, compuestos de 3 árbitros, uno de Chile, otro de la otra Parte y un tercero de una nacionalidad distinta.

Finalmente, dentro del TLC uno de los compromisos más importantes para Chile se encuentra en el anexo final sobre inversiones donde se establece que Chile concederá a un inversionista de Estados Unidos o a una inversión cubierta establecida de conformidad con el

^o Inversión cubierta se refiere a las inversiones de Estados Unidos existentes en Chile antes de la firma del tratado, que no podrán ser alcanzadas por medidas de Chile que puedan ser consideradas equivalentes a la expropiación.

Decreto Ley 600 de 1974 (DL 600), el mejor de los tratos exigidos de conformidad al mismo Tratado; sin embargo, establece también que nada de lo dispuesto limitará el derecho de discrecionalidad del Comité de Inversiones Extranjeras de Chile, su Vicepresidencia Ejecutiva o sucesores de decidir si autoriza o no a un inversionista de Estados Unidos o a una inversión cubierta de conformidad con el DL 600 o limitar el derecho que otorga la ley para establecer condiciones en dicho contrato cuando las condiciones estén acordes con las obligaciones adoptadas por Chile. Por lo tanto, el país tiene la posibilidad de prohibir a un inversionista de Estados Unidos transferir desde Chile el producto de la venta total o parcial de una inversión efectuada, de acuerdo con un contrato de inversión de conformidad con el DL 600, por un período de hasta un año después de la fecha en que el inversionista o la inversión cubierta hayan transferido fondos a Chile para establecer la inversión.

2.1.1.2 Impacto económico del intercambio comercial e inversión con la firma del Tratado de Libre Comercio Chile – Estados Unidos

Estados Unidos es el principal socio comercial de Chile y el destino de la mayor parte de exportaciones chilenas, luego de la firma del TLC el intercambio comercial[‡] entre ambos países ha dinamizado su crecimiento. Según datos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON)[‡] algunos resultados tras tres años de la firma del TLC Chile - Estados Unidos indican que el intercambio comercial entre ambos países se incrementó de US \$6.282,2 millones en el año 2003 a US \$11.437,4 en el año 2006. Este incremento en el intercambio comercial se encuentra relacionado muy probablemente a la eliminación del arancel sobre las importaciones y sobre las exportaciones chilenas a Estados Unidos, ya que este aumentó sensiblemente durante 2004 en un 31,1%, en 2005 al 36,6% y durante el año 2006 el aumento fue de 39,6%, contrastado con el aumento casi nulo del intercambio comercial en los tres años anteriores al Tratado (Tabla 2.1).

[‡] El intercambio comercial corresponde a la suma del valor de las exportaciones más las importaciones de Chile, en el comercio con Estados Unidos.

[‡] Departamento de Estudios e Informaciones de Chile. Enero 2007.

Por otra parte, las exportaciones de bienes a Estados Unidos después de una tasa de variación negativa de las exportaciones chilenas en valor en el año 2001 (medida respecto del año anterior) y de una situación estacionaria en el año 2002, el aumento de las exportaciones nacionales al mundo llegó en el año 2003 a un 16,7%, elevándose este aumento a un 53,4% en el año 2004 y alcanzando en el 2006 un 49,6%, respecto del año anterior (Tabla 2.1)³⁴.

Entre las exportaciones chilenas destaca, en primer lugar la minería y particularmente el cobre. En este rubro, las exportaciones representaban hasta el año 2004 valores inferiores a los US \$800 millones anuales, con un porcentaje de participación en el 2004 de 16,3% en las exportaciones totales a Estados Unidos. Sin embargo, en el 2005 se incrementaron en más del doble. En el 2006, el precio promedio anual del cobre (3,05 dólares la libra) aumentó en un 82,1% respecto del precio promedio del año anterior a pesar de experimentar en el último trimestre una caída de 7,8%. La participación de las exportaciones de cobre en el 2006, alcanzó a un 44,5% de las exportaciones totales a Estados Unidos. En total, 2.084 empresas exportaron 1,993 distintos productos a EE.UU. durante el año 2006.

Tabla 2.1: Crecimiento del comercio de Chile con los Estados Unidos, de 2000 a 2005 y período enero – septiembre 2005 y 2006 (cifras en porcentajes)

	2001	2002	2003	2004	2005	Ene-Sept. 2005 - 2006
Exportaciones (FOB)	5,3%	9,3%	1,1%	30,5%	35,1%	61,8%
Importaciones (CIF)	-13,5%	-11,1%	0,3%	32,0%	38,8%	12,3%
Intercambio Comercial	-4,3%	-0,1%	0,8%	31,1%	36,6%	39,6%

Fuente: Departamento de Estudios e Informaciones, DIRECON (Noviembre 2006), en base a cifras del Banco Central.

³⁴ "Evaluación de las Relaciones Comerciales Chile - Estados Unidos después de tres años de entrada en vigencia del TLC", Enero 2007, Departamento de Estudios e Informaciones, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores. http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_USA/Studies/EvaChUS0107.pdf, consultado el 29 de Noviembre/ 2007.

Por su parte las importaciones de bienes desde Estados Unidos crecieron a partir del año 2004, después de un periodo sin variación en el año 2003 (Tabla 2.1). El crecimiento fue de 32,0% en el 2004 y de 38,8% en el 2005, mientras en el 2006 sólo aumentó un 12,3%. Desde la entrada en vigencia del TLC unos 7,525 productos gozan de plena desgravación arancelaria cifra que según proyecciones del gobierno chileno alcanzará los 7,902 productos para el mes de enero del año 2015, fecha en la cual todos los envíos quedarán libres de aranceles. Todas estas obligaciones tienen un fuerte impacto en el crecimiento del comercio bilateral y permiten a las empresas tanto chilenas como estadounidenses aprovechar la apertura comercial y las nuevas oportunidades que ofrece el TLC con resultados positivos. Hasta la fecha, las importaciones dominantes han sido las de bienes intermedios, llegando en el año 2005 a doblar el nivel alcanzado en el año 2003. Los combustibles y los lubricantes, con una presencia creciente llegaron a representar un tercio de las importaciones de bienes intermedios, en el año 2006.

En cuanto a los flujos de inversión provenientes de Estados Unidos hacia Chile, en 2004 y 2005 cayeron a niveles de US \$124,6 millones y US \$78,1 millones, respectivamente. No obstante, durante el año 2006 se incrementó considerable a US \$211,0 millones (Tabla 2.2). El mayor monto invertido por Estados Unidos en Chile se materializó en el año 2001 (ver Anexo 2.3), destacando inversión en proyectos de electricidad, gas y agua con unos US\$ 821.403, en la industria química fueron de US \$323.284, en seguros ascendieron a US\$ 260.725 y en la industria de alimentos y bebidas US \$150.077.

Las principales inversiones del año 2004 se dieron en seguros US \$46.959, en industria química US \$27.283, en otras industrias fueron de US \$18,070 y en comunicaciones \$11.701. Mientras que durante el año 2006 destaca la inversión en silvicultura, comunicaciones, construcción y mayoritariamente en otros servicios*. En cuanto a la distribución regional[☒] la inversión se centró en el año 2004 en las regiones I, III, V, VIII

* En otros servicios se incluye la inversión directa materializada en turismo, bienes inmuebles, servicios sociales, médicos y otros. Servicios culturales y de diversión y otros servicios.

☒ Chile se divide en catorce regiones: I. Región de Tarapacá, II. Región de Antofagasta, III Región de Atacama, IV. Región de Coquimbo, V. Región de Valparaíso, VI. Región del Libertador General Bernardo O'higgins, VII. Región del Maule, VIII. Región del Bío – Bío, IX. Región de La Araucanía, X. Región de Los Lagos, XI. Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, XII. Región de Magallanes y la Antártica Chilena, XII. Región Metropolitana de Santiago, XIII. Región de Los Ríos, XIV. Región de Arica y Parinacota

así como en la Región Metropolitana (ver Anexo 2.4) En el 2006 se destacaron proyectos en las regiones V, XI y Región Metropolitana, alcanzando una categoría multi-regional el 87,7%.

Tabla 2.2: Inversión extranjera directa materializada desde Estados Unidos hacia Chile (período 2000-2006)

Años	Inversión desde Estados Unidos	Inversión Extranjera Total
2000	788,1	3,038,9
2001	1,808,1	5,020,0
2002	551,0	3,381,1
2003	373,4	1,286,4
2004	124,6	4,634,5
2005*	78,1	1,919,0
2006**	211,0	2,201,9
Total	3,934,3	19564,7

Cifras estimadas

** Cifras estimadas período enero – septiembre

Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras. Chile.

En cuanto a la inversión de Chile en Estados Unidos, de acuerdo a estimaciones de la Cámara de Comercio de Santiago entre los años 1990 y 2005 ascendieron a US\$609 millones, con una participación de 2,0% en el total de la inversión de Chile en el exterior. También se ha caracterizado por la ampliación de infraestructura, a renovación de inversiones y los fondos de exploración y desarrollo. Por otro lado, el Departamento de Inversiones en el Exterior de la DIRECON ha indagado un inventario de iniciativas de inversión de empresas chilenas en Estados Unidos que ha arrojado un resultado casi cuatro veces mayor, con un monto total de US\$2,382 millones, acumulado durante el período de 1990-2006. Dichas condiciones de inversión colocan a Chile en una posición favorable no sólo como receptor sino como inversor en algunas compañías estadounidenses⁴.

⁴ Como el caso de la compañía chilena CODELCO que pasó a ser CODELCO GROUP INC (USA) o Banco Chile con su agencia Miami y la sucursal en Nueva York.

Por otra parte, la balanza de servicios³⁵ de Chile con Estados Unidos fue deficitaria en el período 2000 a 2005, habiendo moderadamente aumentado este déficit en los años 2004 y 2005. Los servicios exportados aumentaron en valor en un 15,4% entre los años 2003 y 2005, mientras los servicios importados lo hicieron en un 23,9%. Entre 2000 y 2005 el crecimiento del comercio de servicios total del país aumentó considerablemente y la participación de Estados Unidos disminuyó, tanto en el caso de las exportaciones como de las importaciones. Además, se ha producido una diversificación de los flujos de servicios hacia otros países, particularmente pertenecientes a América Latina, siguiendo a las inversiones de Chile en el exterior. Ello ha permitido que la presencia comercial prolongue los vínculos de comercio más allá de las inversiones realizadas tras sus fronteras³⁵.

En los datos económicos presentados anteriormente pueden observarse los beneficios de la seguridad que genera un acuerdo jurídico relacionado con las inversiones para la atracción de las inversiones en Chile, así como puede serlo para el resto de países de Latinoamérica si se negocia en base a los intereses nacionales y extranjeros para generar un beneficio mutuo.

2.2 Competitividad, libertad económica y estrategia de atracción de inversiones en Chile

Las mayores cantidades de inversión extranjera directa fluyen hacia los países que son capaces de ofrecer seguridad jurídica y rentabilidad. Dentro de esta categoría están principalmente los países desarrollados, lo cual representa un gran reto para los países en desarrollo como Chile. La competitividad y las libertades que oferta una economía son elementos muy importantes para los inversionistas extranjeros. Según los resultados de la reciente evaluación sobre competitividad a nivel global³⁶ el país se mantiene como la economía líder en competitividad de América Latina y el Caribe, para 2007 *la nación chilena se encuentra en la posición 26 del ranking anual del Foro Económico Mundial sobre el nivel*

³⁵ El saldo de la balanza de servicios se mide como la resultante entre las exportaciones menos las importaciones de servicios. Integran el comercio de servicios las transacciones sobre transporte, viajes, y otros servicios que incluyen comunicaciones, construcción, seguros, servicios financieros, informática, derechos de licencia, otros servicios empresariales, servicios personales, culturales y recreativos y servicios del gobierno.

³⁶ *Ibid.*
³⁶ Evaluación realizada y difundida por el Foro Económico Mundial 2006.

de *competitividad*³⁷. En materia jurídica ha podido llegar a acuerdos bilaterales con varios países de la región y fuera de ella, lo cual le ha permitido expandir su plataforma y sus oportunidades de intercambios comerciales, destacando socios comerciales como Estados Unidos, México, Corea³⁸.

La Competitividad, de acuerdo con el Foro Económico Mundial es *el conjunto de políticas, factores e instituciones que determinan el nivel de productividad de una economía*³⁹. Por tanto, la competitividad de un país se encuentra relacionada con la mayor innovación, un mercado de capitales profundo, una institucionalidad moderna y con el grado de libertad económica que posea. Por tanto, la inserción en el mercado internacional intensifica la búsqueda de mayores incentivos para la innovación y mejora de los procesos productivos en la industria nacional y en su ambiente de negocios.

Para volverse más competitivo un país debe tener una buena calidad en el ambiente de inversión que favorezca el aumento de la productividad, en un entorno de estabilidad macroeconómica con reglas claras. Según el informe del Foro Económico Mundial, Chile posee instituciones públicas transparentes y eficientes destacando, dicho informe apunta que *la efectividad de sus mercados, relativamente libres de distorsiones*⁴⁰, gracias a la dirección macroeconómica caracterizada por la privatización temprana y eficaz liberalización económica que ha implementado en su economía.

Por otro lado, la ley de competencia vigente en el país⁹ acentuó la liberalización comercial, la privatización y la desregulación. Desde 2006 hasta el primer trimestre de 2008, el gobierno centro-izquierda ha propuesto una agenda a favor del crecimiento desarrollada por el gobierno y el sector privado; la mejora y reforma competitiva es el principal objetivo de dicha agenda. El país tiene uno de los mercados financieros más desarrollados de América

³⁷ "Chile mantiene liderazgo en competitividad en América Latina", Instituto Independiente, 2007 <http://independent.typepad.com/elindependent/2007/11/chile-mantiene-.html>, Consultado, 17 de Noviembre/ 2007.

³⁸ China, Australia, Nueva Zelanda, Perú y probablemente Japón son mercados objetivos con grandes posibilidades de convertirse en socios muy importantes para Chile durante los próximos años.

³⁹ Informe sobre el Reporte Global de Competitividad 2006-2007, María Victoria Abreu Malla, http://www.observatoriocompetitividad.com.do/c/document_library/get_file?folderId=13059&name=DLFE-305.pdf, consultado el 18 de noviembre/ 2007.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁹ La cual fue adoptada en 1973 como parte del programa de profundas reformas que Chile, bajo el régimen de la dictadura de Pinochet, emprendió a partir de ese año.

Latina, incluyendo un mercado de equidad que funciona bien en la región, reforzado por un plan de pensiones moderno. Para proyectos como el mencionado anteriormente, la inversión doméstica es importante porque permite mejorar la productividad de las empresas y su infraestructura. La inversión extranjera directa trae capitales así como tecnología, habilidades, destrezas de dirección, y genera presión competitiva.

La Ley de Defensa de la Libre Competencia[®] tiene como objetivo principal promover la eficacia económica con la expectativa que maximice el bienestar del consumidor. *El sistema de protección a la libre competencia se funda en normas de rango constitucional, se complementa con los TLC celebrados con otros Estados y funciona con base en un sistema tripartito: órganos administrativos, órganos judiciales y fiscalía nacional económica (órgano auxiliar de los anteriores)*". En 2004 se establece el *Tribunal de Defensa de la Libre Competencia*, creado bajo la modificación que introdujo la Ley N°19.911, de 14 de noviembre de 2003. El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia es un tribunal especial, colegiado, asimilable a una sala de la Corte de Apelaciones, dedicado exclusivamente a materias de competencia, integrado por tres abogados y dos economistas, todos expertos en competencia, quienes tienen el rango de Ministros⁴¹.

2.2.1 Elementos de la política chilena de atracción de las inversiones

La claridad de los componentes y objetivos de la estrategia de atracción de inversiones implementada por un país y el establecimiento de relaciones con los sistemas internacionales de producción integrada[^] de las empresas transnacionales quienes siguen una estrategia corporativa de buscar eficiencia, resulta importante para los países con alto crecimiento de la competitividad como es el caso de Chile. Resulta interesante para este estudio indagar sobre la manera más apropiada para hacer coincidir la estrategia nacional de

[®] Esta ley tiene sus antecedentes en el año 1973, cuando se dictó el Decreto de Ley N° 211. Esta ley –aún vigente pero sometida a importantes modificaciones - estableció normas para defensa de la libre competencia en las actividades económicas mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "ley de defensa de la libre competencia".

⁴¹ Sistema de Defensa de la Libre Competencia, Fiscalía Nacional Económica, http://www.fne.gob.cl/?content=otras_leyes, consultado 16 de noviembre, 2007.

[^] Conocidos en el contexto internacional como SIPIs.

desarrollo con las estrategias corporativas de los inversionistas extranjeros e indagar sobre la estrategia que ha tomado Chile durante los últimos años.

En términos generales la opción de política pueden ser o pasiva o proactiva*. Así, *una promoción eficaz y la elección de los inversionistas adecuados pueden permitir a un país atraer inversiones extranjeras más cuantiosas y de mejor calidad. Además, cuando las empresas transnacionales invierten en un país determinado, primero transfieren equipo y tecnologías compatibles con los recursos humanos y las capacidades existentes*⁴². Para realizar actividades y funciones más avanzadas el país receptor debe mejorar el nivel de los recursos humanos del país, sus capacidades tecnológicas y las cadenas de suministros, que funciona de manera óptima sólo si hay un proceso de perfeccionamiento de la base educativa y de capacitación. Para ello, se necesita el apoyo del gobierno y una estrategia capaz de inducir a las empresas transnacionales a desarrollar actividades más avanzadas.

Algunos elementos que incluyen las políticas proactivas de atracción de inversión son:

- * Canalizar la IED hacia actividades, metas o regiones prioritarias⁴³
- * Promoción de las ventajas comparativas del país
- * Incentivos tributarios a la inversión
- * Recursos humanos de calidad
- * Infraestructura adecuada
- * Seguridad jurídica y estabilidad política

En el caso particular de Chile, durante la década de 1990 se posicionó como uno de los principales polos de atracción para los inversionistas internacionales en América Latina y el Caribe, haciéndose evidente una fuerte llegada de inversión (CEPAL, 2001). Entre los factores que determinaron el sustantivo auge de la inversión foránea se pueden mencionar

* La orientación pasiva utiliza las fuerzas del mercado para modernizar la estructura productiva, y sus herramientas principales han sido un régimen de apertura a la IED, mano de obra barata y fuertes incentivos a las exportaciones manufactureras. La orientación proactiva en tanto involucra no sólo atraer la IED, sino también canalizarla a las actividades definidas como prioritarias según una estrategia de desarrollo

⁴² Mortimore, et al. Opus cit, pp. 47

⁴³Lo cual incluye la exportación de manufacturas, la creación de empleos calificados, la capacitación de la mano de obra, la investigación y desarrollo y la promoción de actividades y sectores específicos.

una serie de factores estructurales que influyeron de manera positiva la llegada de capitales extranjeros; en primer lugar, la amplia disponibilidad de recursos naturales y la existencia de fuertes ventajas comparativas en sectores transables ha derivado en un fuerte desarrollo exportador. Esto ha incentivado a empresas transnacionales dedicadas a la extracción, procesamiento y exportación de recursos naturales a insertarse en Chile; en segundo lugar, las nuevas prácticas en la propiedad, gestión, administración y provisión de servicios públicos ha constituido otro gran incentivo para la llegada de empresas extranjeras. En este sentido, se destacan la privatización de las empresas estatales, la desregulación y apertura en los sectores de telecomunicaciones, energía, servicios financieros, servicios sanitarios, etc. Chile ha sido una importante localización regional tanto para empresas transnacionales que buscan materias primas así como para aquellas que buscan un acceso nacional o regional en el sector de servicios.

Debido a la necesidad de diversificar las fuentes de crecimiento y canalizar inversiones hacia sectores con mayores encadenamientos se han implementado ciertas iniciativas como el Plan Chile Compite (Cf. Infra 2.2.2), el Plan Chile Invierte (Cf. Infra 2.2.3) o el programa de atracción de inversiones de alta tecnología. El objetivo de este último es *fortalecer los lazos del país con la red mundial de producción y distribución de alta tecnología, posicionar al país como plataforma de servicios tecnológicos para la región y, en definitiva, colaborar en la creación de nuevas fuentes de crecimiento (Mortimore: 2001).*

En esencia, la estrategia chilena se focaliza en dos aspectos principales; en primer lugar, la promoción, recepción y acompañamiento de los inversionistas en los procesos de evaluación y materialización de sus negocios, dándoles las máximas facilidades para su ejecución. La promoción se realiza de manera focalizada en los principales conglomerados tecnológicos, como Syllicon en Estados Unidos. Además, se han inaugurado oficinas de Chile en el exterior con el objetivo de incentivar directamente a las empresas a materializar inversiones en el país. La atención al inversionista considera la provisión de información, apoyo en evaluación de proyectos y facilitación de la inversión en el ámbito legal, financiero, recursos humanos, logístico, etc. En segundo lugar, considera la implementación de diversos

incentivos para cada etapa del proyecto tales como la fase preliminar de estudio, fase de instalación de la empresa y fase operativa⁴⁴.

Las instituciones que tienen la misión de implementar este plan de atracción de inversiones son el Comité de Inversiones Extranjeras (CIE) y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), ambas bajo la supervisión del Ministerio de Economía. Por su parte, este plan de atracción de inversiones también tiene definido algunos sectores prioritarios, por ejemplo tecnologías de la información y comunicaciones, electrónica, nuevos materiales y biotecnología. Para 2007, la política comercial y estrategia de desarrollo que impulsa este país tiene como uno de sus principales objetivos, la consolidación de una red de acuerdos comerciales para lo cual se proyecta alcanzar un arancel cero en los próximos 5 a 10 años, lo cual abre oportunidades notables para el sector privado exportador, para la banca y para el creciente sector de servicios en general, y al mismo tiempo busca consolidar mayor inversión extranjera que impulse el desarrollo y se proyecte cada vez más como inversión de calidad. *El cumplimiento de los objetivos de liberalización comercial y financiera beneficia a Chile, porque tiende a aumentar su comercio y actividad financiera en la región Asia Pacífico*⁴⁵.

Según el Informe Mundial de Inversiones de la Conferencia de Comercio y Desarrollo de la Organización de Naciones Unidas, la inversión extranjera en Chile aumentó un 14% durante 2006. Las entradas de inversión durante el año anterior llegaron a los 8.000 millones de dólares, lo que representa un 28 % del total de formación bruta en la economía nacional, siendo este dígito superior al promedio de los países en vías de desarrollo, que registraron un 14% de participación externa en sus mercados⁴⁶. Esto muestra que los resultados de la aplicación de las estrategias han sido favorables para la economía y más importante es que dicha estrategia considera fundamental mejorar las capacidades y seguridad humana de la población.

⁴⁴ Entre los instrumentos más importantes se destacan: i) Incentivos para la elaboración de estudios de pre-inversión, ii) Incentivos para inversiones en activos fijos, iii) Garantías para el desarrollo de los recursos humanos y iv) Garantías para el desarrollo de actividades de Inversión.

⁴⁵ "Beneficios para Chile de APEC", Francisco Garcés, 2007 <http://www.lyd.com/noticias/apec/francisco02.html>, consultado 10 de noviembre/ 2007.

⁴⁶ "Invertir en Chile; país de oportunidades y desafíos", Rodrigo Fernández González, Santiago, Chile, 2007 <http://invertirenchile.blogspot.com/2007/10/inversin-extranjera-creci-un-14-el-2006.html>; consultado el 14 de Noviembre, 2007.

A continuación se mencionan dos planes desarrollados por el gobierno de Chile con el objetivo de promover la inversión y competitividad en su territorio como son el Plan Chile Compite y el Plan Chile Invierte importantes para la promoción de la inversión extranjera directa en el país.

2.2.2 Plan Chile Compite: promoviendo la libre competencia en Chile

Chile actualmente promueve el *Plan Chile Compite* con el fin de estimular la libre competencia y un entorno estable para la inversión en su territorio. El plan fue presentado por el Ministerio de Hacienda y comprende 4 pilares importantes para la competitividad: *emprendimiento, tecnología y competitividad, mercado de capitales y la institucionalidad para el crecimiento*. Con este propósito Chile crea un incentivo a la adopción de *nuevas tecnologías*, aprobando la Ley 20.154⁴⁷ donde se uniforma en 15% la tasa de Impuesto Adicional que grava los pagos al extranjero por concepto de fórmulas, patentes, trabajos de ingeniería y asesorías técnicas.

Asimismo, el gobierno promueve un subsidio a la inversión privada en *investigación y desarrollo* que favorece la adopción y generación de tecnologías realizada por las empresas privadas en conjunto con universidades y centros de investigación acreditados; el monto del subsidio equivaldrá al 35% de la inversión que realice la empresa. Por otra parte con el fin de generar *mano de obra mejor capacitada* para la atracción de la inversión Chile promueve una actividad relacionada al cierre de la brecha de alumnos por computador y PC en el aula a través del cual se hace entrega gradual de computadores y conexión a Internet en 2007 y que se finalizará en 2008, cerrando así la brecha que les separa de estándares europeos⁴⁸.

⁴⁷ promulgada el 9 de enero de 2007.

⁴⁸ Plan Chile Compite, Ministerio de Hacienda, 2006

http://www.minhda.cl/prensa.php?opc=show Contenido&id=11389&nav_id=1&contar=1&tema_id=&code=saL5qPF9GW9mE consultado el 27 de Noviembre/ 2007.

Un punto importante del plan es el de la *Libre Competencia* que consiste en la reactivación del proyecto de ley que modifica la actual regulación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Aumentando las multas máximas que puede imponer el Tribunal, estableciendo criterios claros de incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para los Ministros e incrementando el número de sesiones obligatorias y sus remuneraciones máximas.

2.2.3 Plan Chile Invierte: acelerando las inversiones en Chile

El principal objetivo de este plan es acelerar el desarrollo de proyectos de inversión para permitir el incremento de la capacidad productiva del país y la generación de mayor actividad y empleo. Para este fin se requiere de una unidad de trabajo entre los sectores público y privado. Uno de los puntos más importantes del plan es globalizar el mercado financiero chileno para permitir su integración con los mercados financieros internacionales y poner a disposición de los inversionistas locales un mayor financiamiento para sus proyectos y aumentar las posibilidades de inversión en activos financieros para incrementar su diversificación y resguardo y atraer nuevas inversiones extranjeras en este sector.

Por tanto, puede notarse la planeación eficiente que Chile busca desarrollar a través de nuevos capitales utilizados para mejorar las condiciones de las empresas nacionales. Promueve el financiamiento a largo plazo para las pequeñas y medianas empresas nacionales. Si bien los niveles de acceso a financiamiento de las empresas medianas chilenas son similares a las de países de la OCDE, a menudo estas empresas tienen dificultades para acceder a recursos de inversión. Para financiar proyectos de inversión, en la mayoría de los casos, estas empresas sólo acceden a créditos de tasas elevadas y de plazos relativamente cortos. Una de las principales causas de este fenómeno es la ausencia parcial o total de garantías, por ello para mejorar esta situación se crea el Fondo de Garantía para Inversiones (FOGAIN).

Este plan incluye una nueva etapa de integración comercial para Chile, en la cual se simplifique y agilice la normativa que rige la calificación de servicios como exportación, que actualmente tramita el Servicio Nacional de Aduanas para efectos de exención o recuperación de IVA, también para la exención del impuesto de timbres y estampillas, y para la devolución de derechos por insumos extranjeros incorporados o consumidos. No existe plazo de tramitación conocido con anticipación por el interesado y la vigencia de la calificación se otorga según la naturaleza del servicio, la que no excede de tres años.

Finalmente, el plan busca incrementar las inversiones asiáticas en Chile para complementar los acuerdos de libre comercio así como las relaciones económicas, científicas y culturales. Algunas iniciativas en este campo son: la creación de un programa de becas para estudios de postgrado en universidades de Asia en carreras de interés nacional (ingenierías, ciencias, idiomas, por ejemplo) y la creación de un programa de intercambio recíproco de estudiantes de Chile con los países asiáticos con los que existe el principal comercio. Igualmente, el Consejo de Innovación para la Competitividad hace énfasis en el trabajo del Comité sobre el diseño e implementación de políticas e instrumentos específicos asociados a los clusters ⁴ de acuicultura y offshoring". Para ello, toma como base el estudio de competitividad en clusters de la economía chilena que esta llevando a cabo una consultora internacional para el Consejo de Innovación.

2.2 Estatuto legal de la inversión extranjera en Chile: legislación estratégica en la atracción de inversión extranjera directa

Los instrumentos de Derecho Internacional relativos a inversiones extranjeras poseen especial importancia en la atracción de estas, mas también la legislación nacional existente constituye un elemento decisivo cuando los inversionistas evalúan las garantías jurídicas que

⁴ Un cluster es un conjunto de industrias relacionadas de apoyo, que se organizan alrededor de clientes y usos finales comunes generando ventajas competitivas en un ámbito geográfico definido. En Chile se identifican ocho clusters: acuicultura, offshoring, turismo, minería, servicios financieros, porcicultura y avicultura, fruticultura, y alimentos procesados.

⁵ El offshoring se refiere a la relocalización de procesos de negocios de un país a otro, usualmente en busca de costos más bajos mano de obra atractiva y barata. El offshoring incluye procesos de producción, manufactura, servicios, e incluso innovación o investigación y desarrollo (I+D).

los Estados ofrecen porque tal y como lo afirma Mayorga *las legislaciones sectoriales a nivel interno son de crucial importancia*. Las medidas legislativas adoptadas por los países en desarrollo han sido la mejor manera para dar mayor confianza a los inversionistas extranjeros a través de la incorporación de principios como el de no discriminación, la eliminación de restricciones para la mayoría de sectores económicos y la abolición de limitaciones sobre retención de ganancias (Mayorga: 1998). Cabe destacar que, pese a haber negociado acuerdos comerciales con países de muy distintas características, Chile ha buscado mantener coherencia en sus negociaciones, lo que se traduce en que cada nuevo acuerdo sea compatible con los ya existentes (OMC: 2003).

En este sentido, los principales instrumentos jurídicos por los que se rige la inversión extranjera directa en Chile son:

- a) Constitución Política de la República de Chile
- b) Estatuto de la Inversión Extranjera (Decreto Ley N° 600 de 1973, modificada el 16 de diciembre de 1993),
- c) Ley de Procedimiento de Expropiaciones, ley N° 2.186.
- d) Ley No.18.657 de Fondos de Inversión de Capital Extranjero
- e) Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile⁴⁹.
- f) La Ley de Plataforma para la Inversión Extranjera en Terceros Países (Ley N° 19.840) de 23 de noviembre de 2002

a) Constitución Política de la República de Chile

La Constitución en el artículo 19 ubicado en la sección de los derechos y deberes constitucionales establece la no discriminación arbitraria en el trato que debe dar el Estado y sus organismos en materia económica. Y hace aplicable el recurso de protección respecto de las actuaciones de cualquier autoridad. A continuación establece que sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, *se podrán autorizar determinados*

⁴⁹ Estatuto de la Inversión Extranjera en los Países del Hemisferio. Estudio Comparativo, caso Chile, <http://alca-ftaa.iadb.org/esp/invest/CHL~1.HTM> Consultado 12 de octubre de 2007.

beneficios directos o indirectos a favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos. La constitución regula el orden público, económico y los derechos de propiedad a los que puede acceder toda persona y de estos se deriva el marco normativo de la inversión extranjera en Chile y le confiere carácter de Ley Orgánica Constitucional a la ley que establece las atribuciones del Banco Central de Chile⁵⁰.

b) Estatuto de la Inversión Extranjera (Decreto Ley N° 600 de 1974, modificada el 16 de diciembre de 1993)

El DL 600 constituye un mecanismo especial para la llegada de inversión extranjera a Chile. En virtud del Estatuto de la Inversión Extranjera, el inversor extranjero celebra un contrato con el Estado, que autoriza y protege la transferencia de capital para la inversión. Según su artículo 1 estarán sujetos a esta Ley: *las personas naturales y jurídicas extranjeras, y chilenas con residencia y domicilio en el exterior, que transfieran capitales extranjeros a Chile y que celebran un contrato de inversión extranjera*⁵¹. Además, de acuerdo al artículo 8 del DL600, las empresas receptoras con capitales locales y extranjeros tendrán derecho a gozar de los beneficios establecidos en dicho artículo por el monto de la participación del inversionista extranjero en la empresa receptora.

Estos beneficios corresponden a la invariabilidad del Régimen del Impuesto al Valor Agregado y el Régimen Arancelario vigentes a la fecha de su contrato. Por otra parte, no existen limitaciones porcentuales a la participación de capitales extranjeros por lo cual las empresas receptoras pueden estar constituidas en un 100% por aportes de inversionistas extranjeros. Así mismo, de acuerdo al artículo 9 del Estatuto, tanto el inversor como la respectiva empresa están sujetos a las leyes generales aplicables a la inversión nacional. En

⁵⁰ Constitución Política de República de Chile, 2003, Pág. 9
http://www.camara.cl/legis/constitucion/contitucion_politica.pdf, consultado el 25 de Octubre de 2007.

⁵¹ Decreto Ley 600, Estatuto De La Inversión Extranjera, Http://Www.Cinver.Cl/Pdf/DI600_Esp.Pdf, consultado 27 de Octubre De 2007.

cuanto al registro, el Comité de Inversiones Extranjeras[®], en representación del Estado de Chile, suscribe un contrato ley con el inversionista extranjero que permite identificar a este último y su inversión.

c) Ley de Procedimiento de Expropiaciones, Ley N° 2.186

Las expropiaciones podrían realizarse en el caso de que se realice por causa de utilidad pública o de interés social o nacional. Cualquiera que sea la institución que la autorice, deberá remitirse a lo establecido en el decreto de Ley N° 2.186 de la “Ley Orgánica de Procedimiento De Expropiaciones”. El monto provisional de la indemnización a la fecha de la expropiación será el que determine la comisión de tres miembros encargada de determinar el monto provisional de la indemnización. El propietario y los poseedores del bien sujeto a expropiación, están obligados a permitir a los funcionarios de la entidad expropiante la práctica de las diligencias indispensables para el reconocimiento de este. La indemnización definitiva se fijará de común acuerdo o por el tribunal competente en su caso. El expropiante y el expropiado podrán convenir el monto de la indemnización, su forma y plazo de pago. Si logran un acuerdo en los términos de esta ley el expropiado entregara a la entidad expropiante la posesión material del bien expropiado en la forma convenida.

d) Ley No.18.657 de Fondos de Inversión de Capital Extranjero[◇]

De acuerdo con esta ley se podrán acoger a las disposiciones de esta ley aquellas entidades que se encuentren autorizadas acorde al decreto de Ley 600, o al artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, previo informe de la Superintendencia de Valores y Seguros, y estén organizadas como Fondo de Inversión de Capital Extranjero o Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo para captar recursos fuera del territorio nacional a través de la colocación de cuotas de participación o

[®] El Comité de Inversiones Extranjeras es la agencia que representa al Estado de Chile en las transacciones con aquellos inversionistas que deciden usar el Estatuto de la Inversión Extranjera (Decreto Ley 600) como el mecanismo legal para materializar Inversión Extranjera Directa (IED) en dicho país.

[◇] Ley promulgada en 1987. Sus últimas modificaciones se dieron como sigue: **a)** por el artículo 10 de la Ley N°19.705, publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000; **b)** por el artículo 9° de la Ley N° 19.738, publicada en el Diario Oficial de 19 de junio de 2001, que incorpora una frase al artículo 15; y **c)** por el artículo 15 de la Ley N° 20.190, publicada en el Diario Oficial de 5 de junio de 2007.

para ingresar al país recursos aportados por inversionistas institucionales extranjeros. En relación al artículo 7 la diversificación de las inversiones del Fondo de Inversión de Capital Extranjero estarán sujetas a las siguientes normas: primero, las inversiones no podrán exceder del 5% del capital social con derecho a voto de un mismo emisor; segundo, la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por un mismo emisor, no podrá superar el 10% del activo del Fondo de Inversión de Capital Extranjero invertido en Chile, salvo que se trate de títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado o el Banco Central de Chile; y tercero, al final del primer año de funcionamiento el Fondo de Inversión de Capital Extranjero deberá tener, a lo menos, un 20% de su activo invertido en acciones de sociedades anónimas abiertas. El conjunto de inversiones del Fondo de Inversión de Capital Extranjero en valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 40% de su activo. Estas condiciones reflejan el amplio margen de regulación de las leyes nacionales en Chile, pues regulan estos fondos de inversión de capital extranjero a favor de su economía nacional.

e) Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile⁵²

En el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, dicho banco no está autorizado para rechazar una inversión extranjera, tan sólo puede imponer ciertas condiciones basadas en el cumplimiento de las funciones del instituto emisor, consagradas en su Ley Orgánica Constitucional, esto es, velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos (Artículo 3º, Ley 18.840). El procedimiento que siguen los inversores para entrar constituye el mecanismo general para el ingreso de capitales foráneos a Chile.

f) La Ley de Plataforma para la Inversión Extranjera en Terceros Países (Ley Nº 19.840) de 23 de noviembre de 2002

La Ley de Plataforma para la Inversión Extranjera en Terceros Países (Ley Nº 19.840) tiene la finalidad de persuadir a las empresas multinacionales para que utilicen Chile como

⁵² Estatuto de la Inversión Extranjera en los Países del Hemisferio: estudio comparativo, caso Chile, <http://alca-ftaa.iadb.org/esp/invest/CHL~1.HTM> Consultado 12 de octubre de 2007.

base regional con arreglo a un régimen especial que exime de impuestos a las ganancias derivadas de operaciones internacionales. Asimismo, se establecen varias disposiciones para evitar el uso de Chile como paraíso fiscal, o el uso indebido de este régimen por empresarios nacionales con objeto de evitar el pago de los impuestos nacionales. En particular, las empresas que utilicen este régimen deben aceptar los requisitos de presentación de informes aplicables a las empresas abiertas y renunciar a las garantías de secreto bancario contenidas en otras leyes chilenas; también deben aceptar controles más amplios de la autoridad fiscal sobre los precios de transferencia. Las operaciones de estas empresas efectuadas en Chile están gravadas con arreglo al régimen que se aplica normalmente a la inversión extranjera.

Por otra parte, los extranjeros que trabajan en Chile están sujetos a las mismas leyes que los empleados chilenos. Sin embargo, en cuanto al tema del empleo o gerencia de las empresas internacionales se exige nacionalidad chilena para los presidentes, gerentes y mayoría de directores o administradores⁺. Además, el Código del Trabajo exige, que un mínimo del 85% de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador debe ser de nacionalidad chilena. Se exceptúa de esta norma a las empresas que no ocupan más de 25 trabajadores y no existen restricciones para remesar remuneraciones al exterior.

En general los inversionistas extranjeros gozan de Trato Nacional, así lo designan los tratados internacionales y la ley nacional, en el desarrollo de sus actividades económicas y están en igualdad de condiciones frente a inversionistas nacionales. Existe por tanto participación de capital extranjero en las diferentes áreas o actividades productivas de bienes y servicios de la economía ya que no existen sectores o actividades económicas en las cuales se excluya por completo a la inversión extranjera. Aunque toda actividad se encuentra regulada por la Constitución Política donde se consagra el dominio absoluto y exclusivo de las minas al Estado y toda persona, sin hacer distinciones entre nacionales y extranjeros, tiene el derecho a constituir concesiones mineras de exploración o explotación.

⁺ Estas disposiciones están contempladas en el Decreto de Ley 3.059, sobre Marina Mercante; Ley 18.838, del Consejo Nacional de Televisión; Ley 16.643, sobre Abusos de Publicidad; y Ley 18.916, Código Aeronáutico.

* **Derechos y protección a la inversión extranjera dentro del marco normativo chileno**

Desde que se inició el proceso de apertura y flexibilización de la economía chilena durante el gobierno de Augusto Pinochote, la inversión extranjera localizada en Chile, ha recibido importantes incentivos, lo cual ha permitido que este país sea muy atractivo para las empresas extranjeras, esto puede verse en las normas que fundamentan dichos derechos. La Constitución consagra el trato nacional tanto a inversionistas nacionales como extranjeros. Además en el artículo 9 del Estatuto de la inversión extranjera se establece que la inversión extranjera y las empresas en que ésta participe estarán sujetas al régimen jurídico común aplicable a la inversión nacional sin ningún tipo de discriminación directa o indirecta.

De la misma manera que señalan los instrumentos jurídicos internacionales (Cf. Supra 1.1) el Estado de Chile y sus órganos le otorgan al inversionista extranjero un trato no menos favorable que el otorgado a los nacionales. Para la debida protección de este derecho, el ordenamiento jurídico consagra que *se considerarán como discriminatorias aquellas disposiciones legales o reglamentarias que, siendo aplicables a la mayor parte de una determinada actividad productiva, excluyan a la inversión extranjera. Del mismo modo, son discriminatorias aquellas normas que establecen regímenes de excepción de tipo sectorial o zonal, cuando la inversión extranjera no tuviera acceso a ellos*⁵³.

* **Normas relativas a la entrada o aportes de la inversión extranjera y remesas de capital y utilidades de la misma**

De acuerdo al Compendio de Normas de Cambios Internacionales se reconocen los aportes de capital en divisas o créditos y bajo las normas del DL600 la inversión extranjera puede internarse y valorizarse bajo las siguientes modalidades:

⁵³ Estatuto de la Inversión Extranjera en los Países del Hemisferio: estudio comparativo, caso Chile, <http://alca-ftaa.iadb.org/esp/invest/CHL~1.HTM>, consultado 12 de octubre de 2007

Moneda extranjera de libre convertibilidad: la cual debe ser internada mediante su venta en una entidad autorizada para operar en el mercado cambiario formal, la que se efectúa de acuerdo al tipo de cambio más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener.

Bienes físicos: éstos pueden entrar en todas sus formas o estados y se debe internar conforme a las normas generales que rigen las importaciones sin cobertura .con la respectiva valorización de acuerdo a los procedimientos generales aplicables a las importaciones.

Tecnología en sus diversas formas: esto siempre y cuando éstas sean susceptibles de ser capitalizadas y valorizada por el Comité de Inversiones Extranjeras, atendiendo a su precio real en el mercado internacional. En estos casos no se permite ceder ningún título, el dominio, uso o goce de la tecnología que forme parte de la inversión extranjera, en forma separada de la empresa a la cual se haya aportado, ni tampoco sea susceptible de depreciación.

Créditos asociados a una inversión extranjera: con respecto a esta modalidad, corresponde al Banco Central de Chile establecer las normas de carácter general, los plazos, intereses y demás modalidades de la contratación de crédito externo, así como los recargos que puedan cobrarse por concepto de costo total que deba pagar el deudor por la utilización de créditos externos, incluyendo comisiones, impuestos y gastos de todo orden.

El Comité de Inversiones Extranjeras posee facultades para determinar la proporción capital propio respecto a la deuda en los proyectos de inversión extranjera. Desde 1995 se establece un mínimo del 30% de la inversión autorizada como aporte de capital y un máximo del 70% como crédito asociado a la inversión autorizada. El Decreto de Ley 600 establece en su artículo 11 que se puede limitar con fundamento el acceso al crédito interno al inversionista extranjero. En el caso de la repatriación de capitales se establece que éste sólo podrá ser remesado transcurrido un año de su internación y liquidación en el mercado cambiario formal.

El DL600, así como la normativa de cambios internacionales, garantiza a los inversionistas el acceso al mercado cambiario formal de divisas a efectos de repatriar capitales, remesar utilidades, efectuar operaciones de comercio exterior y otras transacciones. Todas aquellas transferencias que no están expresamente descritas en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile y el Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que no requieran de información o registro bajo dicha Ley, pueden efectuarse libremente en el mercado cambiario.

Régimen Impositivo e Incentivos a la inversión extranjera

- * Utilidades, beneficios dividendos y remesas al exterior

Cualquier actividad productiva está afecta a un impuesto corporativo denominado Impuesto de Primera Categoría, que grava con una tasa de 15% las rentas tributables de las empresas según las disposiciones de la Ley de Impuesto a la Renta. Al momento de retiro, distribución o remesa al exterior, las utilidades se gravan por una tasa del 35% de impuesto adicional. A su vez el impuesto pagado previamente es reconocido como un crédito a favor del inversionista en el momento de remesar utilidades. Este último sólo paga un 20% adicional, remesando un 65% de las utilidades generadas.

- * Intereses por créditos externos

Los intereses sobre préstamos obtenidos en el exterior están sujetos a una tasa de impuesto de retención de un 35%. No obstante, los intereses pagados a bancos extranjeros o a instituciones financieras autorizadas por el Banco Central de Chile son gravados con una tasa del 4%.

- * Regalías

Se gravan con una tasa del 35 % los pagos por marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones de características similares, efectuadas a entidades no domiciliadas en Chile.

- * Servicios contratados en el extranjero

Se gravan con una tasa del 20% los pagos por concepto de asesorías técnicas o servicios de ingeniería, realizados en Chile o en el extranjero, efectuados a entidades no domiciliadas en Chile.

* Aportes de capital en bienes físicos

Están exentos del impuesto al valor agregado los inversionistas y las empresas receptoras por el monto de la inversión efectivamente recibida en calidad de aporte, siempre que consistan en bienes de capital que formen parte de un proyecto de inversión extranjera bajo la normativa del Decreto de Ley 600 y que estén incluidos en la lista contenida en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Nº 635 de 1974.

* Derechos de Aduana.

Por regla general, las importaciones de bienes están gravadas con un derecho advaloren de un 11%. Se exceptúan, todos aquellos bienes que estén sujetos a preferencias arancelarias en el marco de acuerdos bilaterales. Además, no existen impuestos especiales y el marco del Decreto de Ley 600 se consagra el derecho del inversionista extranjero de optar por un sistema de invariabilidad tributaria. A través de este mecanismo, el inversionista extranjero mantiene inalterada su carga tributaria total a una tasa de 42% (o en un régimen común equivalente al 35%) durante un período máximo de 20 años.

Para concluir este apartado, cabe mencionar que tanto inversionistas nacionales como extranjeros se benefician con incentivos como los siguientes:

- 1) En la actividad forestal, bonificación estatal equivalente a un 75% de la superficie forestada señalada en el plan de manejo, y en el caso de dunas calificadas de aptitud preferentemente forestal, se bonifican además los trabajos previos de estabilización, y exención tributaria para los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal, que están exentos de impuesto territorial.

- 2) Fomento a las industrias que se establezcan en ciertas zonas extremas del país, con exención de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado (IVA) y bonificación a la mano de obra.
- 3) Adicionalmente, las empresas receptoras que realicen actividades de exportación pueden acceder a algunos beneficios de tipo aduanero tales como el Sistema de Reintegro de Derechos y Demás Gravámenes Aduaneros, Pago Diferido de los Derechos de Aduana Fiscal para Bienes de Capital.

Conclusión Capitular

La Situación de Chile respecto de la inversión extranjera directa es muy particular. El elemento que destaca dentro de la responsabilidad política del Estado es el compromiso y constancia de la línea estratégica que sigue para crear condiciones jurídicas, económicas y sociales que promuevan los flujos de inversión. En la búsqueda de su desarrollo económico, el sector político chileno mantiene una estabilidad que pocos países latinoamericanos han alcanzado.

El proceso de democracia más avanzada y los altos niveles de flexibilización legal, así como el buen aprovechamiento de los recursos con los que cuenta y la constante modernización de la institucionalidad del país iniciada en 1973, favorecen los resultados positivos de las actuales reformas, transformaciones y ampliaciones tanto institucionales como en materia jurídica. En el plano normativo nacional de Chile, si bien sus decisiones se han encontrado amparadas bajo compromisos internacionales adquiridos por medio de la adhesión a la Organización Mundial del Comercio y sus tratados multilaterales relativos a la inversión, así como a acuerdos de integración comercial, también sus gobiernos han sido capaces de mantener un desempeño macroeconómico constante y reforzar las garantías de estabilidad que requerían los inversionistas extranjeros.

En relación a la hipótesis planteada *la estrategia nacional implementada por Chile basada en la promoción de un entorno competitivo, mano de obra calificada e indicadores macroeconómicos estables, ha contribuido al establecimiento de empresas transnacionales con tecnología y procesos de producción más avanzados y ha mejorado los indicadores económicos y sociales de dicho País.* Puede decirse que Chile ha sido un Estado facilitador de instrumentos y garantías jurídicas por medio de la reforma de normas nacionales como la Ley De Defensa de la Competitividad, incentivos y fomento de la inversión extranjera en su territorio.

Por otra parte, el sector servicios actualmente es uno de los que tiene en Chile mayor auge para las empresas transnacionales; algunas como “HydroQuebec” de Canadá, “Endesa España” de España y “The AES Corp.” de Estados Unidos ya se han establecido prestando servicios en Chile en los sectores de telecomunicaciones y electricidad, este mercado resulta atractivo para la inversión extranjera, dado que cuenta con garantías jurídicas y de competencia así como un mercado amplio y recursos. El impacto económico de los instrumentos que el Estado de Chile ha ratificado como el Tratado De Libre Comercio con Estados Unidos reflejan que una buena parte de las políticas nacionales ha estado acorde con sus compromisos internacionales, tal es el caso de la flexibilización de sus normas y la búsqueda de inversión de alta tecnología.

Capítulo III: Desempeño de la economía de El Salvador: regulación nacional de la inversión extranjera directa y políticas públicas para la competitividad

Las economías sujetas a las reglas de mercado y el proceso de desregulación jurídico-administrativa de las mismas son resultado de un proceso de globalización cada vez más acelerado que alcanza los espacios nacionales integrados al mismo. La mano de obra, el entorno socio-político, la infraestructura, las condiciones ambientales y las políticas nacionales implementadas por los gobiernos, entre otros factores, son instrumentos claves para que la economía de una nación funcione eficientemente y pueda atraer inversión internacional de calidad. En cuanto a la inversión extranjera, corresponde a cada gobierno decidir, en base a la situación actual y a los recursos que posee, las políticas más adecuadas que le permitan a su economía aprovechar las ventajas y beneficios de la ampliación o modificación de la normativa sobre inversión extranjera directa en la economía nacional.

Actualmente el comercio, y en general mercado, internacional se encuentra dominado por empresas multinacionales cuyas decisiones y actividades tienen un fuerte impacto no sólo en el contexto internacional sino también en la sociedad receptora de inversiones. El comercio aumenta basado en la reducción de los costos del transporte y las comunicaciones, así como en la eliminación de las barreras a la circulación de bienes, servicios y capitales. Por ello, los tratados de libre comercio y los tratados bilaterales de inversión resultan importantes para garantizar estas facilidades a los inversionistas. Tratados de libre comercio como el CAFTA[✓], o el Tratado de Libre Comercio entre Chile y El Salvador[Ⓢ], contienen disposiciones importantes para el comercio y las inversiones que fluyen desde y hacia El Salvador, siendo algunos temas importantes los servicios, las políticas de competencia, la contratación pública, el comercio de mercancías y la inversión, entre otros.

[✓] Adoptado en 2004 por la mayoría de países Centroamericanos y República Dominicana a excepción de Costa Rica.

[Ⓢ] En el año 2000 se formula el Protocolo al TLC en el que se incluyen los programas de desgravación y demás anexos al acuerdo.

En este contexto la competitividad y la seguridad jurídica que ofrece un país son determinante para la atracción de inversiones extranjeras; El Salvador a pesar de tener una experiencia muy reciente en materia de inversiones se ha comprometido a *potenciar el establecimiento de políticas integradas, así como a ampliar la transparencia gubernamental y de gestión, para mejorar la eficiencia económica y hacer más atractivo a El Salvador para la inversión extranjera y nacional*⁵⁴. En este sentido, el país potencia el establecimiento de la inversión extranjera directa por medio de la promoción e incentivos que permiten crear un ambiente favorable a los inversores extranjeros, para ello ha implementado una estrategia de apertura que incluye la creación de una institución nacional responsable de promover las inversiones, como lo es la Agencia de Promoción de Inversiones (PROESA); el establecimiento de la marca “El Salvador Works” como marca del país para promover la mano de obra existente, competencias renovadas para la Oficina Nacional de Inversiones (ONI), nuevo impulso a leyes como la ley de inversiones y la creación de otras como ley de servicios internacionales e importantes incentivos tributarios.

La formulación de las políticas nacionales de apertura al comercio y el aumento de los recursos destinados a la investigación proporcionan mayores facilidades para hacer negocios en el país y permiten mejorar la competencia internacional del mismo. Algunos resultados de esta estrategia indican que el país, en comparación con el resto de países de la región, es uno de los que posee mayores libertades en su economía; el Índice de Libertad Económica del Banco Mundial por ejemplo, sitúa a El Salvador en la posición número 29 a nivel mundial, lo cual lo hace atractivo en términos de apertura para las empresas multinacionales; mientras tanto, el índice de competitividad económica ⁵⁵ ubica a El Salvador en la posición 67 ubicándose en un lugar intermedio y destacándose entre el resto de países latinoamericanos. En el presente capítulo se explica la importancia de la política nacional⁵⁶

⁵⁴ Gobierno de El Salvador, “País Seguro: Plan de Gobierno 2004-2009”. Pág. 6.
http://www.casapres.gob.sv/documentos/PLAN_DE_GOBIERNO_2004-2009_PAIS_SEGURO.doc, consultado 24 de Noviembre, 2007.

⁵⁵ La medición se basa en 12 temas: instituciones; infraestructura; estabilidad macroeconómica; salud y educación primaria; educación superior y capacitación; eficiencia del mercado de bienes; eficiencia del mercado laboral; sofisticación del mercado financiero; preparación tecnológica, tamaño de mercado; sofisticación empresarial; innovación.

⁵⁶ La política nacional consiste en normas elaboradas por el gobierno cuyas características principales son su amplitud y flexibilidad, establecidas con el fin de orientar la adopción de medidas tendientes a alcanzar o mantener un objetivo de nivel político.

aplicada por El Salvador para la atracción de la inversión extranjera directa, se describe en qué consiste la misma y el papel fundamental que tiene en el desarrollo de su economía nacional así como en el desarrollo de su competitividad económica.

La libertad económica en El Salvador: estado de la libertad de inversión

La libertad económica de un país determina en gran medida su atractivo para la atracción de inversión extranjera. Dicha libertad *abarca todas las libertades y derechos de producción, distribución o consumo de bienes y servicios. La forma más elevada de libertad económica garantiza el derecho absoluto de propiedad, las libertades de intercambio de mano de obra, capital y bienes completamente desarrolladas y una absoluta ausencia de coerción o restricción de la libertad económica más allá del límite necesario para que los ciudadanos protejan y mantengan la libertad misma* (Beach y Kane: 2007).

Esto implica que el Estado no debe restringir o limitar la libertad para trabajar, consumir, invertir o producir de las personas dentro de su territorio. Los ejes básicos de libertad económica, de acuerdo con el Índice 2007, incluyen la libertad para escoger del individuo, el intercambio voluntario, la libertad de competir, y la seguridad de la propiedad privada. No obstante, esto no significa que deba haber un desinterés por parte del Estado en cuanto a las actividades que las personas realizan sino más bien, implica una protección adecuada de sus derechos y obligaciones.

3.1.1 Libertad de inversión y demás libertades económicas relacionadas a ésta

De acuerdo con los datos del índice de libertad económica, el principio fundamental de un mercado es un intercambio libre y voluntario pero para conseguirlo se requiere de la existencia de tres elementos: *la libre elección, la libre fijación de precios y la libre*

*competencia*⁵⁵. Estas características fomentan la expansión económica e incrementan la libertad económica general; por esta razón las limitaciones a la inversión extranjera se consideran como obstáculos a la libertad económica, ya que la inversión provee fondos para la expansión económica y el capital fluye hacia donde encuentra mejores condiciones, garantías e incentivos. Si el Estado pretende modificar la dirección del flujo de capital esta imposición cae tanto sobre la libertad del inversor como en la de los individuos que buscan capital. La economía de El Salvador es libre en un 70,3 por ciento lo que la convierte en la economía número 29 más libre del mundo (ver Anexo 3.1)

En relación a la libertad comercial, El Salvador tiene una apertura del 62,6% ya que permite a una empresa establecerse en un promedio de 26 días, lo cual es muy bajo al compararse con el promedio mundial que es de 48 días. Existen otras libertades relacionadas en gran medida con la descrita anteriormente tales como la libertad de comercio internacional referida a los impuestos sobre las importaciones y exportaciones, tarifas aduaneras; prohibiciones sobre el comercio que a menudo incrementan, de manera directa e inmediata, los precios que los consumidores locales pagan por los productos de las importaciones extranjeras, cambiando, en algunos casos los incentivos y alejando indirectamente a los productores de la especialización en ciertos productos y hacia los bienes bloqueados. Cabe destacar que El Salvador cuenta con una libertad de comercio internacional del 66,6% (ILE: 2007).

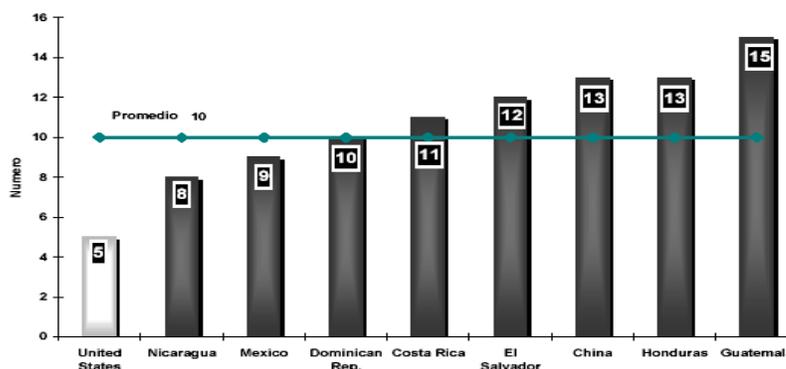
Adicionalmente; la libertad financiera, clasificada en un 70%, indica que el sector financiero de El Salvador posee amplios márgenes de libertad y es sede de algunos de los bancos más grandes de la región. En 2005, había nueve bancos comerciales privados, dos bancos estatales y dos sucursales de bancos extranjeros; en este sector se permite a los bancos ofrecer una amplia variedad de servicios financieros y las tasas de interés son fijadas por el mercado, los bancos y compañías de seguros extranjeras reciben igual trato que los nacionales.

⁵⁵ Munkhammar, Johnny. "Principios de Mercado y Desregulación", Índice de Libertad Económica 2007 (ILE), Primera Edición, The Heritage Foundation y Dow Jones & Company, Inc., Washington, DC, USA, 2007. Pág. 28.

3.1.2 Apertura de negocios o empresas en El Salvador

El proceso de apertura y flexibilización que ha implementado El Salvador durante los últimos años incluye la facilitación para el establecimiento de nuevas empresas, especialmente internacionales. Por ello, resulta interesante destacar el número de procedimientos o trámites, la cantidad de días y los costos de capital que implica la entrada de una nueva inversión al país. La gráfica 3.1 muestra una comparación entre algunos países respecto a la facilidad de tramitación de las nuevas inversiones. Basados en el análisis del Banco Mundial, el número ideal de procedimientos para establecer una empresa son seis; actualmente, El Salvador cuantifica doce procedimientos⁵⁶ y en relación a los días que toma la tramitación, según muestra la gráfica 3.2, el país consideraba para 2005 un mínimo de 40 días que para 2007 se redujo a 26 días. En relación al capital para las nuevas inversiones, actualmente el porcentaje para la inversión nacional es de 75.6% del PIB per cápita nacional, lo cual según el reporte representa un importante avance pues para el año anterior el porcentaje era de 118%. Lo más importante de destacar es que esta simplificación en el clima de negocios nacional, no ha requerido de mayores reformas legales, pues el proceso ha sido exclusivamente administrativo. No obstante, toda inversión extranjera que desee gozar de los beneficios y garantías otorgadas en las leyes salvadoreñas debe estar en el registro en la Oficina Nacional de Inversiones, a cargo del Ministerio de Economía.

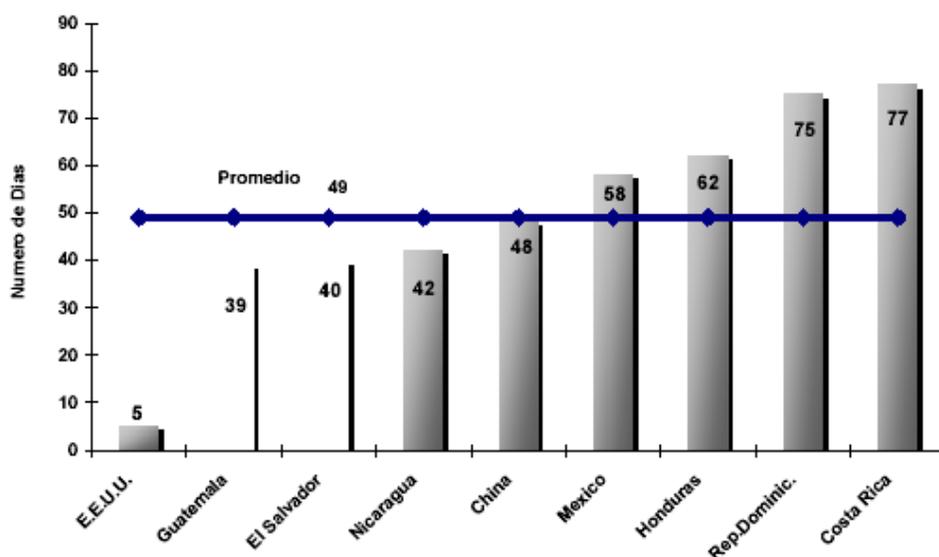
Gráfica 3.1: Número de Procedimientos para Registrar Nuevas Empresas, según País, Año 2005



Fuente: Doing Business Report 2007/Banco Mundial

⁵⁶ Esto en el caso de la inversión nacional. No obstante, en el caso de la inversión extranjera el número es mucho más elevado.

Gráfica 3.2: Número de Días para la Apertura de una Empresa por País, Año 2005



Fuente: Doing Business Report 2007/Banco Mundial

Según el reporte Doing Business® del Banco Mundial, algunos resultados de este proceso de facilitación en el clima de negocios muestran que El Salvador escaló cuatro posiciones entre las economías mundiales que más facilitan hacer negocios, *pasando de la posición 75, entre 155 países en 2005-2006, a la 71, entre 175 Países en 2006-2007*. Un dato muy interesante es que, según este informe, El Salvador se encuentra entre los países más reformistas, junto a Bulgaria, Letonia, India y Nicaragua⁵⁷. Entre las reformas que realizó El Salvador se encuentra la simplificación de los procedimientos, reduciendo los costos y las demoras para el establecimiento de una empresa así como la reducción de las tasas de impuestos y de las trabas administrativas que las empresas sufren cuando pagan impuestos⁵⁸.

⁵⁷ El informe de Doing Business mide las regulaciones que afectan 10 áreas de negocios de cada día: apertura de una empresa, manejo de licencias, comercio transfronterizo, contrato de trabajadores, registro de propiedades, obtención de crédito, protección de inversores, pago de impuestos, cumplimiento de contratos y cierre de una empresa.

⁵⁸ "TLC USA 13 de diciembre de 2006. Vigencia CAFTA y FONDEPRO destacan en balance 2006". Dirección de comunicaciones y RR.PP. Ministerio de Economía de El Salvador. San salvador, 13 de diciembre, 2006. <http://www.minec.gob.sv/default.asp?ACT=5&content=562&id=39&mnu=31>, consultado 10 de diciembre, 2007.

⁵⁸ Banco Mundial, "Comparando la regulación en 175 Economías" Doing Business 2007, primera edición, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, Washington, D.C. USA. 2006. Pág. 4.

Por otro lado, en el país se ha establecido la Oficina Nacional de Inversiones (ONI), dependencia del Ministerio de Economía; ésta funciona como una ventanilla única, ante la cual el inversionista nacional o extranjero puede realizar en un punto único todos los trámites que sean necesarios para establecerse y operar en el país. Las instituciones y trámites centralizados en dicha ventanilla incluyen, el Centro Nacional de Registros (matrícula única de empresa, inscripción de sociedades nacionales y extranjeras, inscripción de balances contables, inscripción de establecimientos mercantiles, inscripción de derechos de propiedad intelectual y demás inscripciones que impliquen modificaciones de las inscripciones originales); el Ministerio de Hacienda (registro del número de identificación tributaria y del número de contribuyente al IVA, y registro de importador); el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (registro del número de identificación patronal); el Ministerio de Gobernación (residencia temporal, visa múltiple y carné de extranjero residente); y el Ministerio de Economía (registro de inversión extranjera).

Implicaciones de la apertura comercial de El Salvador al mercado internacional

Las implicaciones de la apertura de un mercado nacional al mercado internacional dependen en gran medida de las condiciones tanto internas como externas, especialmente aquellas imperantes en los países más avanzados. Para El Salvador esta apertura comercial ha implicado una adaptación a los cambios procurando que en su ambiente interno las políticas económicas y hacia el exterior tengan como objetivo fundamental mejorar su competitividad económica. En este sentido, El Salvador pasó de un modelo de intervención del Estado en la implementación de grandes proyectos de infraestructura a una economía donde el proceso de toma de decisión se transfiere al nivel del capital privado, lo cual ha conllevado la privatización en algunos sectores⁶² y la desregulación en otros ámbitos.

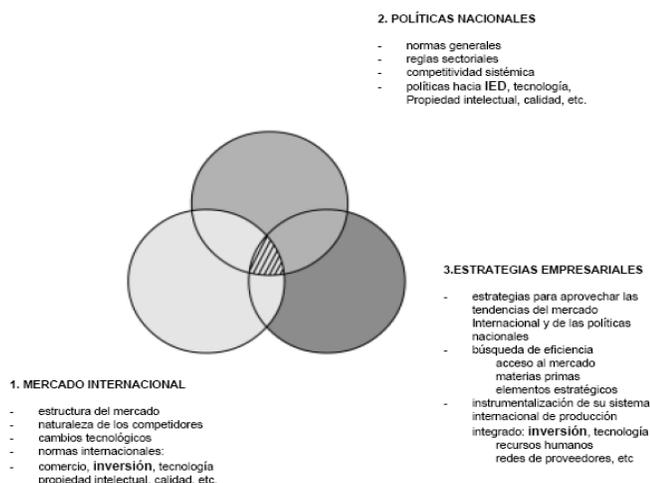
De esta forma El Salvador ha adquirido compromisos internacionales a través de la firma de tratados de integración económica, como los tratados multilaterales en el marco de la OMC; profundizando el proceso de apertura de la economía salvadoreña por medio de los efectos que tiene la firma de TLC con otros Estados como el CAFTA y el Tratado de Libre

⁶² Como el de la energía, las telecomunicaciones, entre otros.

Comercio con Chile. De esta manera se da una mayor integración de El Salvador en la economía mundial, un aumento del acceso de los productos salvadoreños a los mercados extranjeros⁵⁹ y se llega a la aplicación de políticas comerciales libres de proteccionismos.

La apertura comercial en general, de acuerdo con definiciones la CEPAL, debe significar la conjunción de tres aspectos como son: en primer lugar *el mercado internacional*, donde predominan en importancia las normas internacionales y los cambios tecnológicos; en segundo lugar *las políticas nacionales* hacia la inversión extranjera directa o la competitividad sistémica y las normas nacionales existentes; y en tercer lugar, *las estrategias empresariales* basadas en estrategias para aprovechar las tendencias del mercado (ver Figura 3.1). Estos tres factores deben converger para contribuir de forma significativa a contar con instrumentos de política nacional importantes para canalizar la inversión extranjera directa en actividades primordiales. Sin embargo, algunas medidas adoptadas por El Salvador para lograr su apertura económica forman parte de las exigencias del Banco Mundial para el financiamiento del Programa de Ajuste Estructural de la década de los noventas.

Figura 3.1 Esquema de Interpretación



Fuente: CEPAL, Unidad de Inversiones y Estrategias Empresariales de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial.

⁵⁹ “Los Programas de Estabilización Económica y de Reforma de El Salvador abren el camino a un Nuevo Crecimiento”, exámenes de políticas comerciales, El Salvador, OMC http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tp051_s.htm consultado el 16 de Noviembre, 2007.

En relación a las políticas nacionales y económicas el país permitió mejoras en el acceso a los mercados transformando al país de un Estado proteccionista con elevados aranceles, en un Estado con los aranceles más bajos de la región. Este cambio implicó reformas en los procedimientos aduaneros para agilizar los procesos. De la misma manera, el ingreso de El Salvador a la Organización Mundial del Comercio en 1995 aceleró aún más el comercio y las privatizaciones en el sector de telecomunicaciones, distribución energética, programas de pensiones y el sistema bancario que traen como resultado mayores inversiones tanto internas como internacionales (PROESA: 2004). El crecimiento del país durante los últimos años ha estado unido al aumento en sus manufacturas, la estabilización macroeconómica, la amplia liberalización del comercio y las políticas de desregulación adoptadas. Algunos de estos cambios incluyen los siguientes.

- * *Eliminación del control estatal del comercio exterior* de productos como café y azúcar;
- * *Reducción y unificación de los aranceles a las importaciones;*
- * *Eliminación de los impuestos a las exportaciones* fueron eliminados los impuestos a las exportaciones de azúcar y camarón, y se eliminaron los impuestos a todas las exportaciones y se estableció una tasa cero del IVA para la actividad exportadora.
- * *Eliminación de las barreras no arancelarias* como depósitos previos, tipos de cambio múltiples, cuotas y prohibiciones a las importaciones, impuestos selectivos a las importaciones y restricciones a las exportaciones.
- * *Reformas al marco regulatorio relacionado con la apertura externa:* sustitución de la Ley de Fomento de las exportaciones por la Ley de Reactivación de las Exportaciones; reformas a la Ley de Zonas Francas y Recintos Fiscales; aprobación Ley de Inversiones y de la Ley sobre Servicios Internacionales.

- * *Reformas institucionales:* el Ministerio de Economía es el principal gestor y responsable de la formulación de la política comercial y está encargado de su aplicación a través del Viceministerio de Economía por medio de la Dirección de Política Comercial y la Dirección de Administración de Tratados (DATCO); además, se crea la Oficina de Apoyo al Inversionista y el establecimiento de la Ventanilla de Trámites de Inversiones con el objeto de establecer un lugar único (Ventanilla Única) donde el inversionista nacional o extranjero realice sus trámites con mayor eficiencia (ONI). Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores adquiere un nuevo rol como encargado, no sólo de la diplomacia política sino también de la diplomacia económica en aspectos como la apertura de nuevos mercados, promoción de exportaciones, promoción de inversiones extranjeras y ayuda externa. Se crea además la Comisión Nacional de Promoción de Inversiones (PROESA, 2000) así como la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CONADEI, 2004).

Por otro lado, uno de los temas más importantes en el contexto internacional actual es el de la revolución tecnológica que impacta a todas las naciones y demanda que las políticas y estrategias gubernamentales sean más eficaces para tomar ventaja de los flujos de comercio e inversión internacionales a través de los cuales se puede generar más empleo y promover la transferencia de tecnología. Las escalas de producción y los avances tecnológicos actuales exigen que las economías pequeñas se integren en bloques más amplios. El Salvador profundiza su estrategia de apertura comercial con acuerdos de integración comercial como el DR-CAFTA.

El Salvador se centra en el fortalecimiento de la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía así como en la promoción de productos salvadoreños en los mercados externos, con especial énfasis en el apoyo a pequeñas y medianas empresas, igualmente que al sector agropecuario. También las acciones del gobierno se encaminan hacia el fortalecimiento del esquema legal e institucional de atracción de inversiones extranjeras y co-inversiones en sectores estratégicos, *como instrumento efectivo de transferencia de tecnología, generación de empleos y surgimiento de nuevas actividades*

*productivas, con el involucramiento directo del Presidente de la República y apoyo de la red de servicio exterior*⁶⁰.

Estas reformas de índole económico-jurídica deben ser complementadas con reformas institucionales; es decir, *reformas de segunda generación tendientes a crear un Estado moderno y eficiente, impulsando así, un clima favorable de negocios para la inversión cuya base sea la seguridad jurídica y el estado de derecho*⁶¹. Dentro de estas reformas de segunda generación, mejorar el clima de negocios es fundamental para la economía de El Salvador; debido a que ello trae consigo mayores incentivos a la inversión extranjera y nacional, incremento del sector formal y una mayor competitividad en la gestión de negocios para el sector productivo.

En este sentido, las reformas tendientes a simplificar las regulaciones a la actividad empresarial han sido especialmente fuertes desde el año 2004⁶², y estas han estado encaminadas hacia el *fortalecimiento de los derechos de propiedad, la reducción de los costos de exportación e importación, reducción de las cargas tributarias y el aumento del acceso al crédito*⁶². El propósito de estas reformas es que las empresas crezcan más rápidamente, se formalicen (en el caso de la inversión nacional informal) y creen empleos. Según las proyecciones del Ministerio de economía de El Salvador, una cifra cada vez mayor de estos empleos se localizaría en la economía formal, debido a que los beneficios de la formalidad como *el acceso más expedito al crédito y mejores servicios públicos suelen superar los costos como los impuestos*⁶³. Consecuentemente, afirma el Ministerio, el aumento de los empleos formales implicará que serán más los trabajadores que estarán protegidos por los sistemas de pensiones, regulaciones de seguridad y beneficios de salud.

⁶⁰ "País Seguro: Plan de Gobierno 2004-2009" Opus cit.

⁶¹ "Clima de negocios: el rol de la transparencia y seguridad jurídica para la inversión" FUSADES (2005) <http://www.sedi.oas.org/DCTC/PSF/StDomingo/Clima%20de%20negocios.htm> Consultado 10 de diciembre, 2007.

⁶² Según el Reporte Doing Business del Banco Mundial 99 economías han intensificado las reformas económicas con el propósito de propiciar un ambiente de negocios mucho más flexible y facilitador de procesos. Dentro de estos casos es notable que Chile y El Salvador han implementado importantes reformas desde dicha fecha.

⁶² "Clima de Negocios: Apertura de una Empresa" Reporte Sistema de Información Seguimiento Económico (SISE) Unidad de Indicadores Económicos / Inteligencia Competitiva DCE, Ministerio de Economía de El Salvador (2006) http://www.elsalvadorcompite.gob.sv/documentosIC/Reporte_SISE/2005/No22_Clima_de_Negocios.pdf consultado 9 de Diciembre, 2007.

⁶³ *Ibíd.*

Esto ayudaría a mejorar los indicadores de desarrollo humano que actualmente presenta el país.

Políticas Nacionales y estímulos directos para alentar la presencia de inversión extranjera directa a nivel nacional

El Salvador ha realizado grandes esfuerzos para fomentar la inversión nacional y extranjera, con el objetivo de que esta contribuya al desarrollo económico y social del país a partir de la generación de empleo y el incremento en la productividad. El marco normativo de inversiones en El Salvador[⇨] se complementa con las disposiciones negociadas en los tratados bilaterales, regionales y multilaterales (ver Cuadro 3.1). El Salvador es miembro del Organismo Multilateral de Garantías de Inversiones (OMGI) del Banco Mundial y actualmente, el país ha suscrito 24 acuerdos bilaterales de inversión de los cuales 16 ya han entrado en vigencia. Además, con el fin de fortalecer las inversiones tanto nacionales como extranjeras, el país ha hecho avances importantes en materia de propiedad intelectual.

Cuadro 3.1 El Salvador: tratados de libre comercio vigentes

Estado del Tratado	País	Entrada en Vigencia
Vigente	México	Marzo 2001
	República Dominicana	Octubre 2001
	Chile	Junio 2002
	Panamá	Octubre 2002
	Estados Unidos	Marzo 2006

[⇨] La Ley de Inversiones de El Salvador; la Ley de Reactivación de las Exportaciones y la Ley de Zonas Francas Industriales y Comerciales (El Salvador).

En el año 2000 El Salvador se sometió voluntariamente al examen del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Acuerdo de los ADPIC y actualmente el Gobierno de la República por medio del Ministerio de Economía se encuentra promoviendo la modernización de la legislación secundaria sobre la materia, por lo que se aprobó la nueva Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. Además de enfocarse en la atracción de inversión extranjera, el gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Economía, está ayudando a fomentar el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país para contribuir a crear las condiciones necesarias que permitan el aumento de las exportaciones. Esto se logrará a través de la diversificación de productos de exportación, el fortalecimiento de la capacidad productiva de las micro y pequeñas empresas, la asociatividad para la exportación y la efectiva promoción de nuestras exportaciones.

3.3.1 Estrategias de Competitividad y crecimiento de El Salvador: marco jurídico e institucional

La escasez de recursos financieros y las dificultades de acceso al crédito son el obstáculo más grande para la competitividad⁶⁴ de las empresas, en especial para las pequeñas y medianas empresas así como de los productores independientes. Por tanto, cada Gobierno tiene la responsabilidad de establecer una institucionalidad que concuerde con la libre empresa y el libre mercado a fin de mejorar la competitividad y convertir al país en facilitador de la actividad privada, por medio de su contribución a la reducción de los costos de producción y comercialización, y a la generación de recursos humanos bien calificados para estimular la inversión privada, complementada con inversión pública. El Salvador ofrece una amplia gama de incentivos a fin de atraer inversiones extranjeras que posibiliten o contribuyan al desarrollo comercial e industrial del país.

Los principales incentivos a la inversión extranjera están regulados por tres leyes esenciales que son: *la Ley de Inversión, la ley de Zonas Francas Industriales y Comerciales*

⁶⁴ La competitividad de acuerdo con BID se define como la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible de las actividades productivas privadas y el aumento de la productividad. De acuerdo con el Foro Económico Mundial existen 12 elementos importantes para medir la competitividad de un país como: Instituciones, Infraestructura, Macroeconomía, Salud y Educación primaria, Educación Superior y capacitación, Eficiencia de Mercado, Preparación Tecnológica, grado de sofisticación de los negocios e innovación.

y la ley de Reactivación de las Exportaciones. El objetivo principal de estas tres leyes es promover la inversión extranjera mejorando la competitividad del país en todas las áreas de acción. En este sentido, la estrategia específica sobre la mejora de la competitividad esta fundamentada en la promoción y protección de la libre competencia, la cual constituye un mecanismo más concreto para garantizar la inversión y la libertad económica. El Salvador aprobó la creación de la *Ley de Competencia* en el año 2005 y programó su vigencia desde enero de 2006. Así el país *cumple con sus compromisos adquiridos a nivel internacional tanto por ser miembro de la Organización Mundial del Comercio como por lo acordado dentro del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos*⁶⁵; este último firmado precisamente con la perspectiva de obtener incrementos en los flujos de inversión y en la promoción de la competitividad mediante una ampliación y perfeccionamiento de la producción nacional.

A razón de esta Ley, y para su debido cumplimiento, se fortalece la institucionalidad del país con la creación de la Superintendencia de Competencia la cual es una institución autónoma que tiene como finalidad *velar por el cumplimiento de la ley de competencia, mediante un sistema de análisis técnico, jurídico y económico que deberá complementarse con estudios de apoyo y demás que considere pertinente*⁶⁶. De igual manera como parte de su inserción en el mercado mundial El Salvador promueve esta norma a fin de *promover el crecimiento económico a través de los beneficios que una competencia leal aporta. A través de la eliminación de todos aquellos factores que directa o indirectamente pueden constituir prácticas anticompetitivas con el fin de beneficiar tanto a los agentes económicos como a los consumidores*[⇨]. El entorno de negocios se vuelve más dinámico que en la década anterior como parte de la estrategia política basada en la competencia y la integración internacional que beneficia más equitativamente a todos los ciudadanos.

De acuerdo con un estudio realizado por el Banco Mundial en el 2005, sobre Desafíos y Oportunidades para América Central, un paso importante que tienen que dar las naciones que ratifican el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos es *ejecutar un*

⁶⁵ “Breve Reseña Sobre la Ley de Libre Competencia de El Salvador vigente 01.01.2006”, Despacho: Arrieta Bustamante, <http://www.arrietalaw.com/id4.html>, consultado 29 de Enero, 2008.

⁶⁶ Ley de Competencia 2005, Art. 4. Pág. 5

[⇨] Las prácticas anticompetitivas han sido definidas por la doctrina como cualquier práctica realizada por un agente económico que, tengan por objeto limitar la producción, el abastecimiento, distribución o consumo y en general, toda práctica procedimiento o sistema tendiente a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios no equitativos.

programa de desarrollo complementario en materia de competitividad, para enfrentar el impacto que éste ejercerá en sus economías. En este sentido, El salvador promueve la inversión de la pequeña y mediana empresa a través de programas como Agroinnova⁶⁷ que consiste en el apoyo de aquellas empresas salvadoreñas que generen nuevos procesos productivos, así mismo promueve programas como El Salvador Compite⁶⁸ por medio del cual se busca educar a la población en secundaria y bachillerato con mejores conocimientos del idioma inglés en aquellas lugares cercanos a zonas industriales o de servicios como La Unión, Santa Tecla o San Marcos.

Siempre dentro de las transformaciones que El Salvador ha venido realizando para acoplarse al mercado internacional con base en la competitividad empresarial de las pequeñas y medianas empresas, funda el Ministerio de Turismo en el año 2004, aprueba la ley de turismo en el año 2005 y realiza mejoras en la infraestructura para el turismo con el fin de hacer más competitivo en este sector. Por otro lado el sector turismo de acuerdo a la Organización Mundial del Turismo (OMT) *destaca el papel del sector como motor de crecimiento económico de las naciones especialmente en vías de desarrollo.* En este sentido en El Salvador el sector ha tenido un aumento significativo en el número de visitantes que ingresaron al país y *el total de divisas percibidas para el año 2006, siendo estas cifras respectivas de 1,276,280 turistas e ingresos por US\$ 874.9 millones de dólares según datos preliminares del Ministerio de Turismo. Aspectos relevantes que han fomentado el sector han sido la entrada en vigencia de la Ley de Turismo y el Plan Turismo 2014 iniciando con una campaña de concientización turística a nivel nacional.*⁶⁹

Por otro lado, con el objetivo de *promover el desarrollo competitivo de los sectores productivos y el sector exportador del país por medio de los análisis de información de mercado, indicadores y cifras de comercio exterior que permitan generar propuestas de*

⁶⁷ Esto puede constatarse en la Propuesta de la Política Industrial de El Salvador 2005-2009, impulsada por el Ministerio de Economía, la cual contempla dentro de sus objetivos y acciones un apartado exclusivo para el tema de la innovación y desarrollo tecnológico, y establece metas claras para el fomento, fortalecimiento y desarrollo de esta actividad. "Agroinnova 2007: apoyando la innovación" Por Carlos Alvarenga, especialista Agropecuario, BMI, https://www.bmi.gob.sv/portal/page?_pageid=38,98870&_dad=portal&_schema=PORTAL consultado abril 2007.

⁶⁸ Compite, Bases para una juventud bilingüe, Ministerio de Educación, Plan 2004-2009 <http://www.oei.es/quipu/salvador/compite.pdf>

⁶⁹ "Tendencias en el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el desarrollo competitivo del sector turismo en El Salvador", Reporte de Inteligencia Competitiva, DCE, Ministerio de Economía de El Salvador, <http://www.conamype.gob.sv/noticias/300308.pdf> consultado el 28 de febrero, 2007.

acción orientadas a fortalecer su accionar en el mercado nacional e internacional El Salvador crea asimismo la Dirección de Desarrollo Competitivo Empresarial (DCE) la cual de acuerdo con el artículo 19 del reglamento interno del Ministerio de Economía⁷⁰ tiene como finalidad investigar y analizar las condiciones de oferta y demanda de productos y servicios salvadoreños, así como los elementos críticos de competitividad, que una vez alcanzados permitan un mejor aprovechamiento de las oportunidades comerciales así como apoyar el desarrollo de la producción nacional de bienes y servicios y las capacidades empresariales tanto para el mercado local como externo.

3.3.2 El papel de la inversión extranjera directa en el desarrollo económico

En la era de la globalización, la inversión extranjera directa es considerada uno de los elementos fundamentales para lograr el desarrollo económico. Se reconoce que puede generar empleo, aumentar las exportaciones y contribuir al desarrollo económico de largo plazo (Banco Mundial, 2005). Sin embargo, la inversión extranjera directa por sí sola no basta para lograr el desarrollo económico ni para reducir la pobreza. Lo que hace es contribuir al crecimiento económico del país receptor cuando las políticas para atraerla forman parte de la estrategia de desarrollo económico (Willem te Velde, 2001). Los efectos positivos de tal inversión en el crecimiento económico no son automáticos, dependen del régimen de comercio del país receptor, nivel educativo, características de su capital humano, desarrollo tecnológico, de la orientación exportadora de las inversiones recibidas y de la estabilidad macroeconómica.

La educación y la capacitación también son elementos significativos en la lista de los factores que determinan las corrientes de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo. Al mejorar la educación y consecuentemente el capital humano, se fomenta la inversión extranjera directa orientada a las exportaciones, lo que contribuye a mantener la estabilidad macroeconómica (Zhang, 2001). Otros elementos importantes, que en muchos países han mejorado el entorno de la inversión, son los acuerdos regionales y bilaterales y

⁷⁰ Acuerdo Nº 1347 del Ministerio de Economía, San Salvador, 19 de Octubre de 2006.

más recientemente han proliferado los acuerdos de integración económica suscritos entre países en desarrollo. Según el *World Investment Report 2005* (UNCTAD, 2005), para que un mercado sea atractivo como lugar de inversión se requiere algo más que disponer de recursos naturales y aplicar políticas de apertura (liberalización, privatización y desregulación de la economía); puesto que los inversionistas han podido encontrar mercados que otorgan más beneficios, reduciendo los costos y riesgos.

La inversión extranjera directa en El Salvador parece haberse visto alentada en un principio por la nueva legislación en materia de telecomunicaciones y electricidad que permitió el acceso de estos sectores a la competencia privada y al capital extranjero. Leyes como la Ley de Inversiones suprimió la mayoría de las excepciones al trato nacional y consecuentemente, entre 1997 y junio de 2002, las entradas acumuladas de inversiones extranjeras en El Salvador fueron de \$ 2.361, 4 millones, de los cuales más de \$ 800 millones fueron al sector de la electricidad y \$ 398 millones de dólares al sector de las comunicaciones. Otros sectores con importantes entradas de inversión extranjera directa incluyen las manufacturas, la maquila y los servicios financieros. En cuanto a la procedencia de este tipo de inversión en el país, la fuente principal es Estados Unidos también principal socio comercial de El Salvador, seguido por México, Venezuela y Francia⁷¹ (ver Anexo 3.3).

De acuerdo con datos del Banco Central de Reserva (BCR) para el año 2004 El Salvador recibió inversión extranjera directa por 496.6 millones de dólares⁷², equivalentes al 3.1% del Producto Interno Bruto superando los flujos anuales recibidos durante los cinco años anteriores. Este resultado constituye una evidencia positiva de la confianza de los inversionistas extranjeros en El Salvador, que tiene como credenciales la estabilidad económica y calificación de grado de inversión en riesgo soberano. La inversión extranjera directa beneficia al país, pues introduce nueva tecnología y procesos innovadores en la producción y la prestación de los servicios, genera fuentes empleo y permite además desarrollar el capital humano y la infraestructura. Asimismo, fomenta la actividad exportadora de parte de las empresas, lo que contribuye al crecimiento de la economía.

⁷¹ UNCTAD, base de datos sobre inversión extranjera directa.

⁷² "El Salvador recibió 496.6 Millones de dólares en inversión extranjera directa durante 2004", Departamento de Comunicaciones, Banco Central de Reserva de El Salvador, abril de 2005. http://www.bcr.gob.sv/publicaciones/comunicados/2005/main_comunicado82005.html consultado el 28 de Enero, 2008.

La inversión extranjera directa recibida en 2004 en forma de acciones y participaciones de capital y utilidades reinvertidas fue destinada principalmente a las telecomunicaciones, industria manufacturera, comercio, maquila, agricultura y pesca, sectores que recibieron el 97% del flujo total según datos del Banco Central de Reserva. Los sectores económicos con mayor monto de inversión acumulado son, electricidad con 848.2 millones de dólares; comunicaciones con 748.8 millones de dólares; industria con 520.9 millones de dólares; maquila con 301.6 millones de dólares; comercio con 290.1 millones de dólares; y financiero con 192.6 millones de dólares. Estos sectores conforman el 93.2% de la inversión extranjera en el país (Banco Central de Reserva, 2005).

3.4 Marco jurídico nacional sobre inversión extranjera directa

El marco jurídico nacional sobre inversión extranjera está constituido en El Salvador por los tratados internacionales firmados por el país donde se determinan las directrices internacionales a seguir en materia de inversiones y que tienen su importancia⁷³ en que únicamente la Constitución puede derogar o modificar las disposiciones de los tratados internacionales, como parte de la legislación en vigor e invocar sus normas ante los tribunales nacionales. De igual manera, la legislación nacional sobre inversión extranjera durante los últimos años ha sido modificada y actualizada a través de la implementación de nuevas leyes en esferas específicas tales como procedimientos de aduanas, propiedad intelectual e inversión como la aprobación de nuevas enmiendas y modificaciones con respecto a varias leyes centradas en sectores concretos, por ejemplo, el sector de los servicios con la Ley de Servicios Internacionales aprobada en octubre de 2007 (Cf. Infra 3.4.6).

El Salvador ha implementado reformas en el marco legal e institucional, encaminadas a proporcionar mayor seguridad jurídica para el establecimiento de los inversionistas, la gestión de sus inversiones, facilitar el proceso de formalización de inversiones mediante la reducción de trámites y la creación de la Oficina Nacional de Inversiones para su

⁷³ De acuerdo a la Constitución de la República en su artículo 44, una ley nacional no puede modificar o derogar lo acordado en un tratado; en caso de conflicto entre el tratado y una ley, prevalece el tratado.

administración. En particular se reformaron el Código de Comercio, la Ley del Registro de Comercio, se estableció una nueva Ley de Inversiones, la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría; las cuales completan el marco legal general en lo que respecta a inversiones.

3.4.1 Entorno normativo salvadoreño relativo a la inversión extranjera directa

Las normas constitucionales relativas a la inversión extranjera directa incluyen algunos principios que recoge el derecho internacional tales como el principio de no discriminación económica garantizado en el artículo 3, el cual establece que todas las personas son iguales ante la ley, y el artículo 101 que establece como principio guía del orden económico la justicia social, *El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.*

Al mismo tiempo, constitucionalmente se establece que el Estado es el responsable de *promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores*, no obstante, la inversión privada, nacional o extranjera, es considerada como un elemento fundamental para fomentar el crecimiento. Es por ello que en El Salvador, las empresas públicas y las empresas privadas compiten en igualdad de condiciones, salvo en el caso de los monopolios estatales.

Existen, además, sectores o actividades en las que la inversión extranjera se encuentra limitada, sectores reservados al uso exclusivo del Estado o bien limitantes muy específicas en leyes sectoriales (ver Anexo 3.4) como:

- * *Explotación del subsuelo*: en este caso, de acuerdo a la Constitución de la República de El Salvador, el Estado tiene todos los derechos de explotación del

mismo y el único mecanismo mediante el cual una empresa privada nacional o internacional puede explotar el mismo es por medio de la concesión.

- * *Establecimiento de muelles, ferrocarriles, canales u otras obras materiales de servicio público*: en este caso, según el artículo 120 de la Constitución, el Estado también puede otorgar concesiones por no más de 50 años.
- * *Prestación de servicios públicos*: constitucionalmente, el Estado es el titular de todos los derechos en la prestación de servicios como el correo. A pesar de ello la apertura y reformas que el país ha implementado han permitido la privatización de servicios como las telecomunicaciones, lo cual implica principalmente que estos servicios se encuentran en manos de empresas internacionales.
- * *Propiedad de tierra rústica*: la cual está limitada a 245 hectáreas para nacionales y extranjeros (Constitución, artículo 105, inciso 2).

3.4.2 Limitaciones y derechos acreditados dentro de las leyes secundarias salvadoreñas

Tanto la Constitución, en su artículo 115, como la ley secundaria establecen que el comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño son patrimonio de los salvadoreños por nacimiento y de los centroamericanos naturales. En cuanto a la transferencia de las remuneraciones de los inversionistas al exterior, cualquier persona puede transferirlas libremente a través del sistema financiero como lo establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

3.4.2.1 Limitantes a la inversión extranjera directa contenidas en la Ley General de actividades pesqueras

Esta ley establece en su artículo 25 que la pesca artesanal, cuando se realiza utilizando artes menores y pequeñas embarcaciones, podrá ser ejercida exclusivamente por: a) personas naturales salvadoreñas y centroamericanas de origen, residentes en el país; b) asociaciones cooperativas; c) sociedades mercantiles que cumplan los requisitos que señala el Reglamento de Ley (como el requisito de capital inicial de operaciones y comprobación de que en la sociedad participen o tengan acciones en más del 90% , naturales salvadoreños y que más del 60% de sus socios, sean de oficio pescadores artesanales). Asimismo, esta Ley especifica en su artículo 5 que la pesca de bajura es patrimonio exclusivo de los salvadoreños por nacimiento y los centroamericanos de origen.

Además, de acuerdo al artículo 26 , la pesca marítima tecnificada en las zonas de bajura (hasta la distancia de 12 millas marinas contadas desde la línea de más baja de marea) y la pesca tecnificada en la zona de altura (más allá de las 12 millas marinas hasta las 200, contadas desde la línea de la más baja marea) podrá ser realizada por: a) personas naturales salvadoreñas y centroamericanas de origen; b) asociaciones cooperativas; y c) sociedades mercantiles salvadoreñas en cuyo capital participen o tengan acciones en más del 50% personas salvadoreñas. Así, la inversión extranjera puede participar en dicho sector, siempre y cuando lo haga en conjunción con capital salvadoreño y se formalicen en una sociedad mercantil salvadoreña cuyo capital social esté constituido en más del 50% por salvadoreños.

3.4.3 Incentivos y protección a la inversión extranjera contemplados en la Ley de Inversión Extranjera

La Ley de Inversiones^① transformó el régimen de inversiones, tanto en el ámbito legal como en el institucional. Dicha ley promueve los principios de garantía y protección de las inversiones, uniformando criterios para el establecimiento y la gestión de la inversión

^① Aprobada según el Decreto N° 732 del 14 octubre de 1999

nacional y extranjera. El principal objetivo de la ley es promover las inversiones extranjeras con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país aumentando la productividad, la generación de empleo, y la diversificación de la producción. En este sentido, la ley garantiza la libertad de inversiones y el trato nacional para inversionistas extranjeros⁷⁴. Además garantiza la libre transferencia de fondos al exterior y acelera los trámites al mismo tiempo que permite una reducción de costos de transacción para el inversionista a través del uso de una ventanilla única para los trámites relativos a la gestión y establecimiento de la inversión.

La inversión extranjera y nacional tienen el mismo tratamiento en materia económica, lo cual permite que todos los extranjeros en el país compitan en igualdad de condiciones con los nacionales e incluso entre ellos mismos. Se exceptúan de este último las ventajas otorgadas a extranjeros en virtud de tratados de libre comercio, uniones aduaneras, etc. Además, la cláusula de la Nación Más Favorecida se encuentra presente en todos los convenios de protección de inversiones suscritos y ratificados por El Salvador.

Entre los atractivos que ofrece el actual clima de inversión extranjera se puede mencionar la ausencia de restricciones o limitaciones de que gozan los flujos de capital, tanto fuera como dentro del país, incluyendo ganancias, pago de préstamos e intereses, regalías o cualquier transferencia de fondos generados por la inversión. Asimismo, se otorga una participación equitativa ya que no hay límite en el porcentaje de acciones o límite a la inversión extranjera además de la posibilidad de solucionar cualquier tipo de diferencias a través del marco jurídico salvadoreño o en las instancias determinadas por el Centro Internacional de Solución de Conflictos de Inversión (ICSID). Adicionalmente se otorgan todas las garantías relativas a la propiedad intelectual e industrial sumado a los incentivos de las zonas francas y recintos fiscales.

Por otra parte, el inversionista tiene la opción de vender hasta un 15% de su producción en el mercado local y centroamericano (excepto textiles y confección). Sumado a

⁷⁴ “*Régimen de políticas comerciales: marco y objetivos*”, examen de las políticas comerciales El Salvador, Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de los Estados Americanos (SICE) http://www.sice.oas.org/cty/index/slv/wto/espanol/s111_2_s.doc consultado el 17 de enero, 2008.

ésto, la maquinaria, materia prima, equipo de trabajo y bienes intermedios pueden ser introducidos libres de impuestos. Además, las importaciones relacionadas a combustibles y lubricantes entran libres de impuestos. Así como también, el inversionista extranjero cuenta con una exención del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuestos municipales por un período de 10 años.

Algunos incentivos adicionales para los inversionistas extranjeros en el Salvador son:

- Depreciación acelerada de bienes de capital
- Exención del impuesto al valor agregado para la importación de bienes de Capital que sirvan para producir otros bienes
- Eliminación de impuesto a las ganancias de capital⁷⁵

Entre las actividades limitadas a la inversión por medio de la Ley de Inversiones en su artículo 7 se encuentran:

- a) *El comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño, y específicamente la pesca de bajura en los términos señalados en la ley;*
- b) El subsuelo pertenece al Estado, el cual podrá otorgar concesiones para su explotación;
- c) La propiedad de bienes raíces rústicos no podrá ser adquirida por extranjeros en cuyos países de origen no tengan iguales derechos los salvadoreños, excepto cuando se trate de tierras para establecimientos industriales; la extensión máxima de tierra rústica perteneciente a una misma persona natural o jurídica, no podrá exceder de doscientos cuarenta y cinco hectáreas;
- e) El Estado tendrá la facultad de regular y vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas, así como la aprobación de sus tarifas, excepto las que se establezcan de conformidad con tratados o convenios internacionales;

⁷⁵ Haciendo Negocios en EL Salvador: Clima de Inversiones, PROESA (2007)
<http://www.elsalvador.com/elsalvador/proesa/leydeinversiones.html> Consultado, 18 de diciembre, 2007.

- f) Se requerirá la concesión del Estado para la explotación de muelles, ferrocarriles, canales y otras obras materiales de uso público, en la forma y condiciones señaladas en la ley;
- g) Las inversiones efectuadas en acciones de bancos, financieras y casas de cambio de moneda extranjera, estarán sujetas a las limitaciones señaladas en las leyes que rigen dichas instituciones⁷⁶.

3.4.3.1 Beneficios específicos de la Ley de Inversiones

Se establecen procesos amigables y facilidad trámites para que los inversionistas extranjeros y nacionales se puedan establecer rápida y fácilmente. El gobierno ha decretado procedimientos sencillos (Cf. Supra 3.1.2). Asimismo, se da trato nacional a todos los inversionistas y tienen las mismas obligaciones y derechos que los inversionistas nacionales sin excepciones para que no haya medidas injustificadas ni discriminatorias que entorpezcan su establecimiento, administración uso extensión venta y liquidación de sus inversiones. Además se da la libertad para realizar inversiones y un *acceso a financiamiento local a través del sistema financiero y sus instituciones* y se garantiza la *seguridad y protección de la propiedad en concordancia con la constitución de la republica* inversionistas nacionales y extranjeros tienen derecho a su propiedad y a la libre disposición de sus bienes.

La Ley remite a los inversionistas extranjeros a registrar sus inversiones en la Oficina Nacional de Inversiones (ONI), de lo contrario la inversión no queda garantizada, pudiendo además el inversionista ser sancionado por la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles. El registro no tiene carácter discrecional y su objeto es principalmente comprobar que la inversión proviene del exterior, ya que la ONI está también encargada de elaborar estadísticas sobre inversiones nacionales y extranjeras efectuadas en El Salvador. El marco de inversiones de El Salvador se completa con acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales que conceden garantías y protección a las inversiones extranjeras. Los tratados de libre comercio negociados por los países del Mercado Común Centro Americano

⁷⁶ Ley de Inversiones, Artículo 7.

con Chile, específicamente en su capítulo X, así como el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos contienen disposiciones específicas en materia de inversiones.

Como parte de la iniciativa del Gobierno de El Salvador para fomentar la inversión extranjera, se creó en febrero de 2000 la Comisión Nacional de Promoción de Inversiones Promoviendo El Salvador (PROESA) como una entidad estatal oficial especializada y encargada de promover las inversiones extranjeras en el país. El objetivo último de la labor de PROESA, a través de la generación de un mayor flujo de inversión extranjera, en contribuir a la creación de empleo, diversificar e incrementar las exportaciones, fomentar la actividad turística, e incentivar la transferencia de tecnología. Como parte de su labor, PROESA promueve la imagen de El Salvador en el exterior, identifica potenciales inversionistas y les brinda apoyo en la búsqueda de oportunidades de negocios en el país, ofreciéndoles información, contactos y los servicios necesarios para guiarlos hacia la decisión de establecer su inversión. Esta instancia recibe un presupuesto anual de unos tres millones de dólares, procedentes de intereses generados por fondos en fideicomiso provenientes de la privatización en el sector de las telecomunicaciones.

3.4.4 Ley de Reactivación de las Exportaciones y Ley de Zonas Francas Industriales y Comerciales

La *Ley de Reactivación de las Exportaciones* está orientada a reactivar las exportaciones de bienes y servicios, fuera del área centroamericana, a través de instrumentos que permitan la eliminación gradual del sesgo anti exportador generado por la estructura de protección a la industria de sustitución de importaciones. Por medio de esta Ley de acuerdo a su artículo 2 los empresarios exportadores adquieren los beneficios implícitos en la misma sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, exportadores de bienes y servicios salvadoreños fuera del área centroamericana⁷⁷. Los productos tradicionales como el café, azúcar y algodón son excluidos a menos que estos hayan experimentado un proceso de transformación que añade al valor original por lo menos

⁷⁷ *Ley de Reactivación de las exportaciones*, Corte Suprema de Justicia, <http://www.csj.gob.sv/institucional/legislacion/legislacion.htm> consultado el 24 de Enero, 2008.

un 30% del valor agregado. Algunos beneficios que otorga esta ley son la devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB para las exportaciones más allá de América Central y los exportadores reciben un 0% al valor agregado IVA (Art. 3).

Por otro lado, el desarrollo de las zonas francas en el país ha sido un elemento clave en la estrategia de promoción de inversión extranjera directa para la creación de empleos, las exportaciones y la diversificación de polos de desarrollo en el país. La Ley de Zonas Francas⁷⁸ Industriales y de Comercialización establece beneficios igualitarios para empresas nacionales y extranjeras que utilicen las zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo mientras se encuentre dedicadas a la producción, ensamble o maquila, manufactura, transformación o comercialización de bienes y servicios, prestación de servicios vinculados al comercio internacional y/o regional. Estas empresas reciben beneficios e incentivos fiscales y municipales señalados por esta ley. El incremento de la cantidad de zonas francas en los años recientes ha estado relacionado directamente con los beneficios que estas proporcionan al país. *A finales de 2001, se habían generado 81,200 fuentes de empleos directos en las zonas francas, de los cuales las mujeres representaron el 80 por ciento. Por otra parte, la creación de empleo indirecto en el mismo período ascendió a 162,400 puestos de trabajo. Las exportaciones de la Industria de la Maquila en 2001 han presentado un incremento importante al igual que las importaciones de los insumos necesarios para esta industria*⁷⁹.

Además, con el objetivo de mejorar los procedimientos y la seguridad jurídica en el país, se decretó recientemente la *Ley de Servicios Internacionales* que pretende impulsar nuevas actividades en el área de los servicios y que se desprende de la actual Ley de Zonas Francas, Industrial y de Comercialización. Esta Ley forma parte de un nuevo marco legal apegado a las exigencias del comercio en distribución y logística internacional. Su principal objetivo es generar mayor agilidad, flexibilidad y seguridad en las operaciones de distribución y de logística en el país, por medio de la regulación del establecimiento y funcionamiento de los parques y centros de servicios, así como proporcionar beneficios e incentivos fiscales.

⁷⁸ Las Zonas Francas que se encuentran operando en el país son: American Park, Concordia, EL Pedregal, El Progreso, El Tránsito, Export Salva, Internacional, Lido, Miramar, San Marcos, Santa tecla y Zona Franca 10.

⁷⁹ OMC, *Examen de las Políticas Comerciales de El Salvador*, Informe de Gobierno, Enero/2003.

Los que desarrollen y administren los parques de servicios⁸⁰ gozarán de los siguientes beneficios e incentivos fiscales:

- * Exención del impuesto sobre la renta por un periodo de quince años;
- * Exención total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, por el periodo de diez años así como la exención total del Impuesto sobre Transferencia de Bienes, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.
- * Asimismo los usuarios directo⁸¹ serán exentos del impuesto sobre la renta, por los ingresos provenientes de la actividad incentivada.
- * Estarán exentos de los impuestos municipales durante un período único de diez años, contados a partir del ejercicio en que inicie sus operaciones. Además se les otorgará una libre internación al Parque de Servicios, por el período que realicen sus operaciones en el país, de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios entre otros.

3.5 Implicancias de DR-CAFTA e intercambio comercial Chile-El Salvador

El Salvador fue el primer país centroamericano en ratificar el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (DR-CAFTA) el 20 de julio de 2004. Para el año 2006 el DR-CAFTA promovió en El Salvador una diversificación de sus exportaciones tradicionales y permitió que el país aprovechara mejor las oportunidades del mercado de productos étnicos o nostálgicos en Estados Unidos. Con el fin de convertir a El Salvador en un centro logístico de distribución regional se mantiene la estrategia de promoción de inversiones para el país. Por medio del capítulo de inversiones del DR-CAFTA se prohíbe a los gobiernos establecer requisitos al desempeño de cualquier inversionista extranjero, y establece la aplicación de un "trato no discriminatorio" al capital extranjero, introduce las figuras de expropiaciones directa e indirecta, y establece tribunales supranacionales para dirimir las controversias entre

⁸⁰ Ley de Servicios Internacionales, Art. 15

⁸¹ Ley de Servicios Internacionales, Art. 19

inversionista y Estado. De acuerdo con palabras de la señora Vicepresidenta la República Ana Vilma de Escobar *El CAFTA es una ventana que se nos abre, provee reglas del juego claras y permanentes de apertura al mercado estadounidense, y nos vuelve sumamente atractivos como región.*

Algunas prohibiciones⁸² establecidas por el Tratado en materia de requisitos de desempeño a las inversiones extranjeras son: ninguna Parte podrá, en relación con el establecimiento, adquisición, administración, conducción, venta o cualquier otra forma de disposición de una inversión de un inversionista de una Parte o de un país que no sea Parte en su territorio, imponer ni hacer cumplir cualquiera de los siguientes requisitos o hacer cumplir cualquier obligación o compromiso para:

- (a) exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios;
- (b) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;
- (c) comprar, utilizar u otorgar preferencia a mercancías producidas en su territorio, o adquirir mercancías de personas en su territorio;
- (d) relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión;
- (e) restringir las ventas en su territorio de las mercancías o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas;
- (f) transferir a una persona en su territorio tecnología, un proceso productivo u otro conocimiento de su propiedad; o
- (g) actuar como el proveedor exclusivo desde el territorio de la Parte de las mercancías que tal inversión produce o los servicios que suministre para un mercado regional específico o al mercado mundial.

De acuerdo con el Ministerio de Economía de El Salvador *algunas empresas como ANCALMO (farmacéutica), aseguran haber sido beneficiadas con la apertura*

⁸² Capítulo 10, Art. 10.9, DR-CAFTA.

comercial, dado que tuvo un crecimiento de 15% en sus exportaciones; y el Grupo Calvo, que considera "incalculables" los beneficios del tratado. Las exportaciones del sector alimentos y bebidas y la agroindustria, por ejemplo, ascendieron a US\$ 297 millones de dólares, lo que representó un crecimiento de 85% con respecto a 2005.⁸³

Otro esfuerzo importante de apertura de mercados para los productos de El Salvador es la firma del Tratado de Libre Comercio con Chile cobrando mayor importancia para la economía del país. El TLC con Chile fue ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador el 4 de octubre de 2001 y por Chile el 24 de enero de 2002; entró en vigor el 1º de junio de 2002. Dicho Tratado abarca las siguientes esferas: *acceso al mercado de mercancías; normas de origen; procedimientos aduaneros; medidas de salvaguardia; prácticas desleales; medidas sanitarias y fitosanitarias; reglamentos técnicos; inversiones; comercio de servicios; transporte aéreo; telecomunicaciones; política de competencia; contratación pública; y solución de controversias*. Las concesiones arancelarias otorgadas a las importaciones originarias de Chile abarcan prácticamente todo el universo arancelario (95,6 por ciento de las líneas arancelarias).

Este TLC incluye un programa de desgravación arancelaria escalonado sobre un periodo de 16 años a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio para un limitado número de productos de parte de Chile, pero un número mayor de productos de parte de El Salvador mientras que Chile concedió acceso inmediato. La mayoría de los productos chilenos que no gozan de preferencia incluye animales vivos; carne y despojos comestibles; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado, importaciones de algunos productos de fundición, hierro y acero, así también las armas y municiones no gozan de preferencia respecto al trato Nación Más Favorecida. La primordial motivación de este tratado para El Salvador es el beneficio de poder ingresar a un mercado de 15 millones de personas, mercado chileno, que propicia un aumento de las exportaciones y genera empleo.

⁸³ CAFTA- DR, Capítulo 12 de Economía, http://www.minec.gob.sv/tlc/tlc_web/pdf/Usa/capitulo12.pdf; consultado 24 de Enero de 2007.

3.6 Inversión extranjera en El Salvador y el desarrollo: sector servicios como apuesta

Este sector reviste una gran importancia dentro de la estrategia de promoción de inversiones que impulsa el país, pues es uno de los sectores de mayor auge a nivel internacional y representa el 65% del Producto Interno Bruto Nacional. Además este sector proporciona beneficios indirectos a las economías y al capital humano de las mismas ya que incentiva una mayor inversión en las capacidades educativas y técnicas de la población; mejora las ofertas del mercado laboral; fomenta el dinamismo comercial a nivel interno y externo; genera efectos positivos sobre otros sectores y mejora la eficiencia de las empresas dentro del país.

Desde el año 2006 el sector ha presentado un superávit creciente en la Balanza de Pagos *el saldo de la Balanza de Servicios reflejó un superávit de \$19 millones (BCR, 2007)*. El sector servicios es el rubro potencial al cual apuesta la estrategia actual de desarrollo impulsada por el Gobierno. Según el Sistema de Cuentas Nacionales la participación porcentual de los servicios con respecto al total del Producto Interno Bruto refleja un promedio del 61 por ciento, los principales servicios que venden al exterior están relacionados al transporte, viajes, comunicaciones y construcción (SNC, 2007). Dentro del sector servicios, sobresale el rubro del turismo ya que éste está siendo ampliamente difundido a través de una agresiva campaña publicitaria tanto a nivel interno como internacional *y en el primer trimestre de 2007 el ingreso de divisas en el sector turismo ascendían a US \$199.3 millones; equivalente a un crecimiento de 11% con relación al mismo período del año anterior (Ministerio de Turismo, 2007)*

La Ley de Servicios Internacionales, en vigencia a partir del 12 de octubre de 2007, que en su momento fue muy cuestionada por la oposición política del gobierno, pretende *fomentar la inversión tanto nacional como extranjera en los rubros de distribución y logística internacional, centro de llamadas, tecnologías de información, investigación y desarrollo,*

*reparación y mantenimiento de embarcaciones marítimas y aeronaves, entre otros*⁸⁴. Dicha Ley proporciona además, un marco legal especial para servicios de exportación, con reglas para los inversionistas nacionales y extranjeros en relación a la comercialización de servicios. La idea central es, según las autoridades salvadoreñas, *ofrecer un clima de mayor certidumbre a los inversionistas actuales y futuros que estén orientados a los servicios de exportación, que le permita al país contar con un margen de maniobra necesario para diseñar sus esquemas de incentivos al comercio de servicios de acuerdo a los preceptos de la OMC, lo que, conlleva a generar instrumentos legales que brinden certeza jurídica a los inversionistas nacionales y extranjeros interesados*⁸⁵.

Además, incluye algunas modalidades que merecen ser mencionadas por las implicancias que tienen en la economía nacional. El primer aspecto se relaciona con la modalidad extra aduanal que proporciona la Ley, ya que como lo establece desde el inicio, tanto los parques y centros de servicio que se establezcan en el marco de la Ley y su Reglamento se consideraran fuera de la jurisdicción aduanal del país. En segundo lugar, hay que destacar el tema de los incentivos que proporciona la Ley, que van desde eliminación de pagos de Impuesto sobre la renta por períodos de 10 hasta 15 años, exenciones de los impuestos municipales, libre entrada de los insumos o productos que necesiten las empresas para su operación. Cabe destacar que la calidad del incentivo varía según la calidad del receptor del beneficio, como muestra la tabla 3.1 existen diferencias entre desarrollistas, administradores, usuarios directos y titulares de una empresa.

En cuanto al tema de requisitos y sanciones para los inversionistas nacionales o internacionales, hay que destacar que la Ley establece en el artículo 23 que la inversión de activos no debe ser menor de US\$ 150,000, generar al menos 20 empleos, poseer contrato mínimo de un año. En el caso de las sanciones, la Ley solo hace mención de sanciones administrativas a cargo del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, que van desde multas económicas hasta cierre de empresas.

⁸⁴ Ministerio de Economía de El Salvador (2007) Ley de Servicios Internacionales <http://www.minec.gob.sv/default.asp?id=39&mmu=31&page=1>; Consultado 14 de enero de 2008.

⁸⁵ *Ibid.*

**Tabla 3.1: Incentivos a la inversión en el sector servicios:
Ley de Servicios Internacionales**

Categoría	Incentivo	Artículo
Desarrollistas	-exención total del Impuesto sobre la Renta por un período de 15 años -exención total de los impuestos municipales por un período de 10 años -exención total del impuesto sobre transferencia de bienes raíces	14
Administradores	-exención total del Impuesto sobre la Renta por un período de 15 años. -exención total de los impuestos municipales por un período de 10 años	17
Usuarios directos	-libre internación al parque de servicios -exención del impuesto sobre la Renta, exclusivamente por los ingresos provenientes de la actividad incentivada. -exención de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa.	21
Titular de una empresa	-exención total de derechos arancelarios y demás impuestos que graven la importación de maquinaria o demás componentes para el funcionamiento de su empresa. -exención del Impuesto sobre la Renta, exclusivamente por los ingresos provenientes de la actividad incentivada. -exención de los impuestos municipales sobre los activos de la empresa durante el período que realice sus operaciones.	25

Fuente: Elaboración propia

Respecto a los resultados de la estrategia de atracción de inversiones impulsada los últimos años, y al evaluar si ha sido o no funcional en la atracción de inversión de calidad, los datos muestran que si bien El Salvador tuvo uno de los más bajos niveles de inversión extranjera directa; a nivel nacional se ha experimentado un aumento en los flujos, ya que para septiembre de 2007 la cifra preliminar registraba US\$ 5,371.5 millones, cifra superior a los US\$ 4,464.8 que se registró durante todo el 2006.

Por otra parte, el principal desafío que enfrenta el país está relacionado con la calidad de inversión, ya que el tipo de inversión que se instala en El Salvador, está relacionada principalmente al sector maquila y que es de hecho el sector que registra los índices de crecimiento más elevados (ver Anexo 3.5) y que requiere se caracteriza por requerir una fuerza de trabajo de baja calificación, con poca inversión en capital y tecnología.

La inversión extranjera domiciliada en el país es mayoritariamente procedente de Estados Unidos (36.7%), también tiene relevancia la inversión francesa (11.7%), de Venezuela (8.1%), España (6.1%), Chile (3.5%) y México (3.2%). La mitad dicha inversión está ubicada en las ramas de electricidad y telecomunicaciones, estas empresas extranjeras operan sus mercados desde posiciones monopolísticas u oligopolísticas, sin que el ente rector — la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) — regule su funcionamiento a favor de las personas consumidoras. Por otro lado, la actividad maquiladora en El Salvador se concentra principalmente en la rama textil y confección, y se caracteriza como se mencionó, por la utilización intensiva de fuerza de trabajo femenina de baja calificación (82%), su producción está volcada a la exportación, genera un reducido margen de valor agregado dada su desarticulación con las cadenas productivas nacionales, y según estimaciones oficiales genera unos 89 mil puestos de trabajo, la mayoría en condiciones inapropiadas y en algunos casos con violación a los derechos laborales.

Conclusión Capitular

Hasta el año 2008 el gobierno de El Salvador ha dado pasos importantes para la atracción de inversión extranjera directa con el propósito de mejorar su desempeño en el mercado internacional y su productividad. El Salvador ha llevado a cabo una estrategia de promoción e incentivos para la inversión así como avances en el campo de la competitividad nacional para mejorar el ambiente de negocios orientado hacia los inversionistas extranjeros. Esta estrategia de desarrollo contiene políticas para el establecimiento de un contexto jurídico más flexible a través de la aprobación de leyes que estimulen la entrada de nuevas inversiones en sectores estratégicos como es el de los servicios internacionales.

La política de apertura comercial implementada por el país, basada en el otorgamiento de amplios incentivos, el establecimiento de una marca de país denominada “El Salvador Works”, una infraestructura moderna, mayor apertura del sector servicios y la implementación de legislaciones e instituciones de promoción para la inversión extranjera directa; han incrementado el atractivo del país. Los resultados de la política de apertura y promoción de la inversión extranjera han sido aceptables debido a la relación con las normas nacionales con respecto a dicha política, al mismo tiempo estos permiten la existencia de un número significativo de leyes nacionales vinculadas a la inversión, que sumadas a los tratados y acuerdos internacionales permiten dar al inversionista garantías jurídicas precisas.

No obstante, estos mismos resultados se han visto limitados por una seguridad ciudadana deficiente, y por situaciones de desigualdad social y privación de servicios de salud adecuados para la mayoría de la población. La inversión extranjera debe verse como un elemento coadyuvante al crecimiento económico mas no como un elemento definitivo para lograrlo. El Salvador es un país cuya inclinación predominante para la inversión ha estado desde hace varios años en el sector maquila, y actualmente se ha expandido a lo que son los centros de llamadas de compañías internacionales. Por ello, el reto de la administración gubernamental es dar un salto cualitativo en la economía nacional y pasar de ser un país receptor de inversión de este tipo tradicional de inversión a ser receptor de inversión de alta tecnología que beneficie a la mayoría de la población.

Capítulo IV: Aplicación de la normativa legal sobre inversión extranjera directa en Chile y El Salvador: correlación de estrategias, balance de resultados y desafíos pendientes

Durante los años 2000- 2006 los gobiernos de Chile y El Salvador, procurando seguir el ritmo de la globalización, han adoptado una postura activa en la promoción de la inversión extranjera directa en sus territorios a partir de elementos comunes como la adopción de instrumentos jurídicos internacionales relacionados a la inversión, la flexibilización en sus legislaciones nacionales, la concesión de importantes incentivos a la entrada y permanencia de capital foráneo, entre otros. Esta situación ha estado facilitada por la importancia que se da a nivel internacional al capital foráneo como motor para el crecimiento de las economías.

Ambos países figuran entre los países de la Región Latinoamericana con mayor apertura económica y han procurado crear condiciones estables tanto a nivel jurídico - creación o modificación de leyes nacionales, adopción de tratados de libre comercio que aumentan las oportunidades de mercado, entre otros - como económico – generación de incentivos tributarios, liberalización arancelaria, liberalización en materia de servicios e inversiones, contar con un sistema financiero sólido y eficiente, estabilidad macroeconómica, etc. ello con el objetivo de adquirir mayores flujos de inversión a nivel internacional.

No obstante dichas similitudes, se debe considerar que existen marcadas diferencias relacionadas a la historia democrática, ventajas comparativas y recursos, estrategias de desarrollo y resultados económicos entre ambos países así mismo la existencia de desafíos que aún deben afrontar. El propósito de este apartado es comparar la incidencia de los instrumentos jurídicos, tratados internacionales y leyes nacionales, las estrategias de atracción de inversión y los desafíos que aun enfrentan tanto Chile como El Salvador.

4.1 Consideraciones sobre la legislación internacional en materia de inversiones vinculadas a la legislación nacional relativa a la inversión extranjera directa en Chile y El Salvador

Durante el período 2000 – 2006, tanto Chile como El Salvador han realizado importantes transformaciones en sus respectivas legislaciones nacionales con el fin de favorecer la inversión extranjera. No obstante, esta tendencia se empezó a dar en Chile en 1973 y en El Salvador desde finales de la década de 1980, como parte de la política nacional de los países para mejorar su inserción internacional y fortalecer el vínculo entre inversión extranjera directa y exportaciones. Como miembros de la Organización Mundial del Comercio ambos países están sujetos a ciertos principios generales relacionados al comercio e inversiones como son la no discriminación, la liberalización del comercio, el comercio justo y la transparencia, entre otros. Este tema tomó mayor impulso en la Conferencia de Singapur^{**} al reafirmar ejes principales para fomentar el crecimiento económico de los países miembros y asegurar la libre competencia a través de la promoción de la expansión y liberalización progresiva del comercio internacional así como la facilitación de las inversiones, de esta manera la política nacional adoptada por los países permitiría mejorar la inserción internacional de los países.

En el caso de Chile, la flexibilización de la normas nacionales iniciada durante la dictadura de Augusto Pinochet se consolidó tras la restauración de la democracia, el proceso de apertura comercial y el establecimiento a mediados de la década de 1990 de una serie de instrumentos de derecho internacional, relevantes en materia de inversión extranjera como los tratados MIC y AGCS, que si bien no regulan la inversión en si misma si aceleran el establecimiento de un régimen legal interno de características laxas. Además, la reforma del mercado de capitales en Chile significó *la eliminación del impuesto a las ganancias de capital, la rebaja de impuestos a los intereses devengados por instrumentos de renta fija para los inversionistas extranjeros y la creación de beneficios tributarios a favor del ahorro*

^{**} Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Singapur en el año 1996, donde se abordaron temas como: competencia, contratación pública, inversión y facilitación del comercio. El mandato, detenidamente negociado, era que se celebraran negociaciones después de la Conferencia Ministerial de Cancún (2003) "sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones". No hubo consenso y los Miembros acordaron el 1º de agosto de 2004 seguir adelante con las negociaciones sobre un solo tema, la facilitación del comercio. Los otros tres se eliminaron del Programa de Doha.

voluntario de los trabajadores. Esta ley complementa otras iniciativas, como la ley de OPAS (oferta pública de acciones) y gobierno corporativo y la culminación del proceso de apertura de la cuenta de capitales, acordada en abril de 2004 por el Banco Central Chileno.⁸⁶ Su promulgación finalizó una prolongada discusión entre el gobierno y las cúpulas empresariales, ya que estos últimos procuraban una ley más flexible.

De la misma manera para el caso de El Salvador se adoptó a mediados de la década de 1990 los Tratados MIC y AGCS como importantes instrumentos relacionados a la apertura comercial que se llevaría a cabo. Sin embargo, el mercado de capitales en El Salvador, aún deben aprovecharse sus ventajas a través de la generación de *una cultura bursátil que muestre a las empresas los beneficios de considerar a la Bolsa de Valores como una opción de financiamiento, contando siempre con el asesoramiento eficiente de las entidades respectivas (Casas de Corredores de Bolsa), para otorgarles de esta forma la oportunidad de abrirse paso en el mercado de capitales, que es donde se impulsan los proyectos de largo plazo, ya sea vía emisión de deuda o acciones^c. En este sentido puede decirse que si bien ambos países han hecho reformas legales para atraer inversión extranjera directa, fortalecer las inversiones nacionales, las exportaciones y la transferencia de tecnología, El Salvador tiene en este aspecto, un camino que construir.*

Por otra parte, ambos gobiernos han suscrito acuerdos internacionales y bilaterales, además de perfeccionar sus sistemas de incentivos como motor de intercambios comerciales e inversiones. Las economías abrieron algunos sectores restringidos a la mayor participación privada y han legislado sobre inversión en sectores específicos como el turismo, las comunicaciones y la energía. En este contexto destacan la firma de acuerdos comerciales, como el DR- CAFTA por parte de El Salvador y para el caso de Chile el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos; estos acuerdos* dejan entrever que para ambos casos

⁸⁶ "Economía de Chile", Arévalo de la O, Eduardo, (2007), <http://macroeconomiaues1.blogspot.es/> Consultado en 25 de enero/ 2008.

^c Por otro lado, al ofrecer las empresas más valores (de deuda o acciones), las opciones para los inversionistas crecen y se diversifican, sirviendo lo anterior para disminuir el riesgo por la baja diversificación de los ahorros, al concentrarse éstos únicamente en los bancos, ya que está comprobado que la no utilización de un mercado de capitales de largo plazo trae como consecuencia un alto grado de sensibilidad ante las recesiones económicas, incidiendo esto negativamente sobre el sistema bancario.

* Los tratados de libre comercio con Estados Unidos son solamente el ejemplo principal en este estudio de la importancia que la liberalización comercial tiene en estos países. Sin embargo, se pueden mencionar otros ejemplos de tratados como los

Estados Unidos es sino el único socio comercial si uno muy importante para sus economías en desarrollo.

El Salvador también ha reformado y creado leyes, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad jurídica e incentivos que permitan el establecimiento de inversión extranjera directa, entre estas sobresale la recientemente aprobada Ley de Servicios Internacionales, algunas modificaciones al código de comercio y las reformas laborales en el marco de la firma de convenios de la Organización Internacional del Trabajo, entre otras reformas a nivel interno. En Chile el marco legal y tributario que presenta para la inversión extranjera, esta caracterizado por reglas transparentes y no-discriminatorias, así como la no-discrecionalidad en los procedimientos de la autoridad y el otorgamiento de múltiples incentivos, incluyendo los tributarios y crediticios. Así mismo en el ámbito laboral *entró a regir una reforma que implica un aumento de la fiscalización y un eventual (aunque moderado) encarecimiento del costo de despido de los trabajadores tanto en las empresas chilenas como extranjeras*⁸⁷.

En cuanto al régimen de zonas francas en El Salvador la legislación opera sobre exenciones fiscales temporales de impuesto sobre la renta, sobre enajenación de bienes inmuebles, de importación y exportación, sobre ventas y municipales. Y se asegura la repatriación de capital y utilidades y se permite 100% en capital accionario extranjero. Mientras que en Chile, no estarán afectas al pago de los derechos, impuestos, tasa y demás gravámenes que se perciban por intermedio de las aduanas, incluso la Tasa de Despacho establecida por la Ley 16.464 y sus modificaciones (Decreto Ley 1.055, artículo 9º, inciso 4º).

La diferencia más significativa entre la legislación chilena y salvadoreña en materia de inversiones es de carácter histórico, dado que en cierta medida la tendencia hacia la apertura y facilitación de la entrada de inversión extranjera en El Salvador se ha visto influenciada por la tendencia chilena. Sobresale una importante diferencia entre ambos países pues Chile inició tempranamente sus reformas, durante la dictadura de 1973, y eso

firmados por El Salvador con República Dominicana, Panamá o México, y para el caso de Chile con Panamá, Canadá, México, o el mismo tratado que existe entre El Salvador y Chile, entre otros.

⁸⁷ Arévalo de la O, Opus cit. Pág. 10

ha llevado a una mayor madurez del proceso en la actualidad. Desde luego las condiciones estructurales y de ventajas competitivas presentan marcadas diferencias como se verá a continuación.

4. 2 Comparación económica entre Chile y El Salvador

Al tomar en consideración las principales actividades económicas se puede denotar que la economía de Chile se caracteriza por estar orientada a la exportación, la estructura exportadora está conformada por un 45% de productos industriales, 45% de producción minera y un 10% de productos agrícolas. Dentro de los productos industriales destaca la exportación de celulosa, metanol, productos químicos y agroalimentarios. Asimismo, la industria forestal, del salmón y el vino, de reconocido prestigio internacional, han adquirido importancia en la última década así como el sector agrícola donde cabe destacar la exportación de frutas y hortalizas. El Salvador por su parte, es un país con exportación poco diversificada, cuyos principales productos incluye café, azúcar y productos de maquila, además del reciente auge de la minería, la cual aún se encuentra en fase de exploración. La actividad económica salvadoreña, creció favorablemente durante el tercer trimestre de 2007, según datos del Banco Central de Reserva, ésta se vio impulsada por el sector agropecuario, transporte, financiero, servicios y comercio.

A diferencia de la economía salvadoreña, que aún se encuentra en una fase de diversificación, la economía de Chile ha pasado en los últimos decenios de ser una economía mono exportadora de productos primarios, a un país semi industrial, fruto de un crecimiento económico continuado a un ritmo del 7% en los años 90, con una sólida base institucional y una fuerte cohesión parlamentaria en torno a la dirección de la política económica[®] (Arévalo, 2007). Además, las exportaciones chilenas hacia China, se concentran en el sector minero, especialmente en cobre que es un recurso crucial pues sin éste la balanza comercial sería deficitaria. El buen desempeño económico de 2004 reflejó tanto características estructurales como cíclicas de la economía chilena; la principal característica

[®] Esto aceleró el proceso de inclusión, junto a Israel, Estonia, Eslovenia y Rusia, a la OCDE en Mayo de 2007.

es la influencia que tienen en la economía en general el precio del cobre, producto que representa más de un tercio del total de los ingresos por exportaciones. Como el principal productor de cobre del mundo, el desempeño fiscal y la tasa de crecimiento de Chile tienden a tener una alta correlación con el precio del mismo; los elevados precios del cobre por lo general potencian la confianza de los inversores y derivan en flujos netos de capital provenientes del extranjero, lo que fortalece la moneda y contribuye a incentivar la demanda interna. Ese hecho, a su vez, origina un mayor consumo e inversión internas, lo que en última instancia da como resultado un mayor ingreso tributario y un mejor desempeño fiscal para el gobierno. Los altos precios del cobre registrados han dado lugar a un círculo virtuoso de hechos económicos, impulsando el crecimiento del PIB más allá de 5% desde 2004.

Conforme a datos del Banco Central de Chile, durante el año 2006, las exportaciones totalizaron los US\$ 58.116 millones y las importaciones alcanzaron una cifra de US\$ 35.903 millones. ¹El PIB en su valor nominal, llegó a los US\$ 145.845 millones y el PIB per cápita a los 8.875 dólares. A su vez, según datos del FMI, el PIB per cápita chileno en valores nominales fue el más alto de América Latina. Medidos en paridad de poder adquisitivo, el PIB totalizó los US\$ 212.671 millones y el PIB per cápita los 12.983 dólares (el más elevado de la región después de Argentina). En 2006, el PIB creció un 4%, la inflación fue de 2,6% y el desempleo promedio fue de 7,8%”.

En el caso salvadoreño, un total de US\$ 2,978.5 millones fue el valor exportado para el período enero-septiembre de 2007, siendo 5.9% más altas que las del mismo período del año previo. De este total, el 46.9% corresponde a exportaciones de productos no tradicionales los cuales han sido los que mayor dinámica han observado a lo largo del reciente año, le siguen las ventas de maquila con el 45.1% y las tradicionales con el 8% restante. Las exportaciones de maquila fueron de US\$ 1,344.4 millones, 1.2% más bajas que el año anterior, pero muestra una tendencia a mejorar. Excluyendo maquila, las exportaciones crecieron 12.5% y destacaron el café, alcohol etílico, azúcar de caña, lomos de atún, papel higiénico, medicamentos, aceites y grasas lubricantes, barras de hierro o acero, otras preparaciones alimenticias y los demás productos de panadería, pastelería o galletería (BCR, 2007).

Otra diferencia entre ambos casos se da en los indicadores de desarrollo humano; Chile cuenta con buenos indicadores sociales como una esperanza de vida de 77,74 años (74,8 años para los hombres y 80,8 para las mujeres), un índice de alfabetización del 95,8% (2002) y una tasa de mortalidad infantil de (7,8/1000) a nivel de los países más desarrollados. Según el Informe de Desarrollo Humano de la ONU, en 2005, Chile se encuentra en el puesto 113 de la lista de países por igualdad de ingreso, ubicándose entre los 15 últimos estados a nivel mundial, lo que revela una importante carencia en la economía que aún no ha podido ser subsanada (PNUD, 2005)

La situación para El Salvador es un poco menos favorable en cuanto al desarrollo humano se refiere pues la esperanza de vida se encuentra en los 70.9 años y una menor alfabetización (82,9) a diferencia de Chile. Además, El Salvador cuenta con un importante número (1, 449,051) de población salvadoreña en Estados Unidos - más que Chile. La característica más relevante de esta población es la elevación de su nivel de ingresos con un ingreso per cápita de \$13,833 mientras para el salvadoreño que radica en su territorio es de \$2,342. De acuerdo con datos de la PNUD informe 2005 para El Salvador el impacto más visible de la existencia de emigrantes en cuanto al desarrollo humano son las remesas que incrementan el bienestar familiar así como la posibilidad de una vida más larga pero que en general son utilizadas más que todo para el consumo.

4.2.1 Libertades económicas y relaciones comerciales con el resto del mundo

Ambos países impulsan el libre comercio; sin embargo en Chile el Estado interviene cuando es necesario aún cuando el modelo económico sea extremadamente neoliberal, en El Salvador la tendencia general ha sido hacia la poca intervención estatal hasta recientemente que se ha experimentado un rol más activo del Gobierno actual en la regulación y control de precios.

En el tema comercial, se debe destacar que Chile ha firmado tratados de libre comercio con países y asociaciones que representan el 86% de la población mundial incluyendo su inclusión al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), con la Unión Europea, Asociación Europea de Comercio Justo (EFTA), Corea del Sur y China;

convirtiéndose en una de las economías más globalizadas y competitivas del planeta, lo que en cierto sentido ha coadyuvado a una disminución de la pobreza, la cual ha pasado de un 45,1% en 1987 a un 13,7% en el año 2006. De hecho, Chile fue el primer país latinoamericano en cumplir, y superar las metas del milenio de reducción de pobreza (PNUD, 2006).

En El Salvador, si bien hay una tendencia muy fuerte hacia el libre comercio y se han formado diferentes acuerdos comerciales^o estos aún no conllevado a una reducción de los indicadores de pobreza que vive el país. Al comparar las tasas de pobreza por áreas urbanas y rurales evidencian asimetrías en la disminución de la pobreza. A nivel urbano, la población en extrema pobreza disminuyó de 23.3% a 9,7%. En el área rural, el porcentaje de hogares en situación de pobreza disminuyó de 33.6% a 16.9% entre los años 1991-2005. Sin embargo, la funcionalidad en este sentido ha sido altamente cuestionada por la oposición al gobierno, se debe enfatizar que la superación de este tipo de problemas estructurales e históricos no pasa exclusivamente por los resultados de los acuerdos comerciales, sino que más bien en su erradicación o permanencia interviene muchos factores.

Por otra parte, el sistema financiero chileno, altamente desarrollado, sólido y comparable a economías desarrolladas; ha sido clave en el buen funcionamiento de la economía junto a otros elementos como una sólida institucionalidad económica, estabilidad macroeconómica e integración a los principales mercados mundiales. Además, la política fiscal, se encuentra actualmente sujeta a la disciplina de una regla de transparencia presupuestaria introducida en 2000; en el marco de esta disciplina, el gobierno chileno calcula los resultados fiscales sobre la base de los ingresos permanentes, estimando un déficit de producción y un precio de referencia del cobre, como se mencionó el principal producto de exportación chileno, basado en la información de expertos independientes.

El método permite al gobierno contar con una política fiscal contracíclica limitada, con un déficit presupuestario durante los años de crecimiento inferior al promedio limitado a un nivel consistente con el superávit presupuestario de 1% del PIB ajustado para el ciclo de

^o Como el DR-CAFTA, el reciente Tratado con Taiwán, Tratado con Chile, etc.

negocios. Este enfoque permite un nivel limitado y transparente de estímulo fiscal en períodos de lento crecimiento (Banco Central de Chile, 2004).

El Salvador también ha introducido algunas reformas relacionadas al tema fiscal, así la *reforma tributaria aprobada en 2005, caracterizada principalmente por los cambios introducidos en el código tributario, en la ley de bancos y en la ley del impuesto sobre la renta (ISR); fue el rasgo principal de la política económica en 2006, ante la ausencia de política monetaria y cambiaria desde la dolarización adoptada en 2001*⁸⁸. No obstante, persiste la necesidad de incrementar la recaudación fiscal, pues aún no se ha eliminado la evasión a nivel de empresas grandes registradas y a nivel del comerciante informal. En suma, es notable la existencia de diferencias y pocas similitudes entre ambas economías (ver Anexo 4. 1); lo cual, desde luego, influye en los resultados y en los posicionamientos a nivel del mercado internacional, lo cual coloca en una clara ventaja a Chile con respecto a El Salvador.

4.2.2 Inversión extranjera directa en Chile y El Salvador

Durante el año 2006, la inversión extranjera directa materializada a través del Estatuto de Inversión Extranjera (DL 600) en Chile totalizó 3.185,2 millones de dólares, creciendo en torno al 60% respecto del año 2005, según el Comité de Inversiones Extranjeras⁸⁹. En contraste con este monto en El Salvador para el mismo año la inversión extranjera directa se materializó en 4,376.8 millones de dólares⁹⁰, de acuerdo con datos del Banco Central de Reserva.

Los capitales extranjeros se originaron principalmente en Canadá (58%), Unión Europea (16%), dentro del cual se destaca Alemania, Italia, España y Reino Unido. Además,

⁸⁸ "El Salvador: evolución económica durante 2006 y perspectivas para 2007", Juan Carlos Rivas, CEPAL, 2007, <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/1/29831/P29831.xml&xsl=/mexico/tpl/p9f.xsl>, Consultado en febrero de 2008.

⁸⁹ "Comercio Exterior de Chile primer trimestre 2007", Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales PROCHILE 2007, Página 54.

⁹⁰ "Posición de Inversión Internacional, anual y trimestral", Banco Central de Reserva de El Salvador (2006), http://www.bcr.gob.sv/estadisticas/se_inversion.html, Consultado febrero de 2008.

el 11% provino de Estados Unidos y el 7% de Australia. Para el mismo período en El Salvador destacan como principales inversionistas Estados Unidos (1059.4 millones de US\$), México (651.5 millones de US\$), Venezuela (309.5 millones de US\$), y las inversiones chilenas destacan modestamente (24.8 millones de US\$).

Por otro lado, los sectores económicos que se vieron más favorecidos en Chile fueron electricidad, gas y agua (38%), minería (36%), servicios (14%), transporte y comunicaciones (7%) e industria (3%). Mientras en El Salvador los sectores más favorecidos por la inversión extranjera han sido la industria (870.1 millones de dólares), electricidad (847.6 millones de dólares), comunicaciones (793.9 millones de dólares), comercio (352.8 millones de dólares) y el financiero (345.1 millones de dólares) de acuerdo con datos del Banco Central de Reserva para el año 2006. Además, de acuerdo con CONADEI, en El Salvador durante los últimos 3 años se establecieron un total de 95 nuevas empresas que suman \$390 millones de capital extranjero en operación.

Según la Cámara de Comercio de Santiago (CCS), la inversión chilena en el exterior ascendió a 2.387,6 millones de dólares durante el año 2006, acumulando un stock desde 1990 de 32.612 millones de dólares. El principal receptor, señala la CCS, fue el sector comercio (30%), seguido por energía con un 25%, minería con 24% e industria con 8%, entre los más importantes. Los principales países receptores de las inversiones chilenas fueron Colombia (22%), Argentina (18%), Perú (15%) y Brasil (11%). Mientras que en El Salvador la inversión hacia el exterior cuenta con un saldo menor al de Chile reflejando solamente 278.3 millones de dólares sin embargo, los mayores montos de inversión para el caso de El Salvador están destinados a invertir dentro del país. Por otra parte, el Estado chileno ya no se considera solamente un país receptor de inversión sino también un país exportador de inversión hacia países como Argentina, seguido de Perú, Brasil y Uruguay; siendo los sectores principales de inversión la banca, los seguros, los fondos de pensiones, las telecomunicaciones, la distribución de electricidad, la producción de papel y materiales gráficos, los supermercados y los servicios de computación.

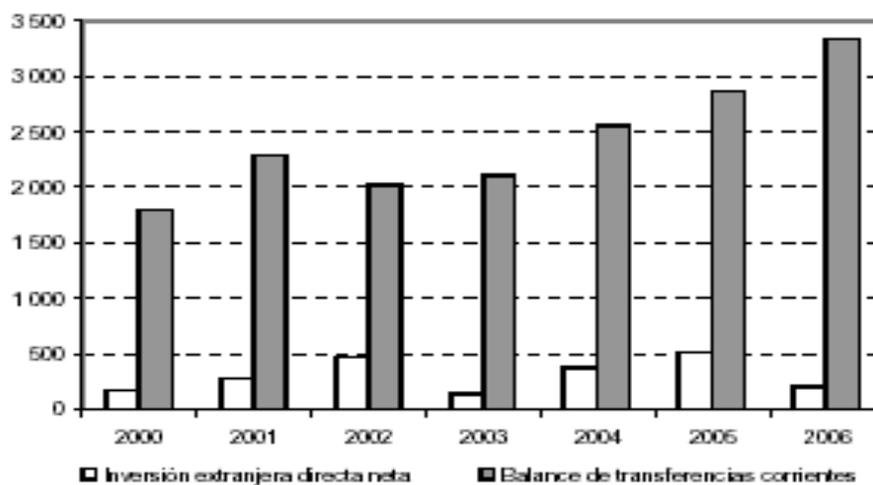
4.3 Comportamiento de la inversión extranjera en ambas economías durante el período en estudio: servicios internacionales y turismo como sectores en auge

Corresponde ahora, comparar los resultados que las estrategias activas de atracción de inversión extranjera directa, incluyendo los instrumentos que procuran garantizar mayores niveles de estabilidad jurídica, han tenido en ambos países.

En El Salvador hay que destacar las inyecciones de capital foráneo que ha experimentado la banca recientemente, ya que uno de los rubros en los cuales se registró un importante dinamismo fue el bancario desde fines de 2006 y comienzos de 2007 el fenómeno de integración internacional del sistema financiero se dinamizó en el país. El grupo financiero Citigroup adquirió el Grupo Cuscatlán, uno de los líderes en Centroamérica y segundo más grande en El Salvador, y al Grupo Financiero Uno, el quinto más grande del país. Hong Kong and Shanghai Banking Corporation (HSBC) compró 97% de las acciones del Banco Salvadoreño, así como 95% del conglomerado Inversiones Financieras Bancosal (IFB). En mayo de 2007 se concretó la compra de 89,15% de las acciones del Banagrícola por parte del Bancolombia, con lo cual se consolidó la presencia de la banca extranjera en El Salvador. A junio de 2007 Moody's Investors Service mantuvo el grado de inversión con perspectiva estable sobre los instrumentos de deuda de largo plazo para El Salvador. El resto de empresas calificadoras internacionales de riesgo soberano mantuvieron su calificación para la deuda soberana de El Salvador (CEPAL, 2007).

Además, la tasa de crecimiento de la economía salvadoreña durante 2006 fue de 4,2%, impulsada principalmente por la inversión bruta fija (10,8%); en este rubro sobresale el aumento de la inversión privada (11,8%) en contraste con la inversión pública, la cual se expandió 3,5%. La inversión en maquinaria (15,1%) experimentó un mayor dinamismo que en 2005, y en la construcción se observó un incremento de 4,2%. Otro factor que influyó en el crecimiento económico por el lado de la demanda interna son las remesas, que sirvieron de sustento al consumo privado (5,1%) y en 2006 las exportaciones y las importaciones de bienes y servicios se elevaron 7% y 9,3%, respectivamente. En este sentido la tendencia de la inversión internacional en El Salvador ha sido positiva durante el período de estudio (ver Gráfica 4. 1).

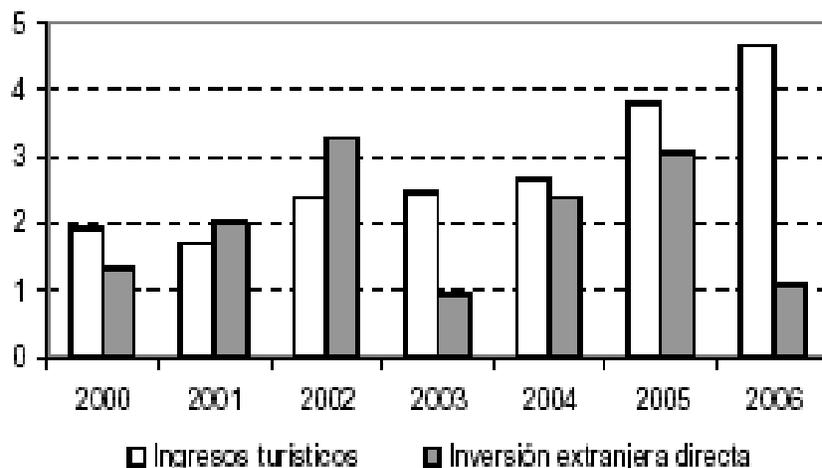
Gráfica 4.1: Inversión extranjera directa neta y balance de transferencias corrientes en El Salvador durante el período 2000- 2006 (Millones de dólares)



Fuente: CEPAL, sobre la base de cifras oficiales

Por otra parte, el sector servicios internacionales es una industria que a nivel mundial crece al 40% por año y abre amplias oportunidades para países en la mira de multinacionales que buscan plataformas de inversión para expandir u optimizar sus servicios globales. Asimismo, el turismo es un rubro que gana cada vez mayor importancia, ante esto el Gobierno de El Salvador aprobó en diciembre de 2005 la ley general de turismo, y durante 2006 los incentivos y el otorgamiento de facilidades para la inversión privada impulsaron el diseño de diferentes proyectos de desarrollo turístico. En 2006 los ingresos por turismo alcanzaron 862,3 millones de dólares (4,6% del PIB), con un aumento de 34%, en parte por la creciente promoción impulsada por el Ministerio de Turismo. La siguiente gráfica muestra el comportamiento del turismo en relación a la inversión extranjera en años reciente, lo cual indica que a excepción de 2001 y 2002, los ingresos por turismo han sido mucho más favorables que la inversión internacional (ver Gráfica 4. 2); de ahí, la gran trascendencia que tiene este sector para el actual modelo de desarrollo.

Gráfica 4.2: Ingresos por turismo e Inversión Extranjera Directa a El Salvador durante el período 2000- 2006 (Porcentajes Del PIB)



Los ingresos por turismo superaron el flujo de inversión extranjera directa por cuarto año consecutivo y fueron mayores que las exportaciones sumadas de café, azúcar, camarón y el valor agregado de la maquila. El número de turistas fue superior a un millón y medio, levemente por encima de la meta establecida en el Plan Nacional de Turismo.

Algunos de los incentivos que contempla la Ley están establecidos en el art. 36.- el cual especifica que durante el plazo de cinco años contados a partir de, toda nueva inversión que sea calificada como proyecto de interés turístico nacional, por un monto de capital propio de al menos 50.000 dólares estadounidenses, tendrá derecho a incentivos como:

- a) Exención del impuesto sobre transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto
- b) Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción

- para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión
- c) Exención del pago del impuesto sobre la renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.
 - d) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de cinco años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el registro turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y la certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda.⁹¹

Estos incentivos podrán ser solicitados por una sola vez durante el plazo establecido en el inciso primero del presente artículo; no obstante lo anterior, si se realizaran dentro de dicho plazo ampliaciones en la infraestructura de la empresa turística solicitante, cada una de ellas por un monto equivalente al establecido en el inciso primero de este artículo, podrán solicitar la concesión de incentivos por cada una de dichas ampliaciones.

En cuanto a la atracción de inversiones en Chile, el programa Invest-Chile creado en el año 2000 por CORFO⁹², facilita la instalación de empresas internacionales en el país en áreas relacionadas principalmente con alta tecnología (centros de servicios, centros de desarrollo y mantenimiento de TICs, centros de biotecnología y centros de integración de componentes, entre otros), por medio de diversos servicios al inversionista en información y asesoría, además de incentivos financieros durante las fases de instalación. Consecuente con esta misión, Invest-Chile encargó a principios de 2007 a la prestigiosa consultora internacional A.T. Kearney, un estudio que evaluara el actual posicionamiento de Chile como plataforma de offshoring internacional en tecnologías y servicios. Entre los resultados destaca que el país ocupa un lugar muy notorio en el mundo como atractivo destino para la externalización de procesos y servicios; según Global Services Location Index, GSLI, es el

⁹¹ Ministerio de Turismo de El Salvador (2005) *Ley de Turismo* artículo 36.

⁹² Creada en 1939, es el organismo del Estado chileno encargado de promover el desarrollo productivo de ese país.

número 1 de habla hispana, el número 2 en América Latina y el número 7 a nivel mundial. La tabla 4.1 muestra el desempeño de la economía chilena durante los recientes seis años.

Asimismo, en esta área, CORFO desarrolló recientemente como herramienta de prospección y conocimiento del mercado nacional, el Directorio Nacional de Empresas TICs y servicios que reúne alrededor de 475 empresas agrupadas por sectores a los que atienden y por las tecnologías que desarrollan o utilizan. A lo anterior, se suma el fortalecimiento de la estrategia imagen del país -Chile All Ways Surprising- y de la Red Internacional de Atracción de Inversiones, consolidando la presencia de Chile en los mercados de Norteamérica (Costa Este y Oeste de EE.UU., Canadá); Europa (España, Italia, Francia, Alemania y países nórdicos); Asia (India y China) y Oceanía (Australia y Nueva Zelanda) (CORFO, 2007)

Tabla 4.1 Cuentas Nacionales de Chile durante el período 2000-2006

Año	PIB total (miles US\$)	PIB per capita(US\$)	PIB per capita (US\$PPA)	Exportaciones miles\$(FOB)	Importaciones miles\$(CIF)
2006	145.845	8.875	12.983	58.116,4	35.903,1
2005	118.976	7.314	12.134	41.297,2	30.492,3
2004	95.819	5.954	11.245	32.520,4	22.935,1
2003	73.990	4.648	10.425	21.664,2	17.941,3
2002	67.473	4.285	9.924	18.179,8	15.794,2
2001	68.759	4.416	9.661	18.271,8	16.428,3

En el caso de Chile, hay un objetivo y una política muy activa para captar mayores flujos de inversión extranjera en el sector servicios internacionales. La articulación del cluster de offshoring ha implicado, en una primera etapa, recursos por \$6.000 millones, de los cuales \$ 1.500 millones se destinarán a la formación bilingüe de 1.000 jóvenes profesionales durante 2008. En actual escenario, Chile quiere consolidarse como destino para el offshoring, es decir, como plataforma de servicios tecnológicos internacionales, para lo cual se ha conformado el Consejo Estratégico Público-Privado, el que tendrá como misión diseñar e implementar acciones para fortalecer las condiciones país para el desarrollo y expansión de este sector. *La industria de offshoring es una de las más dinámicas a nivel internacional, con un tamaño de US\$ 65 mil millones en 2006 y un crecimiento esperado de 40% anual. La proyección es que al año 2010 ésta llegue a los US\$ 281 mil millones. El mayor demandante de este tipo de servicios es EEUU con proyecciones de US\$ 177 mil millones, si en Chile hacemos las cosas bien podríamos ser capaces de captar al bicentenario una porción atractiva de ese mercado.*

En vista de las estimaciones sobre el sector servicios –que en menos de dos años se ha duplicado- y de la necesidad de contar con personal capacitado el gobierno proyecta para el año 2010 dicho sector requerirá más de 35.000 personas con las capacidades específicas para atender las necesidades de esta industria, entre éstas el manejo del idioma inglés, la certificación de conocimientos TI y una cultura laboral en torno al servicio de clientes. Es por ello que la Corporación de Fomento de la Producción anunció, como medida inicial, la inversión el año 2008 de \$ 6.000 millones para el desarrollo del cluster. De éstos, \$ 1.500 millones se destinarán a un programa de capacitación intensiva en inglés avanzado, que beneficiará a 1000 técnicos e ingenieros de la industria offshoring.

Este programa, que implica el financiamiento total de una capacitación de 350 horas en idioma inglés, se desarrolla durante el año 2008 y está destinado a alumnos de último año o egresados de carreras técnicas y de ingeniería en ejecución en el área informática. *Nuestra meta como país es lograr exportaciones de al menos US\$ 1000 millones el 2010 y eso exige acortar todas las brechas y aprovechar las potencialidades de esta industria en una estrategia conjunta con empresas, universidades, organizaciones empresariales y otros*

organismos del Gobierno. Chile, desde el 2004, es una localización emergente en servicios internacionales y avanza consistentemente en su clasificación entre los países más competitivos de acuerdo a diversos ranking internacionales como los del International Data Coporation, AT Kearney, Economist Intellingence Unit y Global Services⁹³, indicó el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, Carlos Álvarez.

Otra iniciativa relacionada con el desarrollo de capital humano con miras a la industria offshoring que CORFO (a través de Invest-Chile) está ejecutando, es la segunda convocatoria del registro nacional de personas con dominio del Idioma inglés. Éste consiste en el financiamiento por parte la entidad de acreditaciones internacionales para profesionales universitarios y técnicos con el objetivo de conformar una base de datos de primer nivel, muy utilizada por empresas de gran prestigio nacionales y extranjeras. Lo que se traduce en posibilidades de mayores ofrecimientos laborales para los involucrados, especialmente de trabajos con altos estándares en relación al mercado local en empleabilidad y sueldos. La intención es constituir un registro que bordee los 50 mil inscritos. Este proyecto, inédito en Latinoamérica, tuvo su primera versión en 2004 –llegando a 15 mil registrados- y se ha vuelto indispensable como herramienta de atracción de inversiones para la promoción de Chile, contribuyendo significativamente a que el país sea considerado como localización emergente en ese nicho.

Según datos oficiales, actualmente, en Chile hay alrededor de 47 centros internacionales instalados que involucran una inversión privada de US\$ 200 millones y exportan más de US\$ 150 millones en servicios, empleando a más de 9 mil trabajadores calificados y no calificados. Estas empresas se desempeñan en toda la cadena de valor de esta industria, desde centros de atención a clientes, soporte técnico y servicios compartidos hasta centros de desarrollo de software, centros de investigación y desarrollo, con una presencia mayor en Santiago y creciente en regiones como Valparaíso, Concepción, Valdivia y Temuco (CORFO, 2007).

⁹³ Pronunciamientos del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, Carlos Álvarez.

Destacan entre las empresas que eligieron Chile como destino de negocios *General Electric, Citigroup, Unilever, Delta Airlines, Air France, Shell, Oracle y Banco Santander, por mencionar algunas; todas dentro de la categoría de empresas Fortune 500 o Global 500⁹⁴*. Cabe mencionar que la gran mayoría de estos proyectos han sido apoyados con los servicios de asesoría e incentivos económicos que Invest-Chile ha implementado durante los últimos 6 años.

4. 4 Ventajas y desafíos pendientes tanto en Chile como en El Salvador

En materia de ventajas y desafíos en el caso de Chile queda claro que en ese país se ha constituido un empresariado entrenado para sondear tendencias y oportunidades en los mercados objetivo y con capacidad creciente para adaptar las características de su oferta a los requerimientos de estos mercados. Además, la dinámica exportadora ha impulsado un proceso de modernización en los servicios de apoyo tales como redes de comercialización y distribución, logística, transporte y telecomunicaciones, seguros, servicios aduaneros y financieros, entre otros, que posicionan al país favorablemente en este aspecto en el contexto latinoamericano.

Otra fortaleza corresponde al respaldo institucional a la actividad exportadora, que en el caso de empresas de menor tamaño relativo, e incluso grandes consorcios, ha incidido favorablemente en el desarrollo de sus estrategias competitivas. Agencias públicas como ProChile y CORFO, en coordinación con entidades privadas tales como cámaras industriales y asociaciones gremiales, han desarrollado programas de apoyo pre competitivo, con una masiva respuesta por parte de las empresas, en áreas tales como inteligencia de mercados, presencia país en ferias, mejoramiento de la oferta exportable, aseguramiento de calidad y planes asociativos de negocios orientados a mercados externos.

⁹⁴ CORFO (2007) *Chile lanza ofensiva para consolidarse como plataforma de servicios internacionales* <http://www.corfo.cl/index.asp?seccion=1&id=3182>, consultado febrero de 2008.

A pesar de estos avances y logros, *la profundidad y sustentabilidad de un patrón de crecimiento basado en una estructura exportadora como la chilena, en un marco de fuertes carencias institucionales y sociales, es aún dudosa. La anunciada segunda fase exportadora, basada en ventajas competitivas dinámicas no avanza en Chile al ritmo esperado. Además ni el país ni su entorno son los mismos de antaño, y ello debe tenerse en cuenta en todo planteamiento estratégico de desarrollo a mediano plazo; el fenómeno de globalización de los mercados ha intensificado las exigencias competitivas que enfrenta la oferta chilena exportable. En si durante los últimos años muchos países han superado obstáculos internos y externos, para transformarse en competidores*⁹⁵

Por otra parte, se puede decir que en Chile *las elevadas primas de riesgo y la restricción de préstamos por parte de la banca comercial acentuaron las dificultades de las pequeñas y medianas empresas, lo cual contribuyó al escaso crecimiento de la industria manufacturera. Ello ha redundado también en la persistencia del desempleo que sigue siendo la principal tarea pendiente, pues por tercer año consecutivo se situó en el rango de 10% en los meses de invierno*⁹⁶. Además, a pesar de los buenos indicadores, la economía de Chile aun presenta un grave defecto, la desigual distribución de ingresos entre la población, lo que genera una gran brecha social entre ricos y pobres. Esta desigualdad es atribuida por algunos al actual sistema liberal, otros lo atribuyen a la dotación de factores naturales que hizo desarrollar un determinado tipo de economía extractiva que favorecía instituciones que propiciaban la desigualdad. Lo cierto es que el problema persiste y representa uno de los desafíos que aún tiene pendiente ese país.

En el caso de El Salvador, una de las ventajas frente al tema de las inversiones es el renovado impulso que ha tomado para promover las mismas; sin embargo, el país aún tiene desafíos tan importantes como aumentar la seguridad ciudadana es decir, disminuir significativamente la extorsión, la aprobación apresurada de leyes y la criminalidad en general, de tal manera que no limiten las intensiones de ahorro e inversión en el país; reducir

⁹⁵ Maggi Claudio(2007) *Chile: ¿un caso modelo? Desafíos en los umbrales del siglo XXI*, <http://www.meso-nrw.de/modelo.pdf>, consultado enero de 2008

⁹⁶ Rivas, Juan Carlos/CEPAL (2007) *El Salvador: evolución económica durante 2006 y perspectivas para 2007* <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/1/29831/L799.pdf> , consultado enero de 2008.

el déficit comercial pues el crecimiento de las exportaciones (ventas en el exterior) debe ser mayor que el crecimiento de las importaciones (compras en el exterior).

Los empresarios salvadoreños deben estar interesados en vender productos de alta calidad al exterior y hacer inversiones gubernamentales para facilitar estas exportaciones; además de estimular la diversificación de la producción nacional pues a nivel internacional el mercado demanda productos que El Salvador no produce y ello podría coadyuvar a la riqueza en el país. Por otra parte, cabe destacar el progresivo avance que ha el desarrollo de la infraestructura nacional ya que este es en particular uno de los temas mas importantes en el contexto de la dependencia de las industrias o empresas inversoras de exportación quienes requieren regímenes de transporte eficientes y eficaces.

No obstante, aun resulta necesaria una mayor inversión estatal en el rubro de infraestructura, para lo cual es necesario encontrar soluciones sostenibles a las cuestiones de financiación a largo plazo, el establecimiento y mantenimiento de políticas y marcos regulatorios adecuados en sectores estratégicos que también ha experimentado importantes avances y el hacer frente a la insuficiente preparación de las instituciones e inversores oficiales para gestionar las inversiones en los países en sectores de mayor valor agregado como la inversión de alta tecnología que se relaciona a otro reto importante como lo es la inversión en el capital humano salvadoreño .

Un elemento común a considerar al abordar los desafíos que ambos países enfrentan a futuro en materia de dinámica de ventajas competitivas, desarrollo de auténticos espacios de diálogo social, descentralización y avances en la equidad, es la necesidad de acumulación de capital social, no satisfecha hasta ahora en el actual patrón de desarrollo chileno y salvadoreño. El capital social se incrementa a través de la dimensión institucional y la existencia de redes sociales, inter-empresariales y público – privadas, que estimulan la generación de asociaciones con otras expresiones del capital –financiero, tecnológico y humano-, y de esta manera apoyan y fortalecen todo intento por complementar los factores dinamizadores del actual modelo económico. En el caso de Chile, se puede apreciar que un alto y sostenido crecimiento económico no es suficiente para garantizar un buen nivel de vida

para la población, se debe buscar políticas que busquen la reducción de la desigualdad en la distribución del ingreso. En el caso de El Salvador, la tasa de crecimiento ha sido baja en los últimos años, aunque en los últimos dos ha mostrado una recuperación, sin embargo al igual que en Chile existe una gran desigualdad del ingreso.

Conclusión Capitular

La globalización actual determina la política económica nacional que los países en desarrollo deben seguir; la cual se encuentra orientada al libre comercio y en consecuencia a la atracción y promoción de la inversión extranjera para progresar y ganar espacios en el proceso de inserción en el mercado mundial; sin embargo, esta política económica y de promoción de inversión debe estar sustentada y encaminada hacia objetivos nacionales prioritarios de acuerdo con las necesidades específicas de cada país. En este sentido, las políticas nacionales instituidas por los gobiernos de Chile y El Salvador con respecto a la inversión extranjera directa y su orientación a la flexibilización de la normativa nacional referente a la misma, han contribuido al incremento de flujos de inversión en ambas economías durante el período 2000-2006.

Chile cuenta con una experiencia amplia en cuanto al tema de inversiones pues su apertura comercial empezó dos décadas antes que el resto de Latinoamérica, de manera gradual y sin abrir la totalidad de los sectores nacionales a la inversión extranjera, reservando el sector minero, su estrategia nacional de desarrollo se encuentra planificada en cuanto a los sectores claves para su explotación nacional para la atracción de inversión y en la mejora de la innovación de su producción nacional. Igualmente la política económica constante de Chile crea mejores condiciones macroeconómicas. A pesar de esto el país aún debe invertir en el capital humano por medio de la capacitación de su población.

Los acuerdos comerciales, por su parte, tienen un rol significativo en la economía chilena ya que son una fuente importante de intercambios comerciales e inversión para el país como ocurre con el TLC con Estados Unidos. Asimismo, Chile tiene varios tratados de

libre comercio con los países de la región así como con países fuera de ella lo cual amplía las posibilidades de inversión internacional ya que este es un país con importantes recursos naturales –como el cobre, gas natural, etc. que resultan atractivos a los inversionistas internacionales.

Por su parte, la política nacional desarrollada e implementada por El Salvador ha conllevado a la apertura, a la liberalización comercial, a la desregulación de los mercados y a las privatizaciones de algunas empresas estatales, convirtiendo a estos en elementos en pasos necesarios para la atracción de inversión extranjera directa; no obstante, el país aún tienen algunas limitantes que frenan la atracción de mas inversiones y el desarrollo sostenible deseado. El Salvador todavía debe desarrollar y capacitar a la mano de obra y generar una sociedad más incluyente en donde el Estado sea el principal inversor en la educación de la población; además, un buen entorno de las inversiones en el país requiere de seguridad tanto jurídica como ciudadana, para garantizar al inversor extranjero certeza, confianza y protección tanto de sus bienes como de su integridad y seguridad personal; innovación tecnología y de procesos así como actividades de investigación y desarrollo. El Salvador debe apostarle a inversiones de calidad y que se mantengan a largo plazo en función del crecimiento nacional.

En ambos países han existido esfuerzos relacionados de flexibilización de la norma en materia de inversiones así como de reformas legales para promover la misma pues se ha considerado la inversión extranjera directa como una amplia fuente de recursos de capital. Estos esfuerzos han sido importantes y han logrado una apertura comercial favorable a sus economías, aunque los flujos de inversión no han logrado cifras determinantes para el crecimiento económico, se ha logrado la obtención de mayores flujos de inversión en comparación a años anteriores; en ese sentido, las respectivas estrategias han significado un efecto positivo y una adaptación dentro de la economía nacional de dichos flujos. Estos esfuerzos deben continuar siendo constantes y estar orientados en el marco de un plan nacional de desarrollo económico que contemple metas de largo plazo y que permita aprovechar de mejor manera los potenciales beneficios de la inversión extranjera directa.

CONCLUSIÓN

En el contexto de las relaciones internacionales actuales, las empresas transnacionales, como importantes actores del sistema, poseen una influencia económica y política significativa; además representan la fuente más importante de la inversión extranjera directa mundial y movilizan la mayor cantidad de recursos financieros, y tecnológicos en el mercado internacional. Por tanto, una mejora en el marco de regulación nacional y un incremento en la productividad interna de los países receptores, generan condiciones favorables para un buen desempeño económico que favorezca la entrada y permanencia de inversiones internacionales.

En Chile y El Salvador se han aplicado nuevas formas de organización, reformas institucionales, mejoras en la infraestructura y se han creado o reformado leyes con el propósito de mejorar los indicadores de crecimiento económico y la competitividad. Se ha pasado de tener políticas inactivas a la aplicación de políticas nacionales activas de promoción para atraer inversión extranjera, donde sobresale la apertura de los mercados internos, así como los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relacionados a la inversión extranjera directa y el establecimiento de un entorno normativo nacional claro y flexible, que crean estabilidad y mayor seguridad jurídica para el inversionista, contribuyendo a la atracción de este tipo de inversión en Chile y El Salvador durante el período 2000-2006.

En los últimos años, estos gobiernos, han visto en la promoción de la inversión extranjera directa, una opción básica de la política exterior para incrementar la disponibilidad de recursos de capital, mejorar las prácticas empresariales domésticas, acceder a tecnologías de producción más avanzadas e incrementar la tasa de empleo nacional.

En primer lugar, han proporcionado información a los inversionistas extranjeros, de una manera eficaz y oportuna, a través de la creación de una agencia de promoción de inversiones. Durante el periodo 2000- 2006 ambos países, Chile y El Salvador, han dado renovado impulso al fomento de la inversión extranjera por medio de sus instituciones promotoras de inversión- a saber: Comité de Inversiones Extranjeras y PROESA respectivamente- así como a la estrategia nacional sobre las inversiones con planes como

Chile Invierte o El Salvador Works. Las Instituciones a cargo, proporcionan información para invertir y ofertas personalizadas de inversión, asesoramiento para la realización de trámites.

En segundo lugar, ambos países han procurado proporcionar los incentivos sobre impuestos atractivos y subvenciones directas al menos equivalentes a otros países de la región. Ambos países determinan, en diferentes instrumentos internacionales los beneficios o incentivos al inversionista a través del establecimiento de un marco normativo de facto que se basa en acuerdos internacionales como el AGCS, Acuerdo MIC, tratados de libre comercio con Estados Unidos y legislaciones nacionales que promueven las inversiones como el Estatuto de la Inversión (DL 600) en Chile y la Ley de Inversiones en El Salvador, así como legislaciones sectoriales como los Acuerdos Especiales de Promoción Petrolera o la Ley de Servicios Internacionales, respectivamente.

La dinámica de estos cambios y avances se encuentran ligados a la seguridad jurídica y la competitividad. Por esta razón, cobran importancia las normas relacionadas a la inversión extranjera directa contenidas en los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vigentes en Chile y El Salvador. Con estos instrumentos, se han adquirido compromisos en función de la liberalización comercial, la flexibilización del contenido de las legislaciones nacionales con el fin de fortalecer los derechos de los inversionistas y promover la inversión extranjera directa en condiciones favorables para las empresas. El Decreto Ley 600 de Chile y la Ley de Inversiones de El Salvador más que regular la inversión en sí misma, agilizan y facilitan los trámites para el establecimiento de las empresas inversoras.

De la misma manera, la ventaja competitiva existente dentro de los mercados nacionales determina la entrada de empresas extranjeras en el mercado nacional que promueven mayores niveles de competitividad y estimulan la inversión por medio de su contribución a la mejora de los procesos productivos de las empresas nacionales. Los avances en materia de institucionalidad e infraestructura para la competitividad, así como la creación de un marco normativo para la misma por medio de las leyes de Defensa de Libre Competencia de Chile y la Ley de Competencia de El Salvador- conjugado con otros elementos- ha mejorado la competitividad, especialmente de Chile, a nivel internacional. Sin

embargo, resulta necesario crear condiciones para la atracción de flujos de inversión con contenido tecnológico más avanzado.

El Derecho Internacional genera obligaciones a los Estados que, en muchos casos, conllevan la necesidad de modificar su derecho interno. Los flujos de inversión extranjera requieren garantías para el libre comercio, la desregulación de los mercados, privatizaciones, tasas de inflación macroeconómicas bajas, reformas institucionales y sistemas reguladores eficientes que protegen la propiedad y promuevan la inversión. Los datos gubernamentales de Chile y El Salvador con respecto a los flujos de inversión extranjera directa son positivos. Sin embargo, los efectos económicos de la entrada de inversión son difíciles de medir con precisión y suelen no ser suficientes para lograr el crecimiento económico esperado. Esto debido a que los datos que se manejan al respecto son generalmente oficiales, además, aunque ingrese un considerable flujo de inversión, esto no se asocia directamente con una significativa mejora de los sectores más necesitados.

En el caso chileno, se ha dado participación a la población e importancia a la capacitación y tecnificación de la fuerza laboral y ello ha permitido la recepción de inversión de mayor calidad y mejorado sus indicadores sociales y económicos. Por esta y otras razones se conoce a este país como semi-industrial. La estrategia chilena de desarrollo pasó por una reforma y liberalización más temprana, amplia y descentralizada, manteniendo constante en el tiempo sus políticas nacionales de promoción de inversiones y competitividad. Las inversiones extranjeras directas han estado orientadas hacia el sector servicios – a saber telecomunicaciones, finanzas, energía eléctrica y distribución de gas-minería y otras áreas vinculadas a recursos naturales como el agrícola, la pesca y el forestal; lo cual ha tenido un impacto significativo en la actividad exportadora del país.

Chile se ha posicionado como un país atractivo a la inversión internacional a través de la implementación de políticas consecuentes en el tiempo y la búsqueda de inversores en alta tecnología. En las normas nacionales sobre inversión, existen beneficios sobre la exención del IVA a los bienes de capital de inversión, de acuerdo con disposiciones del Decreto Ley 600; de igual manera, se ha mejorado la institucionalidad por medio de la

creación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a través de la Ley de Defensa de la Libre Competencia.

Si bien en esta sociedad existen aún desigualdades sociales y económicas, el esfuerzo por mejorar las políticas públicas ha dado buenos resultados. Chile es ahora la economía más neoliberal y con más tratados de libre comercio en Latinoamérica y la inversión ha tomado otra tendencia orientándose hacia el exterior. Esto es resultado del apoyo y dinamismo del empresariado nacional que ha tenido un papel muy activo en la estrategia implementada.

La economía de El Salvador por su parte es, en la actualidad, una de las más abiertas al libre comercio en América Latina, caracterizada por las privatizaciones y la dolarización. El sector manufacturero ha sido el que ha predominado en las inversiones extranjeras que entran al país. Asimismo, se ha dado una orientación hacia la integración comercial por medio de la firma de tratados de libre comercio como el DR-CAFTA y el otorgamiento de mayores incentivos para las empresas extranjeras a través de la Ley de Inversiones por lo cual puede decirse, que la entrada de flujos de inversión en el país, ha sido positiva, a pesar de ser limitada.

La seguridad jurídica, pero sobre todo la seguridad social, continúan siendo aspectos que requieren ser fortalecidos en el país. A pesar de ello, aspectos como el creciente interés por la elaboración de normas como las contenidas en la Ley de Inversiones y la Ley de Competencia, estimulan la mejora de sectores potencialmente explotables a favor del desarrollo económico del país, como es el caso del sector servicios. Ambos países han aplicado en sus respectivas economías políticas de fomento a las inversiones extranjeras, quedando así en evidencia la vinculación estrecha que existe entre la seguridad jurídica que buscan dar los países a los extranjeros – a través de leyes nacionales- y el resultado económico y social que la inversión entrante tiene en los países receptores. Asimismo, los acuerdos jurídicos internacionales relacionados a la inversión amplían los flujos de inversión extranjera, ayudando a los países a lograr un mejor desempeño de su productividad nacional, tanto para el mercado nacional como para su inserción en el mercado mundial.

RECOMENDACIONES

Los países de América Latina deben considerar la formulación e implementación de una política en materia de inversión extranjera directa acorde al proyecto de desarrollo e intereses nacionales; es decir, la atracción de inversión internacional debe ser planificada y su permanencia debe ser duradera en el tiempo. Además, se deben aprovechar al máximo los potenciales beneficios en el mercado interno; a saber: el acceso a tecnologías de producción, administración y gestión avanzadas y sobre todo, la captación de mejores empleos para la población. En este sentido, Chile y El Salvador deben enfocar su atención en la atracción de inversiones extranjeras en sectores tecnológicamente más sofisticados, así como evaluar los beneficios o efectos que ésta puede tener a mediano y largo plazo.

El rol de los gobiernos en relación al tema de la inversión extranjera directa debe estar enfocado en estrategias de desarrollo que relacionen factores endógenos y exógenos, articulando de la mejor manera posible los principios del libre comercio -como la no discriminación, Trato Nacional, trato de Nación Más Favorecida- junto a los objetivos nacionales de desarrollo. Cada país debe considerar las fortalezas y debilidades que sus mercados nacionales presentan; de forma que el análisis constante de las mismas puedan encaminarse hacia el aprovechamiento de la integración económica, asegurando que el trato igualitario al capital extranjero -exigido por los instrumentos jurídicos internacionales como el Acuerdo AGCS y MIC- sea complementado con las necesidades del Estado. Por ello, en ambos países resulta necesario seguir invirtiendo en el capital humano; es decir, en educación, capacitación, tecnificación, salud entre otros; asimismo, es indispensable la implementación de programas nacionales ágiles y participativos.

Es importante fomentar la investigación científica y desarrollo de sectores tecnológicos y electrónicos, ya que en el contexto actual, este tipo de inversión es la que genera mayores movimientos e ingresos a nivel internacional. Por ello, se recomienda considerar la inversión en el capital humano una prioridad, especialmente a nivel educativo, pues como demuestra la experiencia reciente de países exitosos (como los asiáticos- China, Japón- o de Europa central) en la promoción de inversiones productivas, la existencia de

una mano de obra de alta calidad propicia el interés y atrae a empresas de alta tecnología en los rubros de la electrónica, farmacéutica, informática, robótica, automovilística etc.

En tal sentido, en El Salvador debe considerarse la calidad de inversión que se busca promover y atraer, debido a que, actualmente en términos de empleo, las oportunidades que proporciona la inversión extranjera directa se restringen en su mayoría a industrias intensivas de trabajo como la maquila, semi-industria y “call centers”. Esta última si bien genera empleos con salarios por encima del promedio local, exige horarios que demandan mucho tiempo, entre diez y once horas, con carácter rotativo.

Se recomienda promover la entrada de inversiones productivas que potencien y mejoren la libre y leal competencia, en ambos países se debe apostar a la innovación junto con las mejoras en cuanto al Estado de derecho (a través de la creación de la aplicación adecuada y justa de las leyes existentes y, de ser necesario, la creación de nuevas normas) y el fortalecimiento del proceso de integración. Para ello, las instituciones encargadas del fomento y promoción de las inversiones deben establecer vínculos entre la inversión y la industria local, pues de esta manera, es posible mejorar la productividad con el fin de aprovechar los beneficios indirectos de la inversión. Asimismo, se recomienda que los países, especialmente El Salvador, oriente su políticas hacia el “bench –marketing” o estudios de desempeño comparativo, con el fin de analizar procesos de mejora continua en la productividad de las empresas, locales principalmente. En el caso de Chile se sugiere que se continúe la línea de política económica adoptada, por lo que es indispensable avanzar en el desarrollo de empresas nacionales chilenas.

Además, la inversión extranjera directa debe desempeñar un papel complementario al ahorro y la inversión nacional. En este sentido, resulta necesario el estímulo del empresariado nacional, la promoción de un mercado interno dinámico, el fomento de la inversión interna y del ahorro para el financiamiento independiente de las estrategias de desarrollo. Si bien se sostiene que la inversión extranjera directa tiene un potencial positivo especialmente en los ingresos de quienes se insertan laboralmente en las empresas internacionales, también se sostiene que ésta no puede ni debe ser el único condicionante responsable para lograr los objetivos de desarrollo de un país.

Por otra parte, las normas sobre inversiones contenidas en los distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, presentadas en este informe, han sido promovidas como elementos o herramientas valiosas para atraer mayor inversión extranjera directa e incrementar el comercio. No obstante, la evidencia demuestra que si bien estas normas generan mayor seguridad jurídica y menos incertidumbre para los inversionistas, éstas por sí solas, resultan insuficientes para lograr objetivos ambiciosos de desarrollo. Por tanto, se recomienda el establecimiento de políticas que no sólo mejoren la seguridad jurídica así como la seguridad humana, con el fin de mejorar, de manera integral, las condiciones sociales y lograr un mayor atractivo para inversiones de calidad.

Igualmente, se recomienda que ambos países, en especial El Salvador, fortalezcan el entorno institucional en materia de inversiones y competitividad y mantenga un funcionamiento eficiente, justo, y apropiado del clima de negocios para incentivar y promover así, la inversión privada nacional y mejorar los procesos productivos. Asimismo, en vista que una gran parte del desafío de El Salvador se encuentra en el desarrollo de las habilidades de ingenieros especializados y gerentes, así como la atracción de inversionistas transnacionales con operaciones más sofisticadas, resulta necesario promover este tipo de preparación académica.

Para el caso de El Salvador, es indispensable invertir en políticas que mejoren los indicadores de Desarrollo Humano y las condiciones de seguridad social ya que la calificación de la mano de obra, la salud, tecnificación etc. resultan importantes para los inversionistas. Además, se recomienda disminuir los niveles de corrupción por medio de un plan nacional que restrinja dicho delito; para lo cual, resulta importante fomentar una cultura de rendición de cuentas y promover la transparencia del sistema judicial a través de la penalización clara y efectiva. Asimismo se recomienda mejorar la distribución de la riqueza ya que, las actuales condiciones estructurales limitan el proceso de desarrollo del país.

A N E X O S

Anexo 1.1 Posibles contribuciones de la inversión extranjera directa para el mejoramiento de las ventajas competitivas de los países anfitriones

Contribuciones positivas	Contribuciones negativas	Características del país anfitrión que favorecen las contribuciones positivas.
<p>1. Aportando recursos y capacidades, como: capital, tecnología, acceso a mercados.</p>	<p>Puede aportar pocos recursos y activos, o no del tipo adecuado. Puede obstaculizar el acceso a mercados externos a las firmas domésticas. Puede fallar en la adecuación de la actividad productiva a las necesidades locales.</p>	<p>Disponibilidad de recursos locales a bajos costos reales, particularmente aquellos provistos por firmas extranjeras. Distorsiones estructurales mínimas para el mejoramiento de los activos locales. Estrategias de desarrollo que contribuyen a promover ventajas comparativas dinámicas.</p>
<p>2. Proveyendo nuevas formas de organización y gestión empresarial, culturas de trabajo y prácticas competitivas más dinámicas.</p>	<p>La incapacidad de acomodamiento a la cultura de negocios locales por parte de las prácticas y estilos empresariales y de trabajo extranjeros. La introducción de procedimientos y relaciones industriales foráneos puede dar lugar a un ambiente de tensión laboral en las empresas locales. La utilización de prácticas anticompetitivas por parte de las firmas foráneas puede generar una concentración de mercado inaceptable.</p>	<p>Las políticas seguidas por los gobiernos anfitriones para promover el empresariado local y la ética de trabajo; la naturaleza y eficiencia de los mercados de capitales; la efectividad de las políticas de mercado. A los países más grandes se les puede facilitar el desarrollo de algunas de estas condiciones en comparación con el caso de países pequeños.</p>
<p>3. Una localización de recursos más eficiente, estímulo competitivo y aprovechamiento de externalidades a los abastecedores y/o clientes de la IED puede contribuir a mejorar las capacidades domésticas y la productividad de firmas locales en diversas actividades relacionadas con aquellas en que participan las firmas foráneas.</p>	<p>Puede limitar un mejoramiento de recursos y capacidades locales mediante la restricción de la producción local a actividades de bajo valor agregado y a una dependencia de la importación de productos intermedios con mayor valor agregado. Puede también reducir las oportunidades para el aprovechamiento de economías domésticas de aglomeración, privilegiando sus encadenamientos con abastecedores y consumidores foráneos.</p>	<p>La eficiencia de políticas macro-organizacionales y de regímenes administrativos. Los beneficios susceptibles de aprovechar de la IED dependen, en cierta medida, de la provisión por parte de los gobiernos anfitriones de marcos legales adecuados, de políticas comerciales y laborales que contribuyan a mejorar las capacidades humanas y tecnológicas y a favorecer la formación de clusters regionales.</p>
<p>4. Incrementando el PIB. de las naciones anfitrionas por las anteriores vías 1 a 3 y aportando ingresos tributarios adicionales a los gobiernos locales.</p>	<p>Restringiendo el PIB por las anteriores vías 1 a 3 y reduciendo los impuestos pagados a los gobiernos locales mediante las prácticas de precios de transferencia y otros.</p>	<p>El establecimiento de políticas tributarias adecuadas por parte de los gobiernos locales para minimizar el abuso de la práctica de los precios de transferencia.</p>
<p>5. Mejorando la balanza de pagos a través de la sustitución de importaciones, la generación de exportaciones o de inversiones generadoras de eficiencia.</p>	<p>Empeorando la balanza de pagos mediante la limitación de exportaciones y la promoción de importaciones.</p>	<p>El objetivo central de política no es la balanza de pagos per se, sino la contribución de la IED a la eficiencia económica, la estabilidad y el crecimiento.</p>
<p>6. Contribuyendo a insertar a la economías anfitrionas en el mercado global y a impulsar el crecimiento económico mediante una división del trabajo más eficiente.</p>	<p>Promoviendo una división del trabajo basada en los intereses globales de las firmas foráneas, que pueden resultar inconsistentes con las ventajas comparativas dinámicas de los países anfitriones.</p>	<p>La aplicación de políticas gubernamentales para promover las firmas inversoras, para mejorar las actividades generadoras de valor y para invertir en actividades que refuerzan las ventajas comparativas dinámicas de los recursos locales.</p>
<p>7. Exponiendo a las economías anfitrionas a los sistemas económicos y políticos de otros países, a los valores y a las estructuras de demanda de los consumidores extranjeros, a las nuevas prácticas laborales, a relaciones industriales y trabajadores foráneos, y a muchas otras costumbres y normas de comportamiento de las sociedades extranjeras.</p>	<p>Causando tensión en el ámbito político, social y cultural por la introducción de valores inaceptables y por la interferencia directa de las firmas foráneas en el régimen político o en el proceso electoral de los países anfitriones.</p>	<p>En la medida en que la sociedad anfitriona sea sólida y estable para adecuarse a los cambios al nivel tecnológico y político. También, la calidad de regulaciones y normas gubernamentales, la naturaleza de los objetivos de política de los países anfitriones, su soberanía política y autonomía cultural.</p>

Fuente: Dunning (1994)

Anexo 1.2: América Latina y el Caribe: Resumen de las listas de compromisos al AGCS

Países	Sectoros comprometidos												Total	NMF	Horizontales	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Antigua y Barbuda	x	x					X		X	x	x			6	x	X
Antillas Neerlandesas	x		x	x			X		X	x	x			7		X
Argentina	x	x	x	x			X		X					6		X
Araba	x		x	x			X		X	x	x			7		X
Barbados	x	X					X			x				4		x
Belice	x	X						X						3		x
Bolivia		X					X	X	X	x				5	x	x
Brasil	x	X	x	x			X		X		x			7	x	x
<u>CHILE</u>	<u>X</u>	<u>X</u>					<u>X</u>		<u>X</u>		<u>X</u>			<u>5</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
Colombia	x	X	x			x	X		X					6	x	x
Costa Rica	x				x		X	X	X	x	x			7	x	x
Cuba	x	X	x				X		X	x	x			7	x	x
Dominica		X					X		X	x				4		x
Ecuador	x	X	x	x		x	X	X	X	x	x			10	x	x
<u>EL SALVADOR</u>	<u>X</u>	<u>X</u>					<u>X</u>	<u>X</u>		<u>X</u>		<u>X</u>		<u>6</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
Granada		X					X		X	x				4		x
Guatemala	x	X					X		X		x			5	x	x
Guyana	x						X		X		x			4		x
Haití	x		x	x			X		X					5		
Honduras	x						X		X		x			4	x	x
Jamaica	x	X			x		X	X	X	x	x			8	x	x
México	x	X	x	x	x		X	X	X		x	X		10	x	x
Nicaragua	x	X					X		X		x			5		x
Panamá	x	X	x	x	x	x	X	X	X	x	x			11	x	x
Paraguay							X		X					2		
Perú	x	X		x			X		X	x	x			7	x	x
Rep.Dominicana	x	X	x				X	X	X					6	x	x
Saint Kitts y Nevis							X		X	x	x			4		x
San Vicente y las Granadinas								X	X	x	x	X				x
Santa Lucía							X	X	X	x	x			5		x

Suriname		X						X		x		3		x	
Trinidad y Tabago	x	X	x		x		X	X	X	x	X		9	x	x
Uruguay	x	X					X		X	x	X		6	x	x
Venezuela	x	X	x				X		X	x	X	X	8	x	x
Total	26	24	13	8	6	4	32	11	32	19	24	2	201	19	32

Fuente: Sobre la base de las listas de compromisos específicos y exenciones al Artículo II de los países de América Latina y el Caribe (OMC).

* Trato de nación más favorecida.

Nota: los sectores corresponden a

1 Servicios a empresas

2 Comunicaciones

3 Construcción y servicios de ingeniería viajes

4 Servicios de distribución

5 Servicios de educación

6 Servicios de medio ambiente

7 Servicios financieros

8 Servicios de salud

9 Servicios de turismo y relacionados con

10 Servicios recreacionales

11 Servicios de transporte

12 Otros servicios

Anexo 1.3: Las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

Lista ilustrativa de MIC

Prescripciones en materia de contenido nacional (PCN). Imponen la utilización de cierta cantidad de insumos nacionales en la producción.

Prescripciones en materia de nivelación del comercio. Determinan que las importaciones deben equivaler a cierta proporción de las exportaciones.

Prescripciones en materia de nivelación de divisas. Disponen que las divisas gastadas en importaciones representen cierta proporción del valor de las divisas obtenidas por la empresa en concepto de exportaciones y de otras fuentes.

Restricciones cambiarias. Restringen el acceso a las divisas y, por ende, limitan las importaciones.

Prescripciones en materia de ventas en el mercado nacional. Exigen que una empresa venda cierta proporción de su producción en el país, lo que equivale a una restricción de las exportaciones.

Prescripciones en materia de fabricación. Disponen que ciertos productos se fabriquen en el país.

Prescripciones en materia de exportación (PE). Exigen que cierta proporción de la producción sea exportada.

Prescripciones en materia de exclusividad de los productos. Obligan al inversionista a vender en ciertos mercados un producto o productos designados, fabricados en una instalación o planta concreta.

Limitaciones en materia de fabricación. Impiden a las empresas fabricar ciertos productos o líneas de productos en el país receptor.

Prescripciones en materia de transferencia de tecnología. Exigen que se transfieran tecnologías concretas en condiciones no comerciales o que se realicen en el país ciertos tipos de investigación y desarrollo (I y D) de nivel especificado.

Prescripciones en materia de otorgamiento de licencias. Obligan al inversionista a otorgar a empresas del país receptor licencias de tecnologías similares a las que usa en el país inversor o de tecnologías no relacionadas con éstas.

Restricciones a la repatriación de fondos. Restringe el derecho del inversionista extranjero a repatriar el rendimiento de la inversión.

Prescripciones en materia de participación de nacionales en el capital. Especifican que cierta proporción del capital social de una empresa debe estar en manos de inversionistas nacionales.

Anexo 2.1: Factores específicos de la libertad económica

- * *La libertad comercial* referida a la capacidad de establecer y cerrar una empresa con eficiencia;
- * *La libertad de comercio internacional* es decir ausencia de barreras arancelarias y no arancelarias;
- * *La libertad monetaria* relacionada a una medida de estabilidad de precios con una evaluación de los controles de precios;
- * *La libertad frente al gasto gubernamental* que incluye todo el gasto gubernamental, incluidas las empresas estatales;
- * *La libertad fiscal* es decir la carga impositiva en términos de tasa impositiva máxima sobre ingresos y el monto total de los ingresos fiscales como porcentaje del PBI;
- * *Los derechos de propiedad* la capacidad de las personas de acumular propiedad privada, asegurados por leyes hechas cumplir por el Estado.
- * *La libertad de inversión* referida a la evaluación del libre flujo de capital especialmente el extranjero;
- * *La libertad financiera* referida a la seguridad bancaria y a la independencia del control gubernamental;
- * *La libertad frente a la corrupción*, basada en evaluaciones de la percepción de la corrupción en el entorno empresarial (legal, judicial y administrativa).
- * *Y por último la libertad laboral*, es una medida compuesta de la capacidad de los trabajadores y las empresas de interactuar sin restricción.

Anexo 2.2: Posicionamiento de los países latinoamericanos respecto a la competitividad internacional

Índice de Competitividad del Foro Económico Mundial

	<i>2007</i>	<i>2006</i>	<i>2005</i>
Chile	26	27	27
México	52	58	59
Panamá	59	57	-
Costa Rica	63	53	56
El Salvador	67	61	60
Colombia	69	65	58
Brasil	72	66	57
Uruguay	75	73	70
Honduras	83	93	97
Argentina	85	69	54
Perú	86	74	77
Guatemala	87	75	95
Rep. Dominicana	96	83	91
Venezuela	98	88	84
Ecuador	103	90	87
Bolivia	105	97	101
Nicaragua	111	95	96
Paraguay	121	106	102

Fuente: Portal para la Internacionalización de la Empresa y la Economía

**Anexo 2.3: Inversión extranjera directa en sectores productivos de Chile
(Origen de la inversión: Estados Unidos)**

INVERSION MATERIALIZADA EN SECTORES DE CHILE PROVENIENTE DE ESTADOS UNIDOS
(en miles de US\$ nominales)

Sector / Año	1974 - 2005	2000	2001	2002	2003	2004*	2005*	2006**
Agricultura	84.123	18.310	2.055	100	0	0	1.010	2.796
Silvicultura	88.590	3.231	164	6	0	0	7.000	16.330
Pesca y acuicultura	16.231	0	0	0	0	0	0	0
Minería y canteras	5.460.055	12.793	23.108	115.894	5.673	5.650	4.250	28
Alimentos, bebidas y tabaco	882.929	7.726	150.077	1.830	16.910	2.000	0	0
Madera y papel	333.092	19.376	23.622	44.530	66.837	526	2.188	315
Química, goma y plásticos	1.014.271	53.496	323.284	19.420	335	27.283	500	0
Otras industrias	202.697	8.732	4.870	1.931	826	18.071	905	0
Electricidad, gas y agua	2.370.016	268.547	821.403	14.372	49.431	0	24.404	0
Construcción	34.856	5	1.500	0	2.561	115	0	6.150
Comercio	401.996	20.614	5.590	14.949	17.989	7.335	5.084	0
Transporte y almacenaje	211.379	9.300	3.239	641	222	86	0	3.172
Comunicaciones	1.753.928	178.305	28.560	265.650	245.506	11.701	2.143	12.156
Servicios financieros	1.407.576	1.218	37.326	30.078	27.078	3.166	11.668	107
Seguros	827.328	62.368	260.725	13.907	-91.800	46.959	3.000	2.600
Servicios a las empresas	282.176	39.973	27.388	13.208	15.256	1.674	13.337	0
Serv. saneamiento y similares	5.936	78	0	0	0	0	0	0
Otros servicios	449.462	84.051	95.150	14.435	16.550	0	2.637	167.337
Total	15.826.641	788.123	1.808.061	550.951	373.374	124.566	78.126	210.991

**Anexo 2.4: Inversión extranjera directa en regiones de Chile
(Origen de la inversión: Estados Unidos)**

INVERSION MATERIALIZADA EN REGIONES DE CHILE PROVENIENTE DE ESTADOS UNIDOS								
<i>(en miles de US\$ nominales)</i>								
Región / Año	1974 - 2005	2000	2001	2002	2003	2004*	2005*	2006**
I	44.357	986	15.850	119	130	1.750	2.250	0
II	1.707.498	6.241	105	60.050	0	0	24.404	0
III	712.668	3.460	1.250	47.659	3.792	3.900	2.000	28
IV	160.850	-155	0	0	0	0	0	0
V	579.497	1.415	3.473	154	2.105	2.086	345	3.201
VI	18.126	0	4.874	840	0	0	0	0
VII	42.304	5.503	916	0	0	0	11.644	107
VIII	97.961	23.155	79	56	0	1.466	905	0
IX	4.629	2.728	0	0	0	0	0	0
X	96.323	14.228	227	10.603	11.749	0	0	0
XI	106.217	1.908	0	3.174	1.723	0	7.000	4.000
XII	12.490	1.949	0	35	306	289	2.188	315
Región Metropolitana	7.164.758	57.681	573.916	108.465	133.200	26.812	15.980	18.306
Multirregional***	5.078.963	669.024	1.207.371	319.796	220.369	88.263	11.410	185.034
Total	15.826.641	788.123	1.808.061	550.951	373.374	124.566	78.126	210.991

Anexo 3.1: Posiciones en relación a la libertad económica a nivel mundial

Posiciones del Índice de Libertad Económica

Clasificación 2007	País	Libertad económica para el año 2007	Libertad comercial	Libertad de comercio internacional	Libertad fiscal	Libertad frente al gasto gubernamental	Libertad monetaria	Libertad de inversión	Libertad financiera	Derechos de propiedad	Libertad frente a la corrupción	Libertad laboral
1	Hong Kong	89,29	88,3	80,0	95,3	91,6	91,1	90	90	90	83	93,6
2	Singapur	85,65	94,6	80,0	93,0	86,2	89,5	80	50	90	94	99,3
3	Australia	82,69	91,7	73,8	75,4	70,1	84,8	70	90	90	88	93,1
4	Estados Unidos	81,98	94,5	76,6	79,4	67,5	83,8	80	80	90	76	92,1
5	Nueva Zelanda	81,59	93,7	74,0	74,2	63,6	84,5	70	80	90	96	89,9
6	Reino Unido	81,55	92,1	76,6	74,6	54,2	79,3	90	90	90	86	82,7
7	Irlanda	81,31	92,8	76,6	81,1	73,1	85,1	90	90	90	74	60,4
8	Luxemburgo	79,31	90,0	76,6	75,4	55,9	80,2	90	80	90	85	70,0
9	Suiza	79,05	83,3	77,0	78,6	68,6	83,6	70	70	90	91	78,4
10	Canadá	78,72	96,1	78,2	83,9	61,8	80,6	60	70	90	84	82,7
11	Chile	78,29	68,9	72,4	85,7	87,6	79,9	70	70	90	73	85,3
12	Estonia	78,13	80,0	76,6	89,7	66,8	83,0	90	90	90	64	51,2
13	Dinamarca	77,56	95,3	76,6	55,2	32,1	86,8	80	90	90	95	74,7
14	Holanda	77,08	88,3	76,6	65,8	47,8	87,0	90	80	90	86	59,2
15	Islandia	77,06	94,1	74,0	82,4	50,3	82,9	60	70	90	97	69,9
16	Finlandia	76,55	95,3	76,6	75,4	39,0	89,7	70	80	90	96	53,4
17	Bélgica	74,53	90,8	76,6	62,2	41,2	80,0	90	80	80	74	70,5
18	Japón	73,57	94,3	75,2	80,6	67,2	92,0	60	50	70	73	73,4
19	Alemania	73,52	88,2	76,6	74,3	48,0	81,5	90	50	90	82	54,6
20	Chipre	73,10	70,0	76,6	87,8	54,9	84,7	70	70	90	57	70,0
21	Suecia	72,59	95,0	76,6	53,6	31,5	85,2	80	70	90	92	52,0
22	Lituania	72,00	86,4	76,6	91,0	76,6	81,2	70	80	50	48	60,1
23	Trinidad y Tobago	71,44	61,8	69,0	88,0	83,7	74,7	70	70	70	38	89,2
24	Bahamas	71,43	80,0	28,8	98,3	89,9	77,3	40	70	80	70	80,0
25	Austria	71,33	79,8	76,6	66,9	40,5	85,7	70	70	90	87	46,8
26	Taiwán	71,12	73,0	76,7	84,7	89,8	81,3	70	50	70	59	56,7
27	España	70,87	77,1	76,6	70,1	63,6	78,6	70	80	70	70	52,7
28	Barbados	70,52	90,0	47,0	78,3	64,4	76,5	50	60	90	69	80,0
29	El Salvador	70,31	62,6	66,6	90,9	95,1	76,7	70	70	50	42	79,2
30	Noruega	70,09	97,0	79,2	66,1	45,9	82,6	50	50	90	89	51,1
31	República Checa	69,68	61,2	76,6	79,9	52,7	86,2	70	80	70	43	77,2
32	Armenia	69,43	84,5	75,6	93,1	91,6	79,7	60	70	30	29	80,9
33	Uruguay	69,33	68,1	71,6	90,8	81,7	73,1	70	30	70	59	79,0
34	Mauricio	68,96	74,5	70,0	87,5	82,0	76,2	70	60	60	42	67,4
35	Georgia	68,70	78,9	61,8	94,2	91,3	77,9	60	70	30	23	99,9

Anexo 3.2: Puntajes de libertad económica de América 2007

Posición mundial	Posición regional	País	Puntaje	Cambio desde 2006	Libertad comercial	Libertad de comercio internacional	Libertad fiscal	Libertad frente al gasto gubernamental	Libertad monetaria	Libertad de inversión	Libertad financiera	Derechos de propiedad	Libertad frente a la corrupción	Libertad laboral
4	1	Estados Unidos	82,0	-0,4	94,5	76,6	79,4	67,5	83,8	80	80	90	76	92,1
10	2	Canadá	78,7	-0,0	96,1	78,2	83,9	61,8	80,6	60	70	90	84	82,7
11	3	Chile	78,3	-2,9	68,9	72,4	85,7	87,6	79,9	70	70	90	73	85,3
23	4	Trinidad y Tobago	71,4	-0,4	61,8	69,0	88,0	83,7	74,7	70	70	70	38	89,2
24	5	Bahamas	71,4	-1,2	80,0	28,8	98,3	89,9	77,3	40	70	80	70	80,0
28	6	Barbados	70,5	-4,7	90,0	47,0	78,3	64,4	76,5	50	60	90	69	80,0
29	7	El Salvador	70,3	-0,7	62,6	66,6	90,9	95,1	76,7	70	70	50	42	79,2
33	8	Uruguay	69,3	1,8	68,1	71,6	90,8	81,7	73,1	70	30	70	59	79,0
46	9	Jamaica	66,1	-1,6	78,3	60,4	83,4	67,4	70,9	80	60	50	36	74,1
47	10	Panamá	65,9	-1,3	75,1	66,2	88,7	86,8	85,8	70	60	30	35	61,2
49	11	México	65,8	1,2	82,1	72,6	88,1	77,2	77,0	50	60	50	35	66,0
51	12	Costa Rica	65,1	-2,3	63,5	72,4	88,6	92,3	67,1	70	40	50	42	65,4
56	13	Belize	63,7	-1,8	76,7	57,2	79,8	80,1	73,5	50	50	50	37	82,8
61	14	Nicaragua	62,7	-1,7	59,7	72,4	86,4	85,6	71,2	70	60	30	26	65,7
63	15	Perú	62,1	1,2	65,1	62,6	86,8	92,2	85,7	50	60	40	35	43,3
68	16	Guatemala	61,2	0,6	54,1	70,2	86,5	96,4	72,2	50	60	30	25	68,0
70	17	Brasil	60,9	-0,8	53,3	64,8	88,6	88,8	72,6	50	40	50	37	63,8
73	18	Colombia	60,5	-2,4	71,4	61,4	82,4	87,0	70,2	50	60	30	40	53,0
76	19	Honduras	60,3	0,7	56,6	69,2	87,8	82,9	71,5	50	70	30	26	59,2
90	20	Guyana	58,2	-1,4	57,0	57,0	78,5	66,1	74,0	50	60	40	25	74,1
95	21	Argentina	57,5	0,2	65,5	61,4	82,3	89,6	71,3	50	40	30	28	56,6
99	22	Paraguay	56,8	1,4	47,0	67,4	97,8	79,8	78,4	50	60	30	21	36,7
100	23	República Dominicana	56,7	0,1	57,6	63,8	86,5	91,5	63,2	50	40	30	30	54,9
108	24	Ecuador	55,3	-0,3	57,1	62,0	85,7	85,2	74,1	30	60	30	25	44,2
112	25	Bolivia	55,0	-4,1	62,3	69,2	93,2	74,3	70,9	30	60	30	25	35,0
133	26	Suriname	52,6	-0,6	42,0	55,0	76,3	65,3	69,1	30	30	50	32	75,9
135	27	Haití	52,2	2,4	37,6	74,2	85,3	95,2	62,0	30	40	10	18	70,2
144	28	Venezuela	47,7	2,6	48,8	56,2	83,7	69,5	57,6	20	40	30	23	48,0
156	29	Cuba	29,7	-2,5	10,0	60,2	62,8	10,0	65,8	10	10	10	38	20,0

Fuente: Tim Kane, Kim R. Holmes y Mary Anastasia O'Grady, *Índice de Libertad Económica 2007* (Washington, D.C.: The Heritage Foundation y Dow Jones & Company, Inc., 2007), en www.heritage.org/index.

**Anexo 3.3: Inversión extranjera directa en El Salvador
(Por país de procedencia 2002-2006)**

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA POR PAIS DE PROCEDENCIA					
Saldos anuales y acumuladas					
Millones de US\$					
PAÍS	2002	2003	2004 ^{1/}	2005 ^{2/}	Sept/06 ^{2/}
EEUU	969.2	1031.7	1026.7	961.5	969.5
Venezuela	309.5	309.5	309.5	309.5	309.5
Francia	214.7	214.7	5.8	5.8	6.0
Chile	0.0	0.2	0.7	0.4	20.3
México	72.7	83.6	614.7	647.8	650.1
Panamá	100.7	100.1	102.5	144.5	221.4
España	159.0	161.4	195.0	195.2	195.3
Bahamas	71.4	66.4	67.8	68.6	68.6
Alemania	78.7	84.8	84.9	89.4	92.2
Costa Rica	69.6	68.7	68.8	67.4	67.4
Singapur	32.1	32.2	32.5	36.5	37.3
Holanda	34.8	39.1	39.1	55.0	56.3
Perú	22.3	22.3	22.3	22.3	22.9
Nicaragua	32.9	20.0	20.4	21.3	27.8
Ecuador	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0
Canadá	45.8	46.6	56.0	130.3	156.0
Guatemala	38.7	57.8	60.1	70.4	90.9
Araba	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0
Corea del Sur	14.9	22.9	23.5	26.0	22.0
Suiza	11.7	11.7	15.6	16.8	16.8
Japón	14.2	14.2	14.2	14.2	14.2
Bermudas	10.6	11.2	11.8	12.3	12.3
Taiwán	42.1	56.7	57.3	58.6	58.2
Inglaterra	6.4	6.4	7.4	8.2	9.6
Honduras	9.3	19.4	21.0	21.6	21.8
Islas Vírgenes Británicas	23.1	29.2	56.2	356.2	356.2
Italia	26.6	26.6	26.6	26.6	26.6
Israel	8.5	5.7	2.3	1.0	1.5
Otros	16.6	22.4	29.6	29.6	38.66
Sub-Total países	2,460.0	2,589.2	2,996.1	3,420.2	3,593.1
Préstamos entre empresas	673.6	686.2	659.4	752.7	647.4
TOTAL	3,133.6	3,275.4	3,655.5	4,172.9	4,240.5

1/ Cifras revisadas
2/ Cifras Preliminares

Fuente: BCR

Anexo 3.4: Disposiciones contenidas en las leyes salvadoreñas relacionadas a la inversión extranjera y el comercio transfronterizo de servicios

Instrumento jurídico	Disposición
<p>Constitución de la República de El Salvador, Artículos 95 y 109</p>	<p>Inversión</p> <p>Una persona extranjera no puede ser propietaria de bienes rústicos, incluyendo una sucursal de una persona extranjera, si la persona es nacional de un país o está constituida de conformidad con las leyes de un país, que no permite que nacionales salvadoreños sean propietarios de bienes rústicos, excepto cuando se trate de tierras para establecimientos industriales.</p> <p>Una empresa constituida de conformidad con las leyes salvadoreñas, cuyo capital mayoritario es propiedad de personas extranjeras o cuyos socios son en su mayoría extranjeros, está sujeta al párrafo anterior.</p>
<p>Constitución de la República de El Salvador, Artículos 95 y 115</p> <p>Ley de Inversiones, Decreto Legislativo 732, Artículo 7</p>	<p>Inversión</p> <p>Únicamente las siguientes personas pueden dedicarse al comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño en El Salvador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nacionales salvadoreños nacidos en El Salvador; y b. Los nacionales de las Partes centroamericanas.
<p>Código de Comercio, Artículo 6</p>	<p>Una empresa constituida de conformidad con la ley salvadoreña, cuyo capital mayoritario es de propiedad extranjera, o cuyos socios son mayoritariamente extranjeros, no puede establecer una empresa en pequeño para dedicarse al comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño.</p> <p><i>Nota: una empresa en pequeño es una empresa con una capitalización no mayor a 200,000 dólares de los Estados Unidos.</i></p>
<p>Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Título VI, Capítulo 1, Artículo 84</p>	<p>Inversión</p> <p>Como mínimo el 75 por ciento de la totalidad del número de asociados en una asociación cooperativa deberán ser personas salvadoreñas.</p> <p>Para efectos de esta medida disconforme, una sucursal de una empresa que no ha sido constituida de conformidad con la ley salvadoreña no se considera persona salvadoreña.</p> <p>Para mayor certeza, una asociación cooperativa de producción existe con el objeto de brindar ciertos beneficios a sus miembros, incluyendo lo relativo a la distribución, venta, administración y asistencia técnica. Sus funciones no son únicamente de índole económica sino que también social.</p>

Constitución de la República de El Salvador, Artículo 95

Ley para el Establecimiento de Tiendas Libres en los Puertos Marítimos de El Salvador, Artículo 5

Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículos 5, 89, 92

Artículos 39 y 40

Decreto de las disposiciones para regular la explotación de obras de naturaleza intelectual por medios de comunicación pública y la participación de artistas salvadoreños en espectáculos públicos. Decreto Legislativo No. 239, 9 de junio de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 279, 15 de junio de 1983, Art. 4

Decreto No. 18,

Inversión

Únicamente los nacionales salvadoreños nacidos en El Salvador y las empresas constituidas de conformidad con las leyes salvadoreñas, pueden solicitar un permiso para establecer un centro o establecimiento comercial libre de impuestos en los puertos marítimos de El Salvador.

Sin embargo, una empresa constituida de conformidad con las leyes salvadoreñas, cuyo capital mayoritario es propiedad de extranjeros o cuyos socios son mayoritariamente personas extranjeras, no puede establecer centros o establecimientos comerciales libres de impuesto en los puertos marítimos de El Salvador.

Comercio Transfronterizo de Servicios

La prestación de servicios aéreos especializados requiere la autorización previa de la Autoridad de Aeronáutica Civil. La autorización de la Autoridad de Aeronáutica Civil está sujeta a reciprocidad y debe tomar en consideración la política nacional de transporte aéreo.

El Salvador aplica requisitos de reciprocidad al momento de reconocer o validar licencias, certificados y autorizaciones expedidos por las autoridades aeronáuticas extranjeras a:

- a) personal técnico que presta servicios de reparación y mantenimiento durante el período en que se retira la aeronave de servicio; y pilotos y demás personal técnico que prestan servicios aéreos especializados.

Comercio Transfronterizo de Servicios

Como mínimo el 90 por ciento de la producción y grabación de cualquier anuncio comercial a ser utilizado en los medios de comunicación públicos de El Salvador, ya sea, televisión, transmisión por radio y material impreso, que se originen en El Salvador, deben ser realizados por empresas organizadas bajo la ley Salvadoreña.

Los anuncios comerciales producidos o grabados por una empresa constituida de conformidad con las leyes de otra Parte de Centroamérica, podrán ser utilizados en los medios de El Salvador, toda vez que esa Parte brinde un trato similar a los anuncios comerciales producidos o grabados en El Salvador.

Los anuncios comerciales que no llenen los requisitos mencionados anteriormente, podrán ser transmitidos en los

Sustitución de los arts. 1 y 4 del Decreto Legislativo No. 239, de fecha 9 de junio de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 7, Tomo 282, 10 de enero de 1984.

Ley de Telecomunicaciones, Artículo 123

Ley de Migración, Artículos 62-a y 62-b

Decreto Legislativo No. 382, de fecha 29 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo. 227, de fecha 10 de abril de 1970

Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 12 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 87, Tomo. 227, de fecha 18 de mayo de 1970

Ley de Incentivos a las Empresas Nacionales de la Industria de la Construcción, Decreto Legislativo No. 504, publicado en el Diario Oficial No. 167, Tomo 308, de fecha 9 de julio de 1990, reformado por

medios de comunicación pública de El Salvador, si son anuncios de productos, marcas o servicios internacionales importados o producidos en el país bajo licencia, y estarán sujetos al pago de una única cuota.

Inversión

Las concesiones y licencias para los servicios de difusión de libre recepción, se otorgarán a nacionales salvadoreños nacidos en El Salvador o a empresas constituidas de conformidad con las leyes salvadoreñas. En el caso de tales empresas, el capital social deberá ser constituido por lo menos con el 51 por ciento de salvadoreños.

Comercio Transfronterizo de Servicios

Ningún artista extranjero puede ofrecer una función de ningún tipo, sin que preceda autorización expresa del Ministerio de Gobernación, el cual oirá previamente la opinión ilustrativa del sindicato, legalmente establecido, de artistas en el campo de trabajo del artista extranjero, dentro de los 15 días de presentada la solicitud. Los artistas extranjeros pagarán anticipadamente al sindicato respectivo, un derecho de actuación del 10 por ciento de la remuneración bruta que perciban en el país. Si no fuera posible el pago anticipado, el artista tendrá que rendir una caución suficiente a favor del sindicato respectivo.

Ningún artista o grupo de artistas extranjeros podrán actuar en el país por más de 30 días consecutivos o por intervalos, dentro del plazo de un año contado desde el primer día de su actuación. Un artista es toda persona que actúa en El Salvador, ya sea individualmente o en compañía de otra u otras, para la ejecución de música, canto; baile o lectura, u ofrecer funciones, ya sea en persona (en vivo) ante un público grande o pequeño o por medio de la radio o televisión.

Comercio Transfronterizo de Servicios

Para desarrollar actividades de diseño, consultoría, consultoría y administración de proyectos de ingeniería o arquitectura, o cualquier tipo de trabajo o estudio respecto a la construcción de dichos proyectos, ya sea antes, durante o después de la construcción, una empresa cuyo capital mayoritario sea propiedad de extranjeros ("empresa extranjera"), debe estar contractualmente asociada con una empresa legalmente inscrita, calificada y establecida en El Salvador ("empresa salvadoreña") a menos que la empresa extranjera determine que

Decreto Legislativo No. 733, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 311, de fecha 23 de abril de 1991

dicha empresa salvadoreña no está disponible.

La empresa extranjera debe nombrar a un representante residente en El Salvador.

Adicionalmente, un proyecto de ingeniería o arquitectura está sujeto a los siguientes requisitos:

- a) las empresas constituidas de conformidad con las leyes salvadoreñas deben tener una inversión en el proyecto equivalente a por lo menos un 20 por ciento del valor del proyecto; y
- b) tales empresas deben proveer por lo menos un 30 por ciento del personal técnico y un 90 por ciento del personal administrativo del proyecto.

Nota: Los requisitos del subpárrafo (b) no aplican si la empresa extranjera determina que las empresas salvadoreñas no son capaces de proveer los recursos necesarios.

Para mayor certeza, el personal técnico y administrativo no incluye al personal ejecutivo.

Los requisitos de los subpárrafos anteriores (a) y (b) no aplicarán:

- (i) cuando los fondos para el proyecto provienen parcial o totalmente de gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales; o
- (ii) a proyectos específicos o donaciones para cooperación técnica especializada.

Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Artículo 18

Comercio Transfronterizo de Servicios

Únicamente los nacionales de las Partes Centroamericanas pueden trabajar como agentes aduaneros.

Constitución de la República de El Salvador Art. 95

Comercio Transfronterizo de Servicios

Los permisos para la prestación de servicios de transporte regular y no regular de pasajeros dentro de El Salvador, podrán ser únicamente otorgados a nacionales salvadoreños o a sus socios.

Únicamente los vehículos con placas Salvadoreñas pueden transportar bienes desde puntos en El Salvador a otros puntos en El Salvador.

Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 38-A y 38-B

Por lo menos el 51 por ciento del capital social de una empresa dedicada al transporte de bienes en El Salvador debe ser propiedad de nacionales salvadoreños. Si dicho capital es propiedad de una empresa, por lo menos el 51 por ciento de las acciones de dicha empresa debe ser propiedad de nacionales salvadoreños.

Reglamento General de Transporte Terrestre, Art. 1 y 2

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 3.5: Inversión extranjera directa por sector económico receptor

SECTOR ECONÓMICO RECEPTOR	2002	2003	2004	2005 ^{1/}	2006 ^{2/}	Sept-07 ^{2/}
1. <i>Industria</i>	447.8	496.1	536.9	853.5	870.1	861.4
2. Comercio	225.9	239.2	278.3	305.0	352.8	392.0
3. Servicios	109.4	110.9	110.8	125.2	134.2	173.1
4. Construcción	12.3	12.4	12.4	12.4	12.4	12.4
5. <i>Comunicaciones</i>	401.2	411.3	746.0	793.8	793.9	862.1
6. Electricidad	848.2	848.2	800.2	800.2	847.6	839.6
7. Agricultura y pesca	48.5	46.8	68.6	67.1	67.7	67.7
8. Minas y canteras	0.0	0.0	0.0	1.5	29.5	34.8
9. Financiero	173.9	161.1	148.1	250.4	345.1	1,132.0
10. <i>Maquila</i>	192.7	263.3	294.7	298.9	298.5	297.5
Sub-Total	2,460.0	2,589.2	2,996.1	3,508.1	3,751.8	4,672.5
Préstamos entre empresas	673.6	686.2	659.4	752.7	713.0	699.0
TOTAL	3,133.6	3,275.4	3,655.5	4,260.8	4,464.8	5,371.5

1/ Cifras revisadas
2/ Cifras preliminares

Fuente: BCR

Anexo 4.1: Análisis comparativo entre la economía de Chile y El Salvador.

Actividad	Chile	El Salvador
Principales actividades económicas	<p>La economía se caracteriza por estar orientada a la exportación, ha pasado a ser un país semi-industrial.</p> <p>Los productos mineros más importantes son las semimanufacturas de cobre, mineral del cual Chile depende en gran medida.</p>	<p>La economía está más orientada hacia la manufactura y los servicios, en lugar de la agricultura. Sus principales industrias son la de alimentos y bebidas, productos del petróleo, tabaco, productos químicos, textiles y muebles.</p>
Distribución de la Renta	<p>La economía de Chile presenta un grave defecto: <i>la desigual distribución de ingresos entre la población</i>, lo que genera una gran brecha social entre ricos y pobres.</p>	<p>Un problema que enfrenta el país es la desigualdad económica de la distribución de ganancias personales. En 1999, el 5^{to} más rico de la población recibió el 45% de la ganancia del país, mientras que el 5^{to} más pobre recibió solamente 5.6%.</p>
Gobiernos y resultados económicos	<p>Con la llegada de la democracia en 1990, los gobiernos pusieron énfasis en desarrollar programas sociales para erradicar la pobreza y disminuir los niveles de desigualdad. Asimismo es impulsor de la liberalización económica y del libre comercio.</p>	<p>La economía salvadoreña ha experimentado una mezcla de resultados durante los gobiernos democráticos con iniciativas de libre mercado y el modelo de gerencia fiscal que incluye la privatización del sistema bancario, las telecomunicaciones, las pensiones públicas, la distribución eléctrica, etc.</p>

<p>Tratados de Libre Comercio</p>	<p>Ha firmado tratados de libre comercio con países y asociaciones que representan el 86% de la población mundial como la NAFTA, Unión Europea, EFTA, Corea del Sur, China y es una de las economías más globalizada lo que le ha llevado a disminuir la pobreza al 13,7% en el 2006.</p>	<p>El Salvador ha firmado el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA), así como acuerdos de libre comercio con México, Chile, la República Dominicana, y Panamá, y ha aumentado sus exportaciones a dichos países.</p>
<p>Política fiscal</p>	<p>Con una política fiscal contracíclica limitada, con un déficit presupuestario durante los años de crecimiento inferior al promedio limitado a un nivel consistente con el superávit presupuestario de 1% del PIB, el gobierno de Chile recauda menos ingresos (24% de su PIB)</p>	<p>La política fiscal ha sido el desafío más grande para el gobierno. Este se ha centrado en mejorar la recolección de sus ingresos corrientes. Un impuesto de valor añadido del 10% (IVA), implementado en 1992, fue aumentado hasta el 13% en 1995. El IVA es la fuente más grande del rédito, contabilidad para cerca de 52.3% de ingresos fiscales totales en 2004</p>
<p>Crecimiento económico</p>	<p>En 2006, el PIB creció un 4%, la inflación fue de 2,6% y el desempleo promedio fue de 7,8%. Convirtiéndose en el primer país latinoamericano en cumplir, y superar la reducción de pobreza.</p>	<p>En el 2006 el PIB creció un 4.2%. Sin embargo, en opinión de muchos no se reflejan totalmente en una mejora del nivel de vida de los salvadoreños.</p>

Anexo 4.2: Valores acumulados de IED en El Salvador

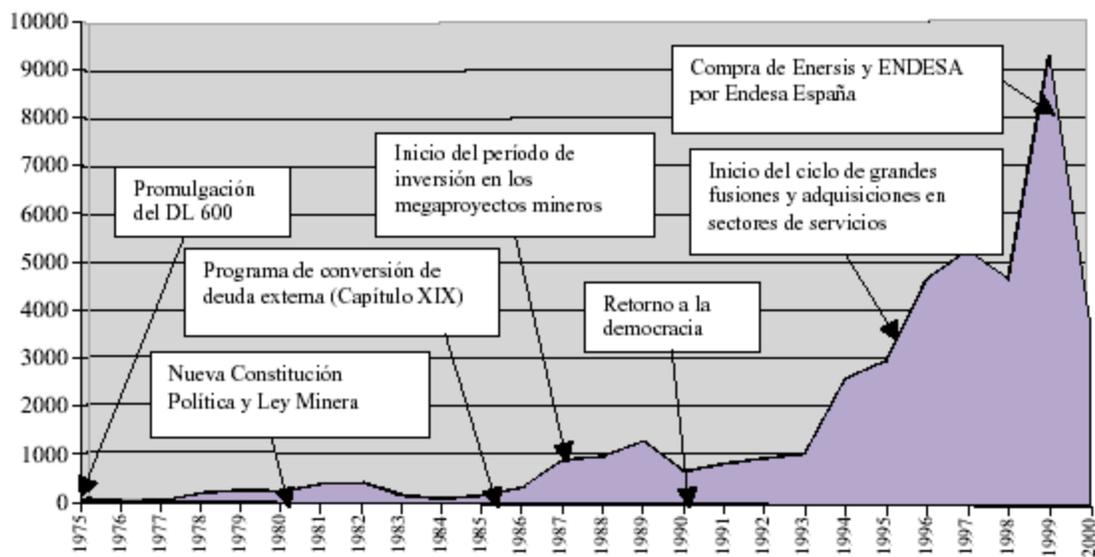
POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL

Saldos Acumulados al año o trimestre de referencia Millones de US\$

CONCEPTO	Dic-06	Septiembre-07
Posición de Inversión Internacional Neta (A - B)	-8,643.8	-8,909.0
A. Activos (1+2+3+4+5)	5,038.5	5,596.8
1. Inversión directa en el extranjero	278.3	291.2
2. Inversión de cartera (a + b)	658.1	810.9
a. Títulos de participación de capital	2.7	8.9
b. Títulos de deuda	655.4	802.0
3. Derivados Financieros	0.0	0.0
4. Otra inversión (a+b+c+d)	2,193.8	2,074.8
a. Créditos Comerciales	420.3	433.2
a.1. A corto plazo	420.3	433.2
a.2. A largo plazo	0.0	0.0
b. Monedas y depósitos	1,313.9	1,132.3
c. Préstamos	445.8	496.0
c.1. A corto plazo	445.8	496.0
c.2. A largo plazo	0.0	0.0
d. Otros activos	13.8	13.3
5. Activos de Reserva	1,908.2	2,419.9
5.1 Oro monetario	84.0	86.0
5.2 Derechos Especiales de Giro	37.5	38.8
5.3 Posición de Reserva en el FMI	0.0	0.0
5.4 Divisas	1,782.3	2,291.3
5.5 Otros activos	4.4	3.8
B. Pasivos (1+2+3+4)	13,682.3	14,505.7
1. Inversión extranjera en El Salvador	4,376.8	5,371.5
2. Inversión de cartera	2,357.6	2,301.3
2.a. Títulos de participación de capital	0.0	0.0
2.b. Títulos de deuda	2,357.6	2,301.3
3. Derivados Financieros	0.0	0.0
4. Otra Inversión (a+b+c+d)	6,947.8	6,833.0
a. Créditos comerciales	379.7	427.7
a.1 A corto plazo	379.7	427.7
a.2 A largo plazo	0.0	0.0
b. Moneda y depósitos	23.6	22.3
c. Préstamos	6,529.0	6,371.3
c.1 A corto plazo	797.1	795.3
c.2 A largo plazo	5,731.9	5,576.0
d. Otros pasivos	15.5	11.6

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador

Anexo 4.3: Desempeño histórico de los flujos de inversión extranjera directa en Chile
(En millones de dólares)



Fuente: Centro de Información de la Unidad de Inversiones y Estrategias Empresariales de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial, sobre la base de información proporcionada por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Central de Chile.

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

- * Calderón, Claudia Mayela, 2003, *Diagnóstico de la Inversión Extranjera en El Salvador 1998-junio 2003*, Banco Central de Reserva El Salvador.
- * Mayorga L. Roberto, Herdegen, Matthias, Hartwig, Matthias, *Aspectos normativos de la inversión extranjera: análisis comparativo*, Tercer Mundo Editores, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1998 ISBN 958-601-783-4.
- * Mortimore, Michael; Vergara, Sebastián; Katz, Jorge – CEPAL *La Competitividad internacional y el desarrollo nacional: implicancias para la política de inversión extranjera directa en América Latina*, Santiago de Chile, 2001.
- * Naciones Unidas/CEPAL *Informe sobre la inversión extranjera en América Latina y el Caribe*, Santiago, Chile, 2007, ISBN 92-1-322904-6.
- * Naciones Unidas/CEPAL, *Los regímenes de la Inversión Extranjera Directa en México y Chile*, México, 2005 ISBN 92-1-322654-3
- * Lopeandía Wielandt, Felipe *Informe Marco Jurídico Nacional e Internacional sobre Inversión Extranjera directa en Chile*, Red de Inversiones y estrategias empresariales de las Naciones Unidas, Santiago, Chile, 2001, ISBN 92-1-32-1924-5.
- * Oppenheimer, Andrés, *Cuentos Chinos* 1ra Edición, Argentina, Editorial Sudamericana S.A. de CV, 2005. ISBN 13: 978-970-780-1769
- * Proyecto Regional de Justicia / PNUD *Acceso a la justicia en Centroamérica y Panamá: Seguridad Jurídica e Inversiones*, 1ra Edición, San José, Costa Rica, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2000. Pág. 23
- * Umaña, Mario A. *Inversión Extranjera Directa en Centro América: El rol de la seguridad jurídica*, CLACDS (Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible) Marzo 2002. Pág. 27

Fuentes electrónicas:

- * Arsen, Patricia, 2003, *Tratados bilaterales de inversión. Su significado y efectos*, Editorial Astrea, <http://www.astrea.com.ar/files/prologs/doctrina0107.pdf>.
- * Banco Central de Reserva de El Salvador, 2006, *Posición de Inversión Intemacional, anual y trimestral*, http://www.bcr.gob.sv/estadisticas/se_inversion.html.
- * CORFO, 2007. *Chile lanza ofensiva para consolidarse como Plataforma de Servicios Internacionales*, <http://www.corfo.cl/index.asp?seccion=1&id=3182>.
- * CEPAL, *Atracción de inversión extranjera en sectores tecnológicos sofisticados: nuevos desafío para Chile*. <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/5/6535/P6535.xml&xsl=/prensa/tpl/p6f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt>

- * CEPAL, 2001. *Comunicado del Informe Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe*, www.cepal.cl.
- * Constitución Política de República de Chile, 2003, http://www.camara.cl/legis/constitucion/contitucion_politica.pdf pp. 9
- * De la Vega, Gabriel. 2007, *Latinoamérica, ¿más insegura para la inversión?*, http://www.elpais.com/articulo/economia/Latinoamerica/insegura/inversion/elpepueconeg/20070422e lpnegeco_2/Tes
- * *Decreto ley 600 (Vigente desde 1974)*, http://www.cinver.cl/pdf/dl600_esp.PDF
- * *Estatuto de la Inversión Extranjera en los Países del Hemisferio: estudio comparativo, caso Chile*, <http://alca-ftaa.iadb.org/esp/invest/CHL-1.HTM>
- * FUSADES, 2005. *Clima de negocios: el rol de la transparencia y seguridad jurídica para la inversión*, <http://www.sedi.oas.org/DCTC/PSF/StDomingo/Clima%20de%20negocios.htm>
- * Fernández González, Rodrigo. 2007, *Invertir en Chile; país de oportunidades y desafíos*. Santiago, Chile. <http://invertirenchile.blogspot.com/2007/10/inversin-extranjera-creci-un-14-el-2006.html>
- * Garcés, Francisco, 2007, *Beneficios para Chile de APEC* <http://www.lyd.com/noticias/apec/francisco02.html>
- * Instituto Independiente, 2007, *Chile mantiene liderazgo en competitividad en América Latina*, <http://independent.typepad.com/elindependent/2007/11/chile-mantiene-.html>
- * Linares de Aquino, Wendy. 2007, *Reporte de Inteligencia Competitiva* https://www.bmi.gob.sv/pls/portal/docs/page/bmi_htmls/bmi_pulso_turismo_img/reportes%20de%20inteligencia%20competitiva.pdf
- * Ministerio de Economía de El Salvador, 2006, *Clima de Negocios: Apertura de una Empresa* http://www.elsalvadorcompite.gob.sv/documentos/IC/Reporte_SISE/2005/No22_Clima_de_Negocios.pdf
- * Maggi, Claudio. 2007, *Chile: ¿un caso modelo? Desafíos en los umbrales del siglo XXI*, <http://www.meso-nrw.de/modelo.pdf>
- * Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, PROCHILE 2007, *Comercio Exterior de Chile primer trimestre 2007*. <http://cms.chileinfo.com/documentos/Informe%201er%20Trimestre%202007.pdf>
- * Organización Mundial del Comercio, *Acuerdo de Marrakech* de 1994. http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm
- * Pérez Herrero, Pedro, 200- 155 -, *Chile y México en perspectiva histórica comparada 1988-2006*, http://www.revistaquorum.es/quorum-16/Quorum_16/14_PedroPerez_Q16.pdf
- * Rivas, Juan Carlos/CEPAL, 2007, *El Salvador: evolución económica durante 2006 y perspectivas para 2007*, <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/1/29831/P29831.xml&xsl=/mexico/tp1/p9f.xsl>
- * Valenzuela Levi, Nicolás (200- 155 -) *Pinochet: la herencia Urbana de su Gobierno* <http://www.plataformaurbana.cl/aechive/2006/12/12/muerte-de-augusto-pinochet-la-herencia-urbana-de-su-gobierno/>